

**BORRADOR PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE CASTILLO DE CHIVA**  
DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA.  
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

**Promotor:** Ayuntamiento de Chiva

**Contratista:**

DRA. ARQUITECTO DIANA SANCHEZ MUSTIELES (col. 08131)  
patrimonioindustrialarqco@gmail.com TEL.654845209



Valencia, agosto de 2022

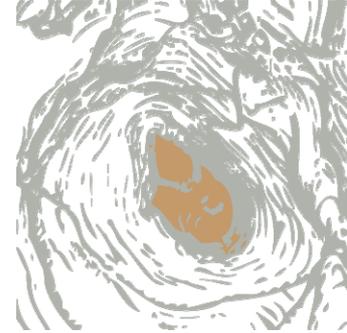
\*El presente documento es copia de su original del que es autora la Arquitecta Diana Sánchez Mustieles. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autora, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo



## INDICE

### DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

1. INTRODUCCIÓN
  2. ANTECEDENTES.
    - 2.1. AGENTES IMPLICADOS
    - 2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ACTUACION
    - 2.3. GLOSARIO Y DEFINICIONES.
  3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.
    - 3.1. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁMBITO DE ESTUDIO.
    - 3.2. PROBLEMÁTICA DEL ÁMBITO SOBRE EL QUE SE ACTÚA.
    - 3.3. METODOLOGÍA
    - 3.4. ESTUDIOS O CATÁLOGOS DE PAISAJE QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ESTUDIO.
  4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
  5. OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.
  6. ALTERNATIVAS.
    - 6.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.
    - 6.2. JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVA PROPUESTA.
  7. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE.
    - 7.1. DESCRIPCIÓN TIPO DE PAISAJE DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.
    - 7.2. RIESGOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES.
    - 7.3. DETERMINACIÓN DE LA CUENCA VISUAL.
    - 7.4. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN
  8. DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.
    - 8.1. CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE.
    - 8.2. CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS.
  9. VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.
    - 9.1. VALOR PAISAJÍSTICO
    - 9.2. FRAGILIDAD DEL PAISAJE
    - 9.3. FRAGILIDAD VISUAL
    - 9.4. RESUMEN VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE
  10. INCIDENCIA E IMPACTOS PAISAJÍSTICOS Y VISUALES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.
  11. MEDIDAS Y NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA NECESARIAS.
  12. RESULTADOS DE LA ENCUESTAS A LA POBLACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.
  13. CONCLUSIONES DE VALORACIÓN DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.
- ANEXO. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
- A.1. INTRODUCCIÓN.



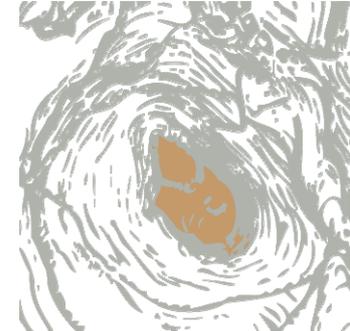
**ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

---

- A.2. ANTECEDENTES.**
- A.3. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN**
- A.4. ALCANCE DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- A.5. FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.**
- A.6. OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN**
- A.7. METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR.**
- A.8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- A.9. CALENDARIO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN**
- A.10. MODELO DE ENCUESTA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN**

**PLANOS DE ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.**

- EIP-01 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PLAN ESPECIAL**
- EIP-02 AMBITO PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN**
- EIP-03 UNIDADES DE PAISAJE**
- EIP-04 RECURSOS DE PAISAJE**
- EIP-05 PUNTOS DE OBSERVACIÓN**
- EIP-06 CUENCAS VISUALES**



## DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

### 1. INTRODUCCIÓN

La redacción del presente Estudio de Integración Paisajística es, según Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, dentro del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva (BIC Monumento), cuya redacción fue encargada por el ayuntamiento de Chiva, enmarcado dentro de las iniciativas del mismo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano:

*“La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el art. 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración”.*

Con motivo de la redacción del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva se redacta el presente Estudio de Integración Paisajística. Los contenidos del presente estudio se realizan teniendo en cuenta el Anexo II de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, formando parte dentro del Plan Especial de los Documentos sin eficacia normativa (artículo 43 de la Ley 5/2014).

Según el apartado 4.b) del artículo 6 de la Ley 5/2014:

*b) Los estudios de integración paisajística, que valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes, proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos, conforme al anexo II de esta ley. En los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada que no tengan incidencia en el paisaje no será exigible estudio de integración paisajística, en caso de que así lo determine el órgano ambiental y territorial estratégico así como un informe del departamento con las competencias de paisaje.*

### 2. ANTECEDENTES.

#### 2.1. AGENTES IMPLICADOS

##### PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE CHIVA (VALENCIA)

##### REPRESENTANTE PROMOTOR

Arquitecta municipal: PAULA SERVER LLORCA

##### CONTRATISTA

DIANA SÁNCHEZ MUSTIELES. Dra. Arquitecto colegiada 08131. DNI: 44510272-M

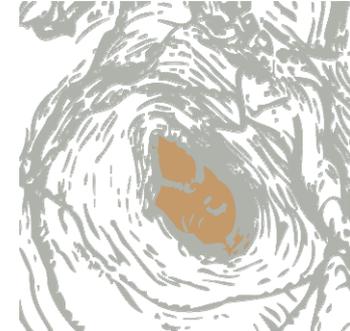
##### EQUIPO REDACTOR

###### COORDINACIÓN

DIANA SÁNCHEZ MUSTIELES, Dra. Arquitecto.

###### EQUIPO TÉCNICO

DIANA SÁNCHEZ MUSTIELES, Dra. Arquitecto.



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

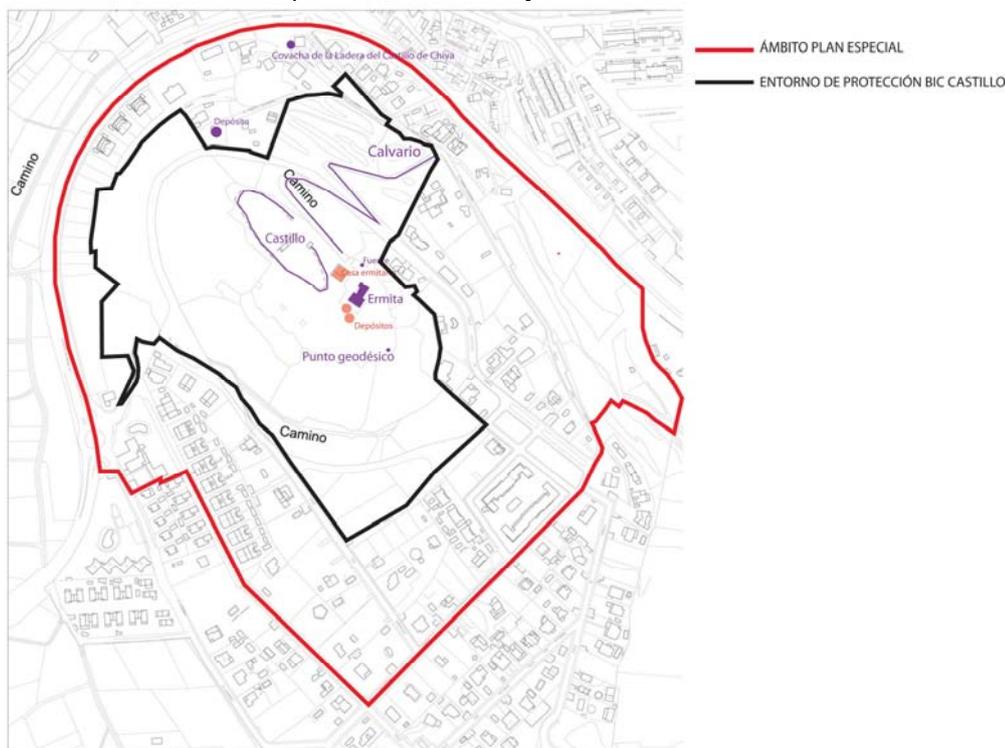
SARA SORIANO GIMENEZ, Licenciada en Historia del Arte. Especialista en Patrimonio.  
RAMÓN LÓPEZ LANCHA, Arqueólogo colegiado nº 2991 del C.D.L.A.  
RAÚL LORENTE BALLESTEROS, abogado especializado en urbanismo.

### COLABORADORES

ANNA MALLOL, arquitecta

## 2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ACTUACION

La actuación que motiva la redacción del presente Estudio de Integración Paisajística, es la redacción del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE CHIVA. Su finalidad principal es proteger los valores patrimoniales del BIC Monumento y que a su vez regule las condiciones urbanísticas de la trama urbana que se encuentra bajo su ámbito de afección.

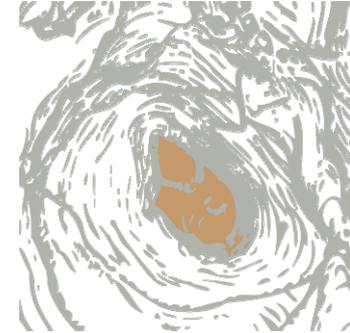


Por tratarse la actuación de un documento de planeamiento, afectarán al paisaje las disposiciones normativas contenidas en el mencionado documento que regulen la ocupación del suelo, el volumen exterior y el aspecto de las edificaciones, así como aquellas que influyan en el aspecto y diseño de los espacios urbanos del ámbito afectado. Para el Plan objeto del trabajo se tendrá en especial consideración la regulación conforme el BIC Castillo de Chiva y su entorno, así como los Bienes de Relevancia Local y Bienes Catalogados que existen en su ámbito.

## 2.3. GLOSARIO Y DEFINICIONES.

### Qué es Paisaje

Según el artículo 6 (El paisaje: definición, objetivos e instrumentos) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, el Paisaje es:



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

1. Paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por quien lo habita, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.

...

2. El paisaje se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo, tanto a escala autonómica, como a escala supramunicipal o local. En concreto, la planificación territorial y urbanística, en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, se orientará por las siguientes finalidades:

a) Conservará y valorizará los paisajes más valiosos y socialmente apreciados que identifique, integrando los paisajes de relevancia regional definidos por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por los planes de acción territorial que los desarrollen en esta materia, o los delimitados con un carácter relevante por normas nacionales o internacionales.

b) Adoptará medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad, tanto de los paisajes naturales y rurales como de los urbanos y periurbanos, a partir de los objetivos de calidad paisajística que se establezcan para los mismos.

c) Formulará medidas como resultado de la participación pública y de la coordinación de las distintas administraciones competentes, mediante la incorporación de instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje.

3. El paisaje condicionará la implantación de usos, actividades e infraestructuras, la gestión y conservación de espacios naturales y la conservación y puesta en valor de espacios culturales, mediante la incorporación en sus planes y proyectos condicionantes, criterios o instrumentos de paisaje.

Según la “Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología”:<sup>1</sup>

Por paisaje se entiende naturaleza, territorio, área geográfica, medio ambiente, sistema de sistemas, recurso natural, hábitat, escenario, ambiente cotidiano, entorno de un punto, pero ante todo y en todos los casos, el paisaje es manifestación externa, imagen, indicador o clave de los procesos que tienen lugar en el territorio, ya correspondan al ámbito natural o humano. Y como fuente de información, el paisaje se hace objeto de interpretación: el hombre establece su relación con el paisaje como receptor de información y lo analiza científicamente o lo experimenta emocionalmente.

...

De una forma general, puede decirse que los paisajes son producto de la geomorfología, clima, vegetación, animales, y del agua, así como de los procesos naturales y la acción del hombre. En un momento dado, cada paisaje es un archivo histórico de lo sucedido en ese territorio y sigue en proceso de continuo cambio. Por ello, los paisajes tienen múltiples dimensiones que se pueden considerar en tres grandes grupos: dimensión físico-ecológica, dimensión visual y dimensión histórico-cultural.

### **Qué es una Unidad de paisaje**

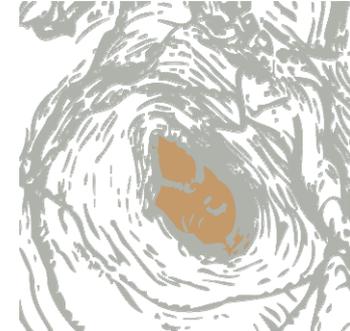
Según el artículo 8 (Criterios generales de ordenación e integración paisajística) de la Ley 5/2014:

3.d) Las unidades de paisaje, definidas como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos

Y según el punto b) 2 en el Anexo I. Contenido del estudio de paisaje.

---

<sup>1</sup> “Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología”. Fundación Conde del Valle de Salazar (ETSI de Montes) y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. 2014.



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

*2.º Unidades de paisaje. Las unidades de paisaje se delimitarán en proporción a la escala del plan o proyecto de que se trate, atendiendo a las variables definitorias de su función y su percepción, tanto naturales como por causa de la intervención humana y serán coherentes con las delimitadas por planes y proyectos aprobados por la administración competente y con la unidades ambientales delimitadas en los procesos de evaluación ambiental.*

En definitiva, se entiende por Unidad de Paisaje el área geográfica definida por un tipo de paisaje característico.

### 3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

#### 3.1. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁMBITO DE ESTUDIO.

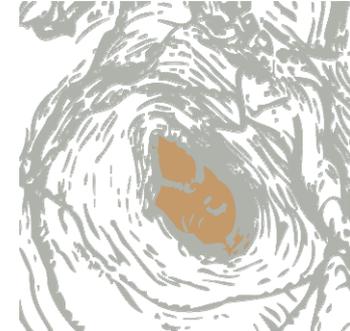
El ámbito territorial del Plan Especial del Castillo de Chiva se encuentra emplazado en un enclave conocido como la “Loma del Castillo” del municipio valenciano de Chiva, formado por Suelo Urbano y suelo No Urbanizable Protegido (en la Loma del Castillo). El ámbito de este Plan está formado tanto por la zona donde se encontraba implantado el castillo como la zona directamente cercana, la cual es suelo urbano consolidado de edificación residencial unifamiliar, conociéndose esta zona con el nombre “La Loma del Castillo” en la NNSS de Chiva.

Su situación en la Loma conforma una zona singular dentro del municipio de Chiva, dentro del ámbito de actuación se puede encontrar tanto suelo urbano con edificaciones de carácter residencial, como espacios tanto en Suelo Urbano como en Suelo No Urbanizable con zonas verdes e infraestructura verde, con zonas naturales con vegetación tanto de pequeño porte como de gran porte (pinos).

La delimitación del perímetro del ámbito del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, el cual puede consultarse en el plano EIP01 de situación y emplazamiento, se delimita con las siguientes calles:

- Norte: Avenida Reino de Valencia
- Sur: Calle Jazmines.
- Este: Calle Jazmines, Calle Acacias y Avenida Reino de Valencia
- Oeste: Avenida Reino de Valencia y Calle Loma Castillo.





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

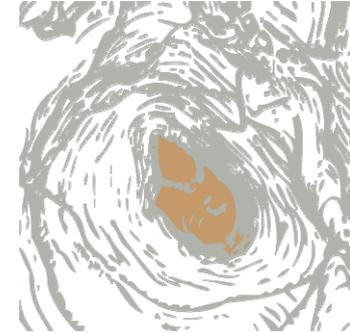
El Plan Especial abarca una superficie de 280.983,64 m<sup>2</sup> (según planimetría catastral, fuente Información urbanística del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana), con lo que sus condiciones medioambientales corresponden a las propias del término municipal, y en algún caso de carácter comarcal. Se redefine el entorno de protección del BIC Monumento Castillo.

En el ámbito del Plan hay 2 unidades de paisaje, tal y como se justifica en el apartado 7 CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE del presente Estudio. No obstante, como se verá más adelante, esta área se concreta en aquellas cuencas visuales que de forma objetiva tienen relevancia en la percepción del Plan.

Las parcelas catastrales que conforman el ámbito del Plan Especial de Protección del Castillo se dividen en 2 subzonas (A y B), las cuales a su vez se delimitan en:

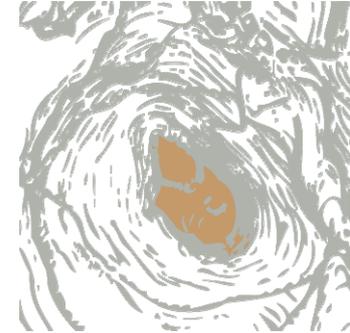
<b>Subzona A.1</b>
<b>Subzona A.2</b>
<b>Subzona A.3</b>
<b>Subzona B.4</b>
<b>Subzona B.5</b>

REFERENCIAS CATASTRALES	CLASIFICACIÓN Y USO	SUPERFICIE
<b>SUBZONA A ENTORNO DE PROTECCIÓN BIC CASTILLO</b>		
46113A03300088	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	2774
46113A03300087	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	1010
46113A03309004	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario, camino	889
6613208XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	3034
6215917XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	9039
46113A03300299	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Ermita	1409
46113A03300293	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Castillo	15015
46113A03300473	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	355,55
46113A03300092	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	918,57
46113A03300096	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	5801
46113A03300094	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1697
46113A03300091	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	2809,5
46113A03300090	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	261
46113A03300291	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	381
46113A03300290	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	3045
46113A03300292	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	4715
46113A03300471	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1050
46113A03300401	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	798
46113A03300400	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1150



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

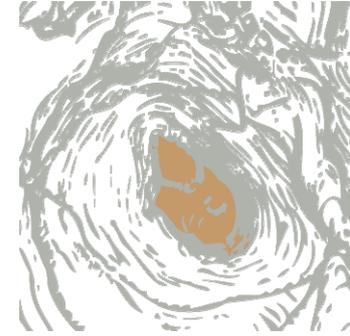
46113A03300472	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	990
46113A03300085	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	11363
46113A03300095	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	291
46113A03300093	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	6104
46113A03300477	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	171
46113A03309005	SNU. SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Camino, área de amortiguación	1317,34
6215905XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	10109
6215918XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	3459
6411403YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	766
6411404YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	2254
6411402YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1757
6411401XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1159
6215919XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	568
<b>SUBZONA B. ZONA DE TRANSICIÓN (SUELO URBANO ALREDEDOR DE ENTORNO DE PROTECCIÓN)</b>		
001200100XJ97B	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1048
46113A03300478	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	171
6513903XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1332
6513902XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1114
6513901XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	2116
6215916XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1916
6215914XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	905
6215944XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	748
6215915XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	210
6215925XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	400
6215924XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	411
6215923XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	415
6215922XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	414
6215921XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	418



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

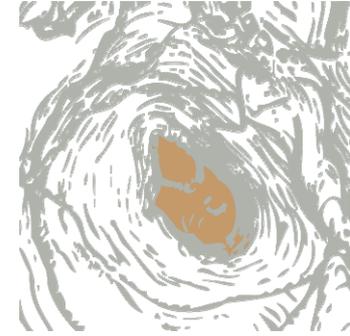
6215920XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	510
6215906XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	3225
6215907XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1099
6215928XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	541
6215908XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	592
6215913XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2189
6215909XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	313
6215911XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	80
6215912XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1002
6215910XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	482
6515301XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1118
6515302XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	570
6515303XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	573
6515304XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	735
6515305XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	838
6515309XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	133
6515308XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	188
6515307XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	189
6515306XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	67
6515310XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	848
6515311XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1362
6613212XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	3522
6613207XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	2470
6613213XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2046
6613202XJ4761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1623
6613210XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	893
6613211XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	508
6613206XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1180
6613209XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1185
6613204XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	830
6613214XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	900
6613215XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	504
6511901XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1901
6611901XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	4937

BORRADOR  
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN  
CASTILLO DE CHIVA



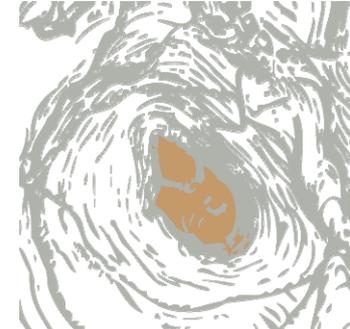
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

6511902XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2407
6511903XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1182
6511916XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	415
6511912XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	464
6511905XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1059
6511907XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2196
6511911XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	599
6511910XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1195
6511906XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	938
6310307XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2788
6310308XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2303
6310309XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1608
6310358XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	964
6310306XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2929
6310310XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2603
6310305XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1859
6310341XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	544
6310340XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	429
6310339XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	450
6310338XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	437
6310304XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1354
6310337XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	438
6310336XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	439
6310335XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	457
6310334XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	460
6310303XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1165
6310302XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	875
6310333XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	463
6310332XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	460
6310331XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	463
6310330XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	458
6310329XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	433
6310328XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	407
6310320XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	3721
6310327XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	405
6310326XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	406
6310325XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	470
6310324XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	480



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

6310349XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1834
6310350XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	450
6310356XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	469
6215901XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).Trascendencia patrimonial	1201
6310321XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	384
6310323XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	1269
6310342XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	171
6511915XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	413
6511914XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	412
6511913XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	413
6511904XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	693
6511909XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	651
6613205XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	1106
6613201XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	1204
6215943XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	401
6215942XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	402
6215941XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	401
6215940XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	402
6215939XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	401
6215938XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	401
6215937XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	402
6215929XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	18
6215936XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	402
6215935XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	403
6215926XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	3576
6511917XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	641
6215945XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	522
6713209YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	2599
6713206YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	2177
6713207YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	1972
6713208YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	1431
6713210YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	9748



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

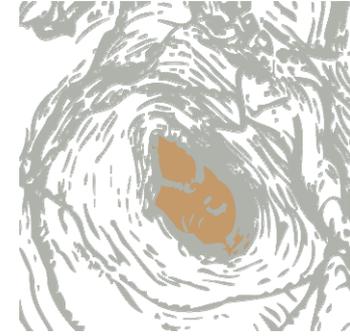
6713203YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	979
6713202YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	2155
6713211YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	230
6510101XJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres (VA). Equipamiento	621
6510102XJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres (VA). Equipamiento	1170

Tabla resumen de los datos del ámbito del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva

<b>DATOS ÁMBITO PLAN ESPECIAL CON ALTERNATIVA SELECCIONADA</b>	
ÁMBITO PLAN ESPECIAL	280983,64 m2
SUELO URBANO	176613,8 m2
SUELO NO URBANIZABLE	
ENTORNO PROTECCIÓN BIC CASTILLO	104369,84 m2
<b>SU ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL (ZUR-RE)</b>	
15088 m2 SOLARES	110536 m2
<b>SNU ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL (ZRP-NA) CALVARIO</b>	
Viarío 2185,86 m2	18921,86 m2
<b>SNU ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL (ZRP-NA) CASTILLO</b>	
	15015 m2
<b>SNU ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL (ZRP-NA) ERMITA</b>	
	1409 m2
<b>SNU. AREAS DE AMORTIGUACIÓN DE IMPACTOS (se incluyen viarios que se encuentran en SNU)</b>	
	69023,98 m2
<b>SU. ZONA VERDES Y ESPACIOS LIBRES. Con vereda</b>	
	21291 m2
<b>SU. ZONA VERDES Y ESPACIOS LIBRES. Equipamientos</b>	
	1791 m2
<b>VIARIO en SU</b>	
	42995,8 m2
<b>VIARIO en SNU</b>	
	3999,44 m2
<b>VIARIO PEATONALIZADO en SNU Calvario 2175,86 m2</b>	
	2175,86 m2
<b>SUELO FORESTAL (aprox)</b>	
	38380,22 m2
<b>SOLARES</b>	
	15088 m2
<b>PARCELAS DE TRASCENDENCIA PATRIMONIAL</b>	
	30840 m2

**3.2. PROBLEMÁTICA DEL ÁMBITO SOBRE EL QUE SE ACTÚA.**

Además de por la necesidad legal que obliga a la redacción de un Plan Especial de Protección de un BIC (artículo 43.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana); existe una necesidad de crear un marco de protección para el entorno del Castillo de Chiva, debido a la paulatina pérdida de su entorno por la urbanización de su entorno con edificaciones de uso residenciales (unifamiliares y edificios de



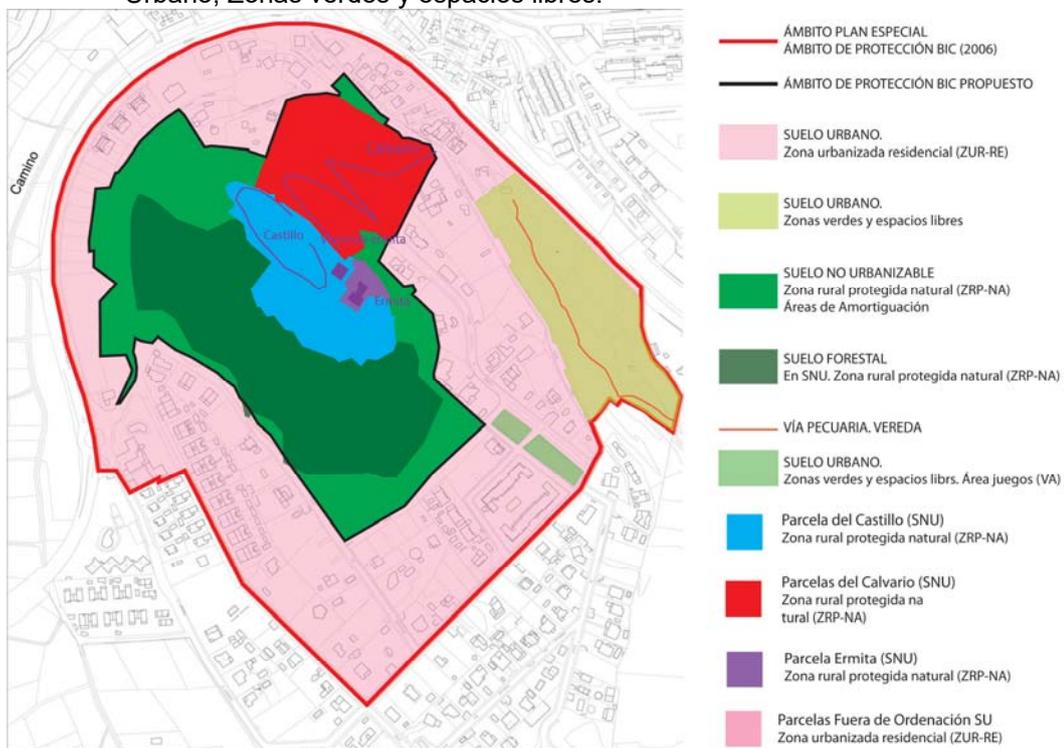
## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

viviendas de baja densidad), perdiendo la visibilidad del mismo. Además de la inexistencia de un planeamiento vigente actualizado que pudiera regular correctamente el entorno de un BIC.

Hacen necesario el estudio del ámbito y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la protección desde la perspectiva actual, justificando la revisión de los instrumentos de planeamiento actualmente vigentes. Las NNSS en vigor, han quedado obsoletas tras la aparición de nuevos marcos normativos en lo que respecta a la protección de los BIC y BRL y a los elementos catalogados desde el punto de vista cultural, paisajístico y natural que establecía la LOTUP.

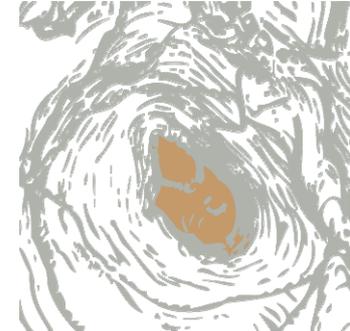
Dentro del ámbito del Plan se distinguen 5 subzonas con una problemática distinta:

- SUBZONA A.1. Entorno donde se encuentra el BIC Monumento del Castillo, la Ermita y el Calvario; y parcelas sin edificaciones. En Suelo no Urbanizable, Zona rural protegida natural (ZRP-NA).
- SUBZONA A.2. Parcelas próximas a la subzona A.1, que forman parte del entorno de protección del BIC, y son Suelo no Urbanizable, Zona rural protegida natural (ZRP-NA), áreas de amortización de impactos.
- SUBZONA A.3. Parcelas con viviendas lindando con el entorno de protección del BIC, Suelo Urbano, Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).
- SUBZONA B.1. Entorno dentro de “Zona de Transición”, que se encuentra fuera el entorno de protección y está conformado por parcelas urbanizadas por edificaciones residenciales de baja densidad, Suelo Urbano, Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).
- SUBZONA B.2. Espacio de Zona verde pública dentro de “Zona de Transición”. Suelo Urbano, Zonas verdes y espacios libres.



Además, en el entorno existe Suelo Forestal ordinario (PATFOR).

### 3.3. METODOLOGÍA.



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

El análisis del EIP se va a realizar mediante una aproximación al ámbito de estudio del Plan Especial de Protección del Castillo para el análisis del paisaje se realiza teniendo en cuenta las escalas de trabajo siguientes:

- Escala general, para el estudio del paisaje de la zona independiente de los límites administrativos.
- Escala local, dentro de su término municipal.
- Escala próxima, nivel próximo del entorno de la actuación.

Delimitando y caracterizando los elementos determinantes de cada ámbito, teniendo en cuenta las unidades de paisajes que conforman dicho ámbito y las cuencas visuales que se perciben.

El ámbito de estudio debe definirse a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, con independencia de cualquier límite administrativo. Por tanto, su delimitación se basará en el concepto de cuenca visual, entendiéndose como tal aquella parte del territorio desde la que es notablemente visible el entorno ámbito de estudio. La cuenca visual puede contener una o varias unidades de paisaje.

La delimitación de las cuencas visuales del ámbito afectado por el "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE CHIVA" se realiza, a priori, sobre la cartografía disponible y tras realizar varias visitas a la zona, para delimitar las áreas más importantes desde las cuales el entorno del Plan será visible y las áreas desde las cuales no será visible.

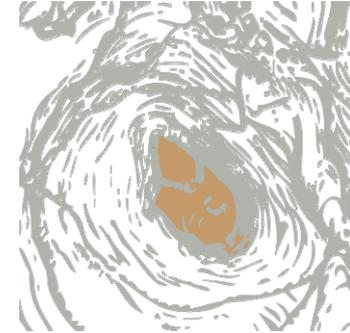
La metodología que se ha seguido en el presente Estudio de Integración Paisajística de Plan Especial de Protección conlleva las siguientes actuaciones:

- División del ámbito del Plan en unidades de paisaje. Se trata de lograr unidades de paisaje cuya percepción visual sea homogénea tanto en sus componentes paisajísticos como en su respuesta visual ante posibles actuaciones.
- Delimitar la cuenca visual. Delimitar la superficie desde la que un punto o conjunto de puntos es visible, o recíprocamente la zona visible desde un punto o conjunto de puntos.
- Selección y ubicación de puntos de observación, evaluando su grado de importancia según factores relacionados con la frecuencia de visibilidad, número de observadores potenciales, etc.
- Determinar calidad visual, tratando de objetivizar lo que se ve con objeto de marcar los aspectos que permitan comparar situaciones distintas.
- Estudio de la fragilidad paisajística y visual. Estudiar la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él, o también la expresión del grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la incidencia de determinadas actuaciones.

Antes de comenzar la metodología con los pasos anteriormente expuestos, se analizan las alternativas del Plan Especial de Protección (ya expuestas en el Documento Inicial Estratégico) y la caracterización del Paisaje del ámbito del Plan.

### **3.4. ESTUDIOS O CATÁLOGOS DE PAISAJE QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ESTUDIO.**

El municipio de Chiva cuenta con un Catálogo de Protecciones para paisajes, fuentes y parajes forestales (incluido dentro de las NNSS de Chiva), en el cual no se señala ningún elemento ni paisaje que pertenezca al ámbito del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, por lo que no se pueden incorporar especificaciones previas de las Unidades de Paisaje afectadas por la actuación.



## **4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

### **NORMATIVA DE ÁMBITO EUROPEO**

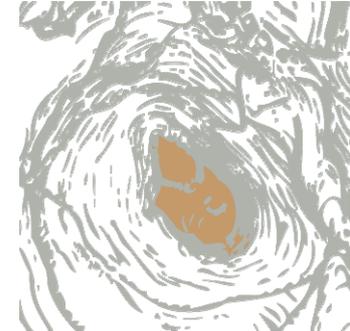
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE nº 31 05/02/2008).
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

### **NORMATIVA ESTATAL**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31/10/2015).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE 11/12/2013).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29/06/1985).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

### **NORMATIVA DE ÁMBITO AUTONÓMICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA**

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOGV 08/03/89 y BOE 12/04/1989).
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOGV 30/10/1990).
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (BOE 23/09/2014).



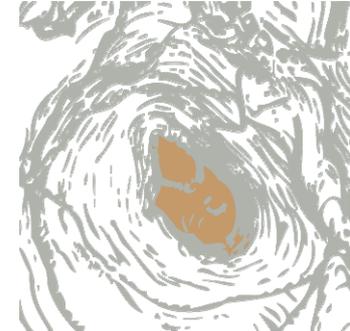
---

**ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

---

- DECRETO 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV 14/12/2010).
- Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (BOE 28/02/2019).
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 18/09/1998) y sus modificaciones:
  - o LEY 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 21/10/2004).
  - o LEY 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV 13/02/2007).
  - o LEY 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV 27/12/2012).
  - o LEY 9/2017, del 7 de abril de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998 de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local (DOCV 26/05/2011).
- DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial (DOCV 01/06/2021).
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Decreto-Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell, de medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

**NORMATIVA MUNICIPAL**



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

Normas Subsidiarias y planeamiento del Ayuntamiento de Chiva, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo el 27 de septiembre de 1983 (publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 22/10/1983). Y todas las modificaciones puntuales aprobadas.

### **5. OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.**

El presente Estudio de Integración Paisajística para el Plan de Protección del Castillo de Chiva tiene como objetivos:

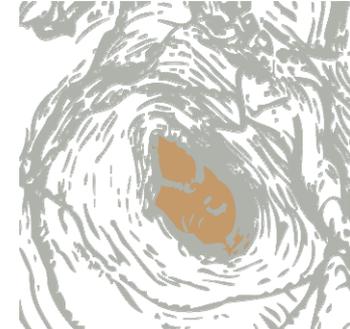
- Determinar parámetros de calidad paisajística en base a un plan de análisis del paisaje, a fin de determinar la integración de la actuación proyectada en el entorno donde se ubica, y a plantear las medidas de integración paisajística.
- Valorar la magnitud e importancia de los efectos del Plan Especial de Protección del Castillo que puede producir en el carácter del paisaje del entorno a preservar y en su percepción.
- Determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos ya existentes en el entorno del Plan Especial de Protección.
- Incluir el paisaje en el proceso de planeamiento al contemplarlo como un recurso y tratarlo como tal en la toma de decisiones dentro del Plan Especial.
- Crear un marco de protección para el BIC Monumento (Castillo) y aquellos edificios o espacios que presenten valores a proteger, atendiendo a la normativa vigente y a las características actuales del conjunto.
- Potenciar la visibilidad de los recursos paisajísticos de interés (Vestigios Castillo, Calvario, Ermita) como hitos representativos del entorno del BIC.
- Poner en valor los elementos inventariados y catalogados que se encuentren en su entorno.
- Proyectar un espacio público urbano de calidad, donde se valoren los espacios públicos e infraestructuras verdes existentes dentro del entorno del Plan.

### **6. ALTERNATIVAS.**

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de ordenación se analizan las posibles alternativas que se han considerado en el Documento Inicial Estratégico (DIE).

La evaluación de las distintas alternativas de ordenación constituye, en la doctrina sobre la evaluación ambiental y territorial estratégica, el eje básico sobre el que basar propuestas y alternativas al plan que se propone y justificar las decisiones tomadas, en este caso por el órgano promotor (ayuntamiento de Chiva). Se formulan tres escenarios posibles con el objetivo de que el órgano ambiental pueda discernir y ratificar qué la alternativa escogida por el órgano promotor es la adecuada.

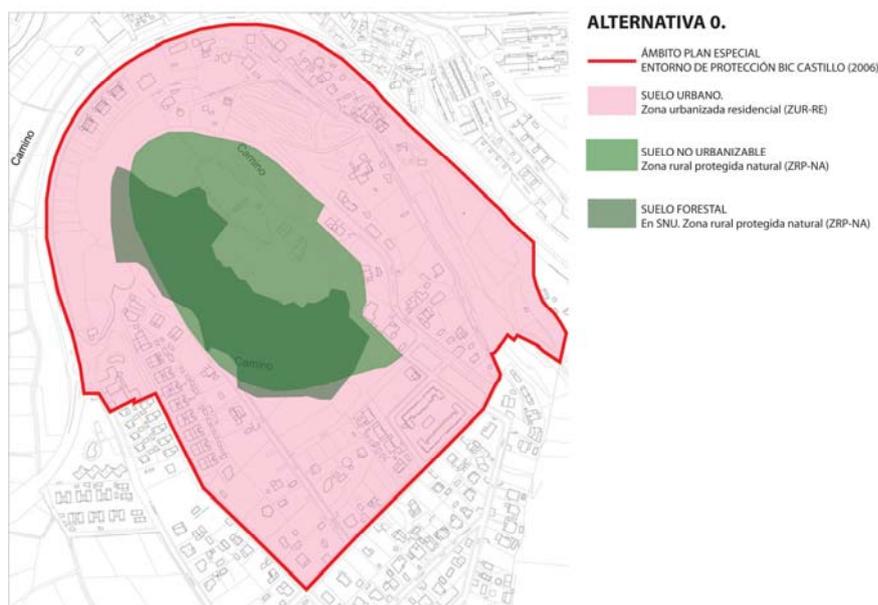
#### **6.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.**



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

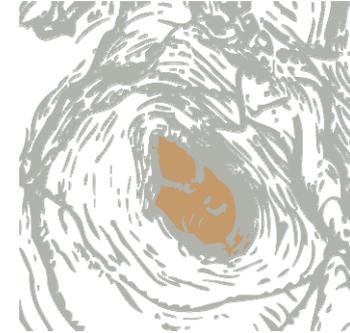
**ALTERNATIVA 0.**

La alternativa 0 se corresponde con el estado actual del planeamiento. Todo el entorno de protección del Castillo se mantendría como se encuentra en la actualidad (siendo el mismo que el ámbito del plan), lo que implica asumir las deficiencias que presenta esta delimitación y obviar la situación actual que se da en el ámbito protegido con una urbanización consolidada. En esta alternativa **no se plantea un cambio en la clasificación del suelo.**

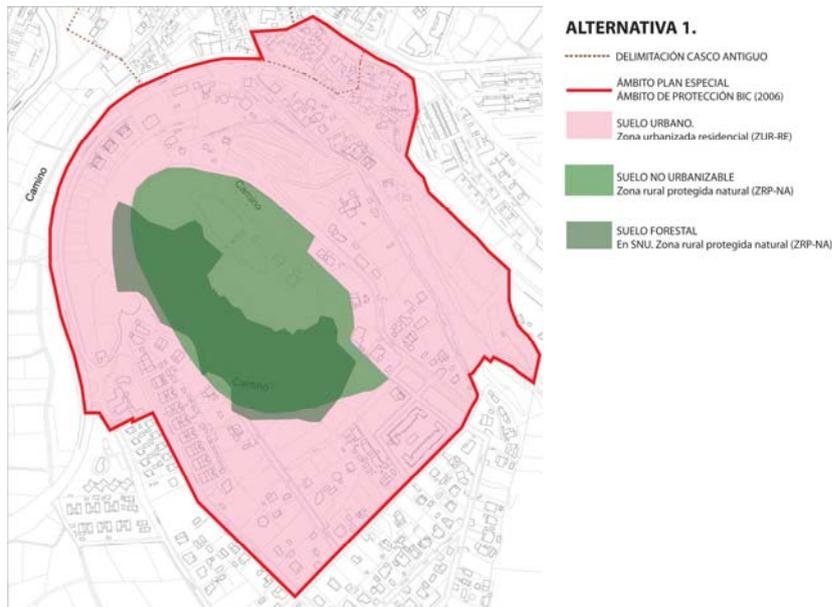


**ALTERNATIVA 1**

La alternativa 1 amplía el entorno de protección delimitado (ampliando el ámbito del plan), solapándose con el área inmediata al denominado Casco Antiguo de Chiva. Esta alternativa presenta una viabilidad baja puesto que, como se ha indicado en el análisis previo, en el área se encuentra implantada la urbanización La Loma, con inmuebles consolidados, que no se encuentran relacionados con tipologías tradicionales o poseen valores patrimoniales destacados. Se trata de construcciones fechadas en época reciente, implantadas en el entorno del BIC. **En esta alternativa no se plantea el cambio en la clasificación del suelo.**

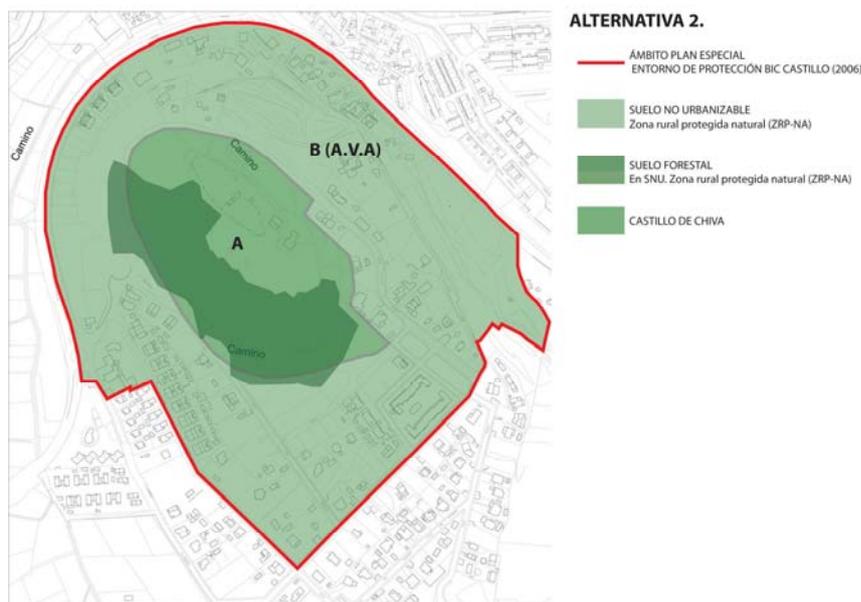


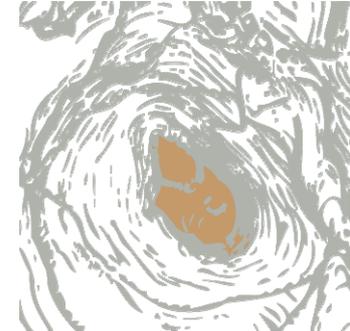
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



**ALTERNATIVA 2**

La alternativa 2 establece dos subzonas modificando la clasificación del suelo y empleando como eje global la delimitación del ámbito ya establecido por el plan. Esta propuesta establece una delimitación (A) para las estructuras del Monumento Castillo situadas en el cerro y otra delimitación para el resto del ámbito (B) como A.V.A. Esta delimitación plantea el cambio en la clasificación del suelo, de urbano a no urbanizable protegido en ambas áreas afectada por la delimitación (es decir, en la totalidad del ámbito de aplicación del PEP). Esta propuesta, aunque se trata de la más restrictiva a nivel patrimonial para impedir la implantación de inmuebles en el entorno del BIC, presenta una viabilidad baja teniendo en consideración la situación actual de parcelas en suelo urbano ya urbanizadas con titularidad privada. **Se plantea un cambio en la clasificación del suelo.**





## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

### ALTERNATIVA 3

Tomando como eje principal el ámbito actual del Plan, la alternativa 3 delimita un nuevo entorno de protección del BIC Monumento, empleando como referencia un hito patrimonial y paisajístico que se localiza en el entorno: el Calvario (BRL-MIL por la Disposición Adicional Quinta de la LPCV). En este nuevo ámbito delimitado (subzona A) se amplía el Suelo No urbanizable Protegido de Protección Paisajística, (originalmente 64.760 m<sup>2</sup>), que pasará a tener 96459.96 m<sup>2</sup> de Suelo No Urbanizable, Zona rural protegida natural (ZRP-NA); cambiando por tanto la clasificación de parcelas sin edificar y con vegetación que se encuentran cerca del BIC Monumento (Castillo de Chiva) y pasarán de SU a SNU-Zona rural protegida natural (ZRP-NA) y se incorporan al entorno del BIC Monumento (Castillo de Chiva) como "Áreas de amortiguación de impactos" (69401,07m<sup>2</sup>). Además, se incluirán las parcelas del BRL-MIL Calvario (18921,86 m<sup>2</sup>, donde se incluyen los viarios que se integran al conjunto del calvario).

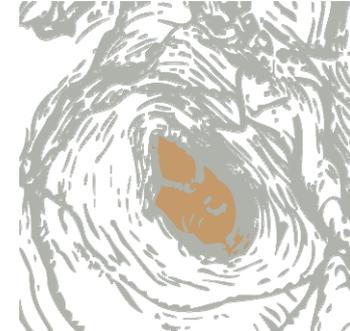
Todo el ámbito del Plan Especial se considera Zona Arqueológica (Z.A.).

En esta área se aplicará una normativa para los inmuebles que se encuentran fuera de ordenación, diferenciando entre los que se encuentran dentro del entorno de protección del BIC Castillo y los edificios fuera de ordenación que están fuera de dicho entorno. Además se regulan acciones encaminadas a la eliminación y sustitución de los impropios.

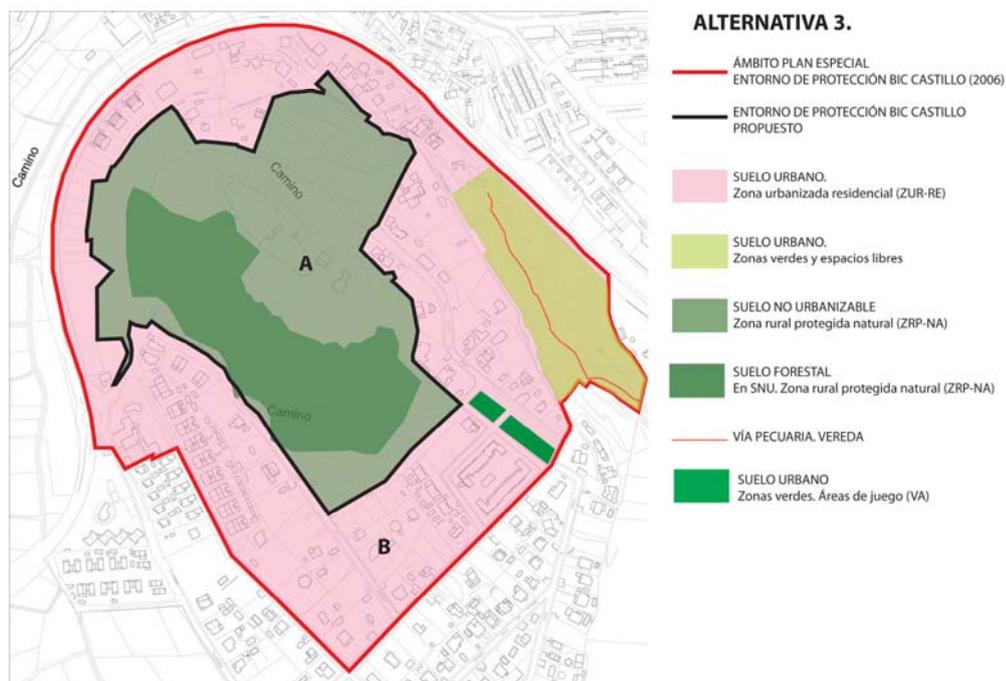
Se establecerá la prohibición absoluta de construir, así como las medidas a adoptar a efectos de conservación, protección y mejora del entorno. El resto del ámbito (subzona B) que se mantiene como Suelo Urbano, Zona urbanizada residencial (ZUR-RE), pero quedará sujeto a unas normas de transición para las edificaciones que se encuentran implantadas, a las cautelas arqueológicas de Zona Arqueológica (Z.A.) y a la normativa urbanística para las nuevas construcciones. **Esta alternativa plantea un cambio en la clasificación del suelo.**

Se consideran actuaciones de trascendencia patrimonial aquellas relativas a obras de nueva planta, de demolición o de ampliación de edificios existentes en las parcelas colindantes al entorno del BIC Monumento. Será necesaria la autorización previa a la licencia municipal por parte de la Conselleria competente en materia de cultura cuando se trate de "intervenciones de trascendencia patrimonial" que se realicen en parcelas colindantes con la parcela donde se ubica el entorno del BIC-Monumento Castillo de Chiva.

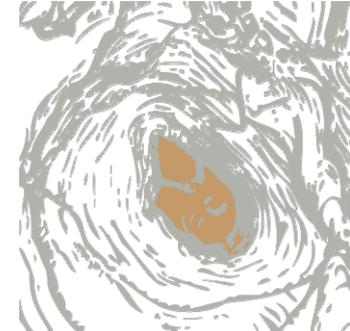
BORRADOR  
 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN  
 CASTILLO DE CHIVA



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



DATOS ORIGINALES ÁMBITO PLAN ESPECIAL		DATOS ÁMBITO PLAN ESPECIAL CON ALTERNATIVA SELECCIONADA	
ÁMBITO PLAN ESPECIAL	280983,64 m <sup>2</sup>	ÁMBITO PLAN ESPECIAL	280983,64 m <sup>2</sup>
SUELO URBANO	216223,64 m <sup>2</sup>	SUELO URBANO	176613,8 m <sup>2</sup>
SUELO NO URBANIZABLE	64760 m <sup>2</sup>	SUELO NO URBANIZABLE ENTORNO PROTECCIÓN BIC CASTILLO	104369,84 m <sup>2</sup>
SU RESIDENCIAL ABIERTA BAJA DENSIDAD 107521 m <sup>2</sup> parcelas edificadas+ 25051m <sup>2</sup> solares+ 10109 m <sup>2</sup> parcelas sin edificar	142681 m <sup>2</sup>	SU ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL (ZUR-RE) 15088 m <sup>2</sup> SOLARES	110536 m <sup>2</sup>
SNU PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA.	48336 m <sup>2</sup>	SNU ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL (ZRP-NA) CALVARIO Viario 2185,86 m <sup>2</sup>	18921,86 m <sup>2</sup>
SNU PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA. CASTILLO	15015 m <sup>2</sup>	SNU ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL (ZRP-NA) CASTILLO	15015 m <sup>2</sup>
SNU PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA. ERMITA	1409 m <sup>2</sup>	SNU ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL (ZRP-NA) ERMITA	1409 m <sup>2</sup>
SU. ZONA VERDE PÚBLICA. Con vereda	21291 m <sup>2</sup>	SNU. AREAS DE AMORTIGUACIÓN DE IMPACTOS (se incluyen viarios que se encuentran en SNU)	69023,98 m <sup>2</sup>
SU. ZONA VERDE PÚBLICA. Equipamiento	1791 m <sup>2</sup>	SU. ZONA VERDES Y ESPACIOS LIBRES. Con vereda	21291 m <sup>2</sup>
VIARIO 4434 m <sup>2</sup> de viario sin ejecutar	50460,64 m <sup>2</sup>	SU. ZONA VERDES Y ESPACIOS LIBRES. Equipamientos	1791 m <sup>2</sup>
		VIARIO en SU	42995,8 m <sup>2</sup>
		VIARIO en SNU	3999,44 m <sup>2</sup>
		VIARIO PEATONALIZADO en SNU Calvario 2175,86 m <sup>2</sup>	2175,86 m <sup>2</sup>
SUELO FORESTAL (aprox)	38380,22 m <sup>2</sup>	SUELO FORESTAL (aprox)	38380,22 m <sup>2</sup>

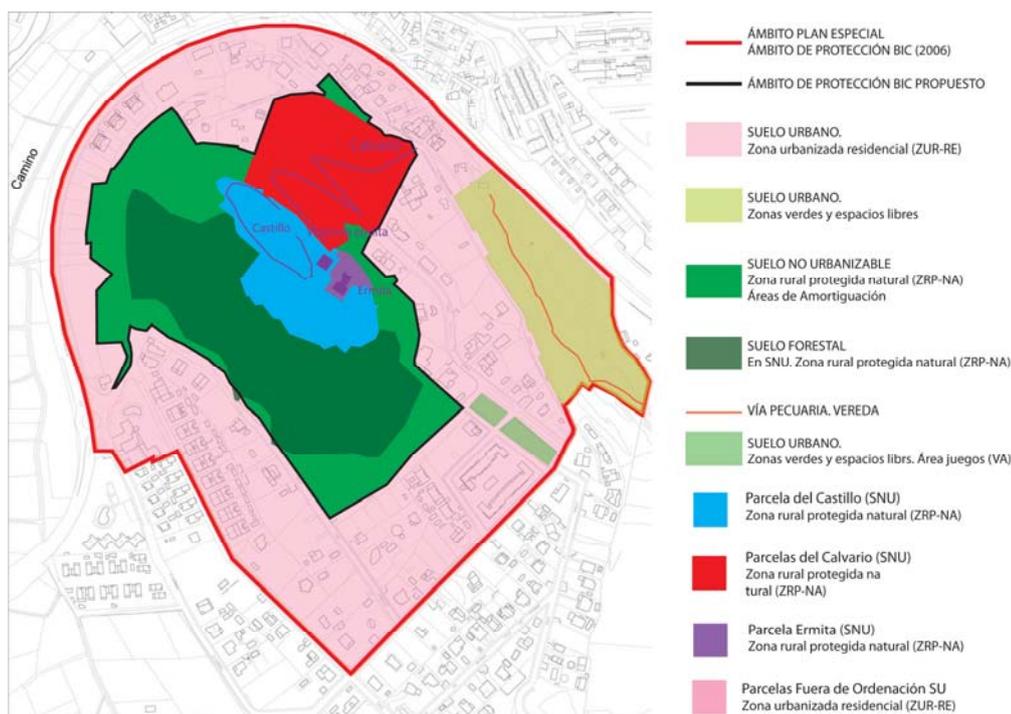


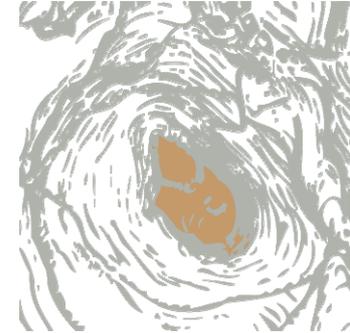
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

SOLARES	25051 m2	SOLARES	15088 m2
PARCELAS SIN EDIFICAR EN SU	10109 m2	PARCELAS DE TRASCENDENCIA PATRIMONIAL	30840 m2

Las parcelas que se transforman de SU a SNU Protegido son las siguientes:

Parcela catastral	Superficie (según información catastral)	Total superficie y denominación o bien que se incluye en su parcela	
6613208XJ9761S	3034	14248,86 m2 BRL-MIL Calvario SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	
6215917XJ9761N	9039		
Calvario con viario	2175,86		
6215905XJ9761N	10109	23982,44 m2 SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	
6215918XJ9761S	3255		
6411403YJ9761S	766		
6411404YJ9761S	2254		
6411402YJ9761S	1757		
6411401XJ9761S	1159		
6215919XJ9761N	568		
VIARIO SIN EJECUTAR SNU	4114,44		
VIARIOS SNU	3999,44		3999,44 m2 Viarios SNU





## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

El Calvario, por la disposición adicional quinta de la LPCV, y atendiendo a su naturaleza patrimonial, se trata de un BRL genérico con la categoría de monumento de interés local, tanto las capillas que forman el conjunto como el paisaje donde se implanta forman parte de su riqueza patrimonial y paisajística. Se incluirá como tal en el CBEP del PEP.

Para la protección preventiva y perimetral del BIC Castillo se plantea la conversión de las parcelas definidas anteriormente como **áreas de amortiguación** en el entorno del espacio protegido, parcelas que se encuentran en estado natural con vegetación y arbolado.



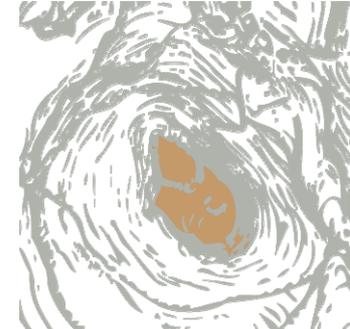
Se trata de parcelas que no están edificadas (no están urbanizadas y no poseen la condición jurídica de solar), con vegetación natural y arbolado, no tienen clasificación de Suelo Forestal según el PATFOR, pero presentan continuidad con ese suelo y muestran características similares a este. Según el Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, define como terreno forestal:

### *Artículo 17. Montes o terrenos forestales*

*Son montes o terrenos forestales todas las superficies cubiertas de especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisaje o recreativas.*

*Igualmente, se considerarán montes o terrenos forestales:*

- 1. Los enclaves forestales en terrenos agrícolas que tengan una superficie mínima de una hectárea, sin perjuicio de que enclaves con superficies inferiores puedan tener dicha condición de terreno forestal, siempre y cuando la Administración competente determine, de forma expresa, la función ecológica de los mismos.*
- 2. Los terrenos yermos, roquedos y arenales.*
- 3. Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.*
- 4. Los terrenos agrícolas abandonados que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal. Se considera signo inequívoco del estado forestal de un terreno, la cobertura de especies forestales arbóreas o arbustivas por encima del treinta por ciento de fracción de cabida cubierta, aplicado, como máximo, a escala de subparcela catastral.*
- 5. Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal de conformidad con la normativa aplicable, así como los procedentes de compensaciones territoriales por cambio de uso forestal, espacios forestales*



**ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

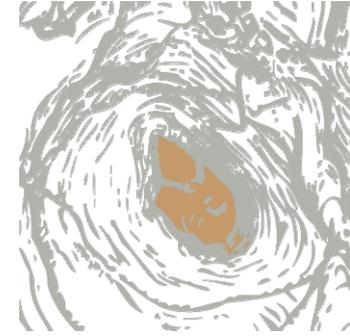
*recuperados en concesiones de explotaciones mineras, canteras, escombreras, vertederos y similares, o contemplados en los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal que se aprueben al amparo de la legislación forestal de aplicación.*

*6. Los terrenos que pertenecen a un monte de utilidad pública o dominio público, aunque su uso y destino no sea forestal.*

*7. Los terrenos dedicados a cultivos temporales en terrenos agrícolas con especies forestales leñosas destinados a servicios de producción en régimen intensivo. Las plantaciones subvencionadas mantendrán su condición de monte, al menos, durante la vigencia de sus turnos de aprovechamiento. Si el cultivo forestal se encuentra dentro del dominio público hidráulico, su condición de monte será permanente.*

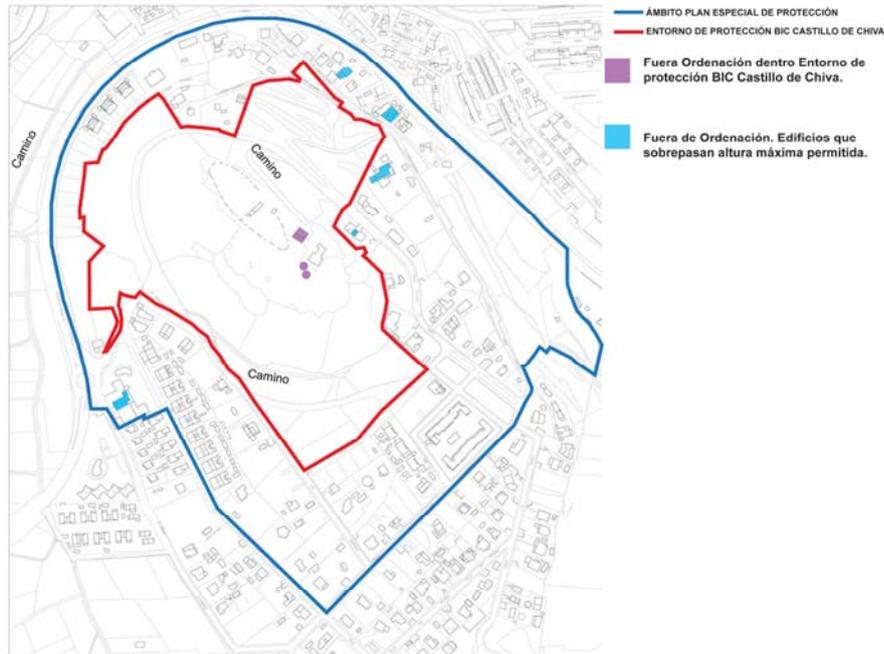
**Parcelas que son áreas de amortiguación**

PARCELA CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	Superficie m2
<b>ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN</b>		
6215919XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	568
46113A03300472	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	990
6215905XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	10109
46113A03300085	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	11363
6215918XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	3459
46113A03300095	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	291
46113A03300094	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1697
46113A03300096	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	5801
46113A03300473	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	355,55
46113A03300093	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	6104
46113A03300092	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	918,57
46113A03309005	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Camino y Área amortiguación	1317,34
46113A03300091	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	2809,5
6411403YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	766
6411404YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	2254
6411402YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1757
6411401XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1159
46113A03300090	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	261
46113A03300291	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	381
46113A03300290	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	3045
46113A03300292	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	4715
46113A03300471	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1050
46113A03300401	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	798
46113A03300477	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	171
46113A03300400	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1150
VIARIOS	Área amortiguación	2476,53
VIARIOS SIN EJECUTAR	Área amortiguación	3634,58



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

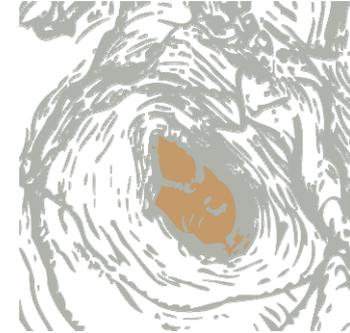
Dentro del ámbito del Plan de protección propuesto se han detectado diversas construcciones que **se considerarán fuera de ordenación**, diferenciando las que se encuentran dentro del entorno de protección del BIC Castillo y las que se encuentran fuera de dicho entorno.



Se consideran actuaciones de **trascendencia patrimonial** aquellas relativas a obras de nueva planta, de demolición o de ampliación de edificios existentes en las parcelas colindantes al entorno del BIC Monumento. Será necesaria la autorización previa a la licencia municipal por parte de la Conselleria competente en materia de cultura cuando se trate de “intervenciones de trascendencia patrimonial” que se realicen en parcelas colindantes con la parcela donde se ubica el entorno del BIC-Monumento Castillo de Chiva.

A continuación se aporta lista de las parcelas de **Trascendencia Patrimonial**.

PARCELA CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	Superficie m2
<b>PARCELAS TRASCENDENCIA PATRIMONIAL</b>		
001200100XJ97B	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1048
6513903XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1332
6513902XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1114
6513901XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2116
6215916XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1916
6215914XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	905
6215944XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	748
6215925XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	400
6215924XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	411



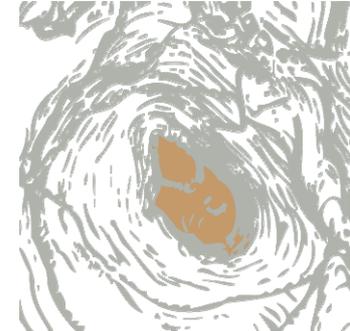
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

6215923XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	415
6215922XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	414
6215921XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	418
6215920XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	510
6215906XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	3225
6215912XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1002
6215910XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	482
6613212XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	3522
6613207XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2470
6215901XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).	1201
6215943XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	401
6215942XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	402
6215941XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	401
6215940XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	402
6215939XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	401
6215938XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	401
6215937XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	402
6215936XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	402
6215935XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	403
6215926XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	3576

**6.2. JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVA PROPUESTA.**

De las alternativas expuestas anteriormente, se selecciona la alternativa 3 por los motivos siguientes:

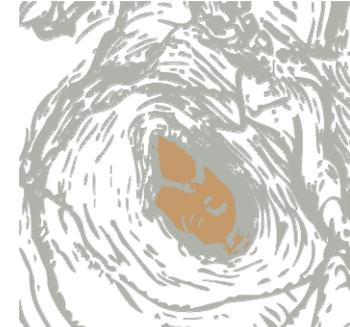
Esta alternativa se considera la idónea para garantizar la preservación del BIC Castillo de Chiva y de sus hipotéticos vestigios, así como de los elementos de especial trascendencia patrimonial que se encuentran en el ámbito, Calvario y Santuario de la Virgen del Castillo y que son considerados BRL-MIL, atendiendo a su naturaleza patrimonial. Se mantiene la posibilidad de edificación en el área sujeta a control arqueológico. No obstante, bajo unas normas que sean compatibles con los valores patrimoniales del Castillo y en todo caso garanticen la preservación del entorno de protección establecido para el Monumento y no obstaculicen su contemplación.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Las parcelas catastrales que conforman el ámbito del Plan Especial y la clasificación de cada una de ellas.

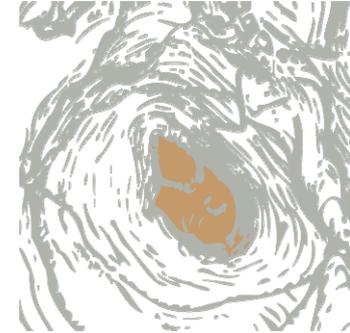
PARCELA CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	Superficie m2
<b>SUBZONA A. ENTORNO DE PROTECCIÓN CASTILLO DE CHIVA</b>		
46113A03300088	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	2774
46113A03300087	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	1010
46113A03309004	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario, camino	889
6613208XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	3034
6215917XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	9039
46113A03300299	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Ermita	1409
46113A03300293	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Castillo	15015
46113A03300473	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	355,55
46113A03300092	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	918,57
46113A03300096	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	5801
46113A03300094	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1697
46113A03300091	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	2809,5
46113A03300090	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	261
46113A03300291	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	381
46113A03300290	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	3045
46113A03300292	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	4715
46113A03300471	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1050
46113A03300401	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	798
46113A03300400	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1150
46113A03300472	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	990
46113A03300085	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	11363
46113A03300095	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	291
46113A03300093	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	6104
46113A03300477	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	171
46113A03309005	SNU. SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Camino, área de amortiguación	1317,34
6215905XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	10109
6215918XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	3459
6411403YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	766
6411404YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	2254
6411402YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1757
6411401XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	1159
6215919XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Área amortiguación	568



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

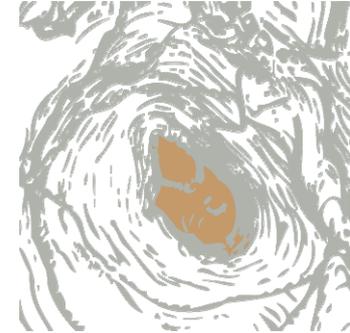
SUBZONA B. ZONA DE TRANSICIÓN		
001200100XJ97B	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1048
46113A03300478	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	171
6513903XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1332
6513902XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1114
6513901XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	2116
6215916XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1916
6215914XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	905
6215944XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	748
6215915XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	210
6215925XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	400
6215924XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	411
6215923XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	415
6215922XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	414
6215921XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	418
6215920XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	510
6215906XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	3225
6215907XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1099
6215928XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	541
6215908XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	592
6215913XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2189
6215909XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	313
6215911XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	80
6215912XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	1002
6215910XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	482
6515301XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1118
6515302XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	570
6515303XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	573

BORRADOR  
 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN  
 CASTILLO DE CHIVA



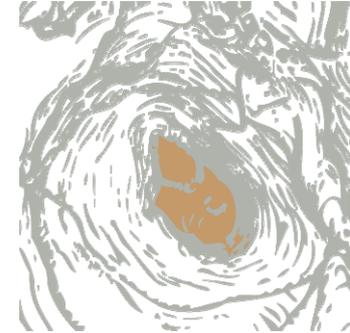
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

6515304XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	735
6515305XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	838
6515309XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	133
6515308XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	188
6515307XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	189
6515306XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	67
6515310XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	848
6515311XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1362
6613212XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	3522
6613207XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Transición patrimonial	2470
6613213XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2046
6613202XJ4761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1623
6613210XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	893
6613211XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	508
6613206XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1180
6613209XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1185
6613204XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	830
6613214XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	900
6613215XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	504
6511901XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1901
6611901XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	4937
6511902XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2407
6511903XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1182
6511916XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	415
6511912XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	464
6511905XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1059
6511907XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2196
6511911XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	599
6511910XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1195
6511906XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	938
6310307XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2788
6310308XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2303
6310309XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1608
6310358XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	964
6310306XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2929
6310310XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	2603



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

6310305XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1859
6310341XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	544
6310340XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	429
6310339XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	450
6310338XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	437
6310304XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1354
6310337XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	438
6310336XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	439
6310335XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	457
6310334XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	460
6310303XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1165
6310302XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	875
6310333XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	463
6310332XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	460
6310331XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	463
6310330XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	458
6310329XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	433
6310328XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	407
6310320XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	3721
6310327XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	405
6310326XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	406
6310325XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	470
6310324XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	480
6310349XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1834
6310350XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	450
6310356XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	469
6215901XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).Trascendencia patrimonial	1201
6713209YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	2599
6713206YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	2177
6713207YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	1972
6713208YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	1431
6713210YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	9748
6713203YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	979
6713202YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	2155
6713211YJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres	230
6510101XJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres (VA). Equipamiento	621
6510102XJ9761S	SU. Zonas verdes y espacios libres (VA). Equipamiento	1170



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

6310321XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	384
6310323XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	1269
6310342XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	171
6511915XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	413
6511914XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	412
6511913XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	413
6511904XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	693
6511909XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	651
6613205XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	1106
6613201XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	1204
6215943XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	401
6215942XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	402
6215941XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	401
6215940XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	402
6215939XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	401
6215938XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	401
6215937XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	402
6215929XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	18
6215936XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	402
6215935XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	403
6215926XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar Trascendencia patrimonial	3576
6511917XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	641
6215945XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	522

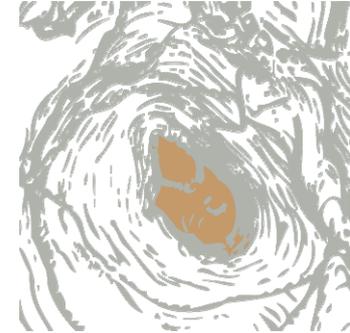
**El ámbito del Plan Especial se delimita por las calles siguientes:**

Norte, Este y Oeste por la Avenida Reino de Valencia.

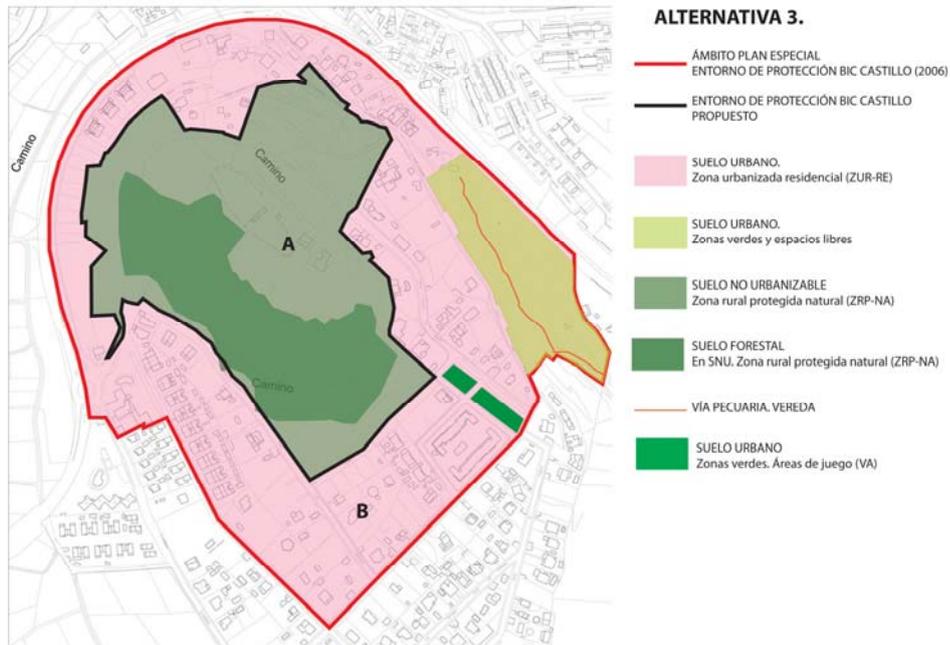
Este: Calle Jazmines y Calle Acacias

Sur: Calle Jazmines.

Oeste: Avenida Reino de Valencia y Calle Loma Castillo.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



Cumplimiento del artículo 39 de la LPCV:

En virtud del art. 39. 3 de LPCV, en los Planes Especiales de Protección y sus modificaciones, referidos a entornos de Monumentos, Jardines Históricos y, en su caso, de Espacios Etnológicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

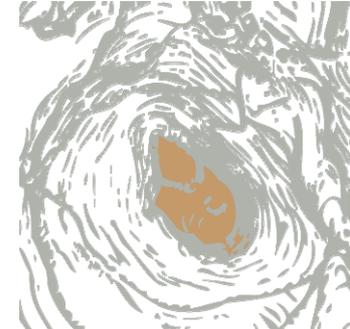
Con el fin de proveer la adecuada protección y valoración de los bienes el entorno de protección debe ser delimitado con precisión en el propio Plan. El Plan cuenta con una delimitación del entorno de protección del BIC efectuado en 2006 que se propone de forma justificada como medida de mejora tutelar, con reajustes en dicho entorno previamente reconocido, ampliando la superficie de suelo no urbanizable en el ámbito inmediato al BIC del Castillo (subzona A), **delimitando un nuevo entorno de protección**, y creando un área de cautelas arqueológicas (subzona B) en el resto de la superficie tomando como eje el entorno establecido en 2006.

La parcela catastral del Castillo es 46113A03300293, con una superficie de 15015 m2.

Se han tenido en consideración las siguientes cuestiones:

- Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el bien y en las que cualquier intervención pueda afectarlo visual o físicamente.

Parcelas catastrales	Clasificación y uso.	Superficie
46113A03300088	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	2774
46113A03300087	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	1010
46113A03309004	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario. Camino	889
46113A03300299	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Ermita	1409
46113A03300473	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	631
46113A03300092	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	1020
46113A03300096	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	5801
46113A03300094	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	1697



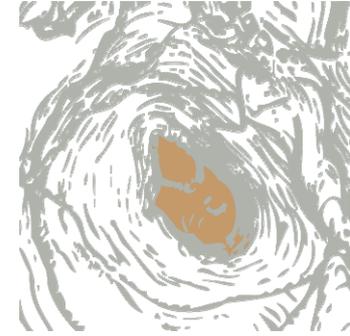
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

46113A03300091	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	2843
46113A03300090	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	261
46113A03300291	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	381
46113A03300290	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	3045
46113A03300292	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	4715
46113A03300471	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	1050
46113A03300401	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	798
46113A03300478	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	171
001200100XJ97B	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE)	1048
46113A03300400	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	1150
46113A03300472	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	990
46113A03300085	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	11363
46113A03300095	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	291
46113A03300093	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	6104
46113A03300477	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	171
46113A03309005	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Camino	1352

- Parcelas recayentes al mismo espacio público que el bien y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito paisajístico donde se ubica.

Parcelas catastrales	Clasificación y uso.	Superficie
6513903XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).	1332
6513902XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).	1114
6513901XJ9761D	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).	2116
6215916XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).	1916
6215914XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).	905
6215944XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).	748
6215915XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE). Solar	210
6613208XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	3034
6215917XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	9039
6215905XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	10109
6215926XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	3576
6215918XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	3459
6411403YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	766
6411404YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	2254
6411402YJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	1757
6411401XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	1159
6511917XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	641
6215919XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).	568

- Espacios, edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aun no teniendo una situación de proximidad con el bien, afecten de forma fundamental a la percepción del mismo o constituyan puntos clave de visualización exterior o de su disfrute paisajístico. En este aspecto se toma como hito patrimonial y paisajístico el BRL MIL, por disposición adicional quinta, Calvario.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Parcelas catastrales	Clasificación y uso.	Superficie
46113A03300088	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	2774
46113A03300087	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	1010
46113A03309004	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario. Camino	889
6613208XJ9761S	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	3034
6215917XJ9761N	SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA). Calvario	9039

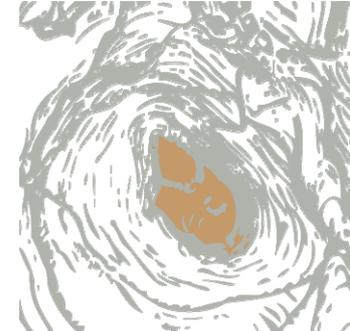
- El suelo de los ámbitos incluidos dentro de los entornos de delimitación o los entornos de protección de los yacimientos arqueológicos del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, que se encuentren en suelo no urbanizable, se califica como Suelo No Urbanizable Protección Arqueológica.
- Perímetros de presunción arqueológica, susceptibles de hallazgos relacionados con el BIC o con la contextualización histórica de su relación territorial. Se establece una Zona Arqueológica (Z.A.) todo el entorno del Plan Especial de Protección.

Se definen como Zona Arqueológica (Z.A.) aquellas áreas de interés arqueológico consideradas como primer grado de protección por presentar un valor patrimonial de carácter excepcional. En virtud de lo establecido en el artículo 26.1.A.f de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, estas áreas se catalogan como Bien de Interés Cultural (B.I.C.).



- Dentro del Entorno del Plan Especial de Protección se encuentra el elemento patrimonial la Covacha del Castillo, la cual se cataloga como Bien Catalogado con categoría de Área de Vigilancia Arqueológica (parte de su entorno de localización se sale del ámbito del Plan).

Se definen como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) aquellas áreas de interés arqueológico consideradas como tercer grado de protección, en las que se ha documentado en la superficie del terreno evidencias arqueológicas que permiten suponer la existencia de un yacimiento arqueológico en el subsuelo de dicho espacio, pero que sin embargo no se ha podido documentar estructura constructiva alguna o indicio preciso de la existencia del yacimiento. En virtud de lo establecido en el artículo 58.3 y 58.5 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, estas áreas se catalogan como Bienes Catalogados (B.C.).



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---



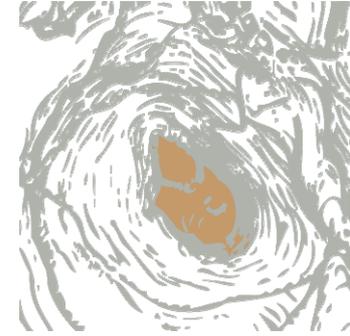
- Dentro del ámbito del Plan se detectan diversos elementos **fuera de ordenación**, por tratarse de construcciones disconformes, diferenciando las que se encuentran dentro del entorno de protección del BIC Castillo y las que están fuera de dicho entorno (sobrepasan la altura máxima permitida).

Tal y como se expone en el artículo 39 (Planes Especiales de protección) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano:

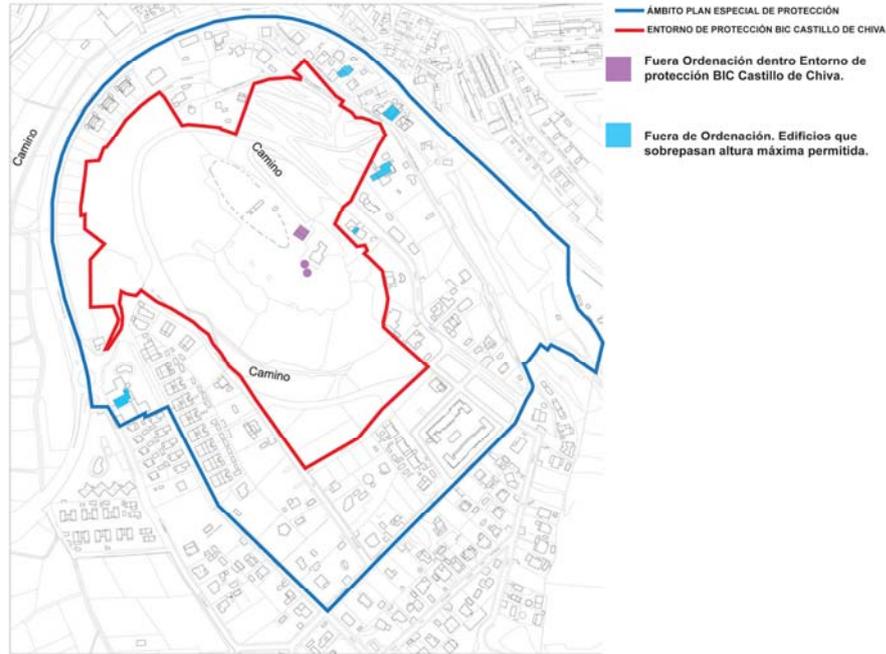
*Artículo 39 Planes Especiales de Protección*

*2. Los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos y sus modificaciones, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*h) El planeamiento especial declarará fuera de ordenación aquellas construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a su aprobación que resulten disconformes con el régimen de protección exigido por esta ley, estableciendo el régimen específico de intervención admisible en las mismas.*



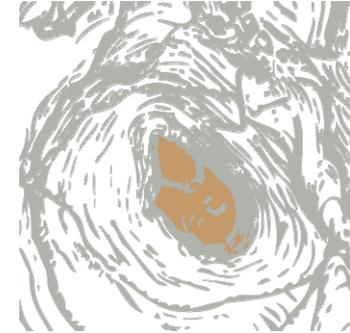
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



Encontrándose **fuera de ordenación** las edificaciones de las parcelas siguientes:

Parcelas catastrales	Clasificación y uso.
46113A03300293	Depósitos, base de hormigón y vivienda del ermitaño dentro de la parcela clasificada como: SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).
6515304XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Edificio de vivienda sobrepasa altura máxima permitida
6515310XJ9761N	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Edificio de vivienda sobrepasa altura máxima permitida
6613212XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Edificio de vivienda sobrepasa altura máxima permitida
001200100XJ97B	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Edificio de vivienda sobrepasa altura máxima permitida
6310320XJ9761S	SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE) Edificio de vivienda sobrepasa altura máxima permitida

- El Plan regulará urbanísticamente la recuperación de aquellos valores arquitectónicos y paisajísticos acreditados que se hubiesen visto afectados con anterioridad a la declaración. Se arbitrarán las medidas necesarias para la eliminación de construcciones, instalaciones o elementos que no cumplan una función directamente relacionada con las características del bien y supongan un deterioro visual o ambiental de ese espacio.



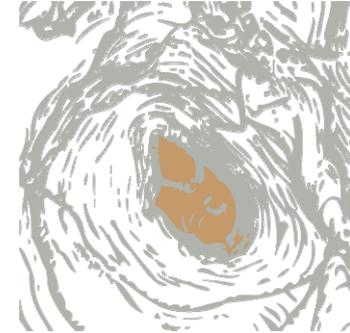
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

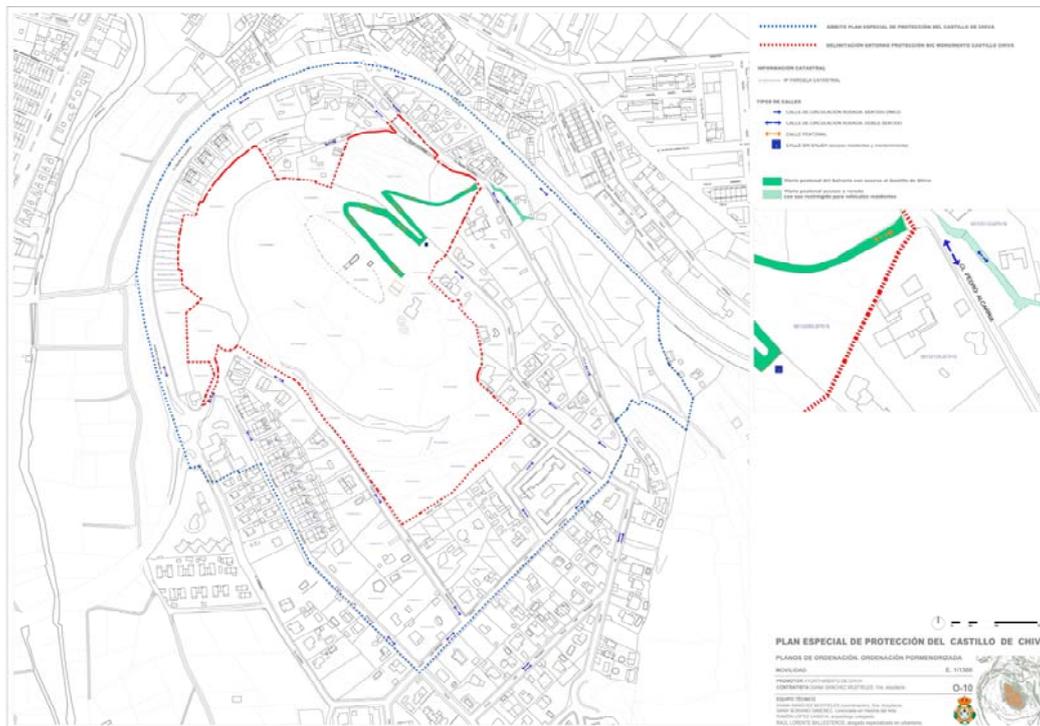


Vivienda ermitaño delante de Ermita, julio 2021.

- Al situarse en ámbito periurbano además de los perímetros de presunción arqueológica establecidos, se incluyen los ámbitos colindantes, deslindados según referentes geográficos, topográficos y paisajísticos, cuyos componentes naturales y rurales conforman su paisaje consustancial, así como los caminos más próximos desde donde es posible su contemplación. En este caso el trazado del BRL-MIL por disposición adicional quinta Calvario.
- El Plan establecerá con precisión, en desarrollo del apartado 2 del art. 35 de la LPCV, aquellas intervenciones que por su ámbito de incidencia o por su trascendencia patrimonial requerirán de autorización previa de la Conselleria en materia de cultura.
- El Plan velará porque el tratamiento de la geomorfología y orografía del terreno resulte acorde con la contextualización histórico-paisajística del bien, prohibiendo cualquier movimiento de tierras que pueda afectar a la caracterización propia del lugar así como cualquier clase de vertido.
- El Plan Especial contendrá un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CBEP) que defina los diversos grados de protección y tipos de intervención posibles. El CBEP además de incluir los inmuebles cultural o arquitectónicamente destacados, abarcará todos aquellos relacionados con los patrones caracterizadores del conjunto que puedan ser objeto de conservación o rehabilitación.
- El PEP del Castillo de Chiva, plantea la calificación del viario sin ejecutar como SNU. Zona rural protegida natural (ZRP-NA).
- El PEP del Castillo de Chiva, plantea la peatonalización del Calvario, favoreciendo las circulaciones peatonales alrededor del Castillo. También se plantea la peatonalización y uso restringido para residentes del viario por el que se puede acceder a la vereda.



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

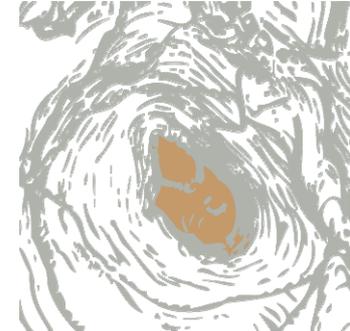


### Cambios en la ordenación estructural.

- Ampliación del suelo no urbanizable protegido, se CAMBIA LA CLASIFICACIÓN de 39993,65 m<sup>2</sup> de Suelo Urbano (parcelas sin edificar con vegetación) a Suelo no Urbanizable, Zona rural protegida natural (ZRP-NA). El SNU protegido total del ámbito del plan será de 104753,65 m<sup>2</sup>.
- Delimitación del entorno de protección del BIC. Se redefine el entorno de protección del BIC Monumento Castillo, ampliando el área de suelo no urbanizable protegido, bajo la calificación de Zona Arqueológica (Z.A).
- Se cataloga como Zona Arqueológica (ZA) la que se denomina en el presente plan como subzona B (Zona de Transición); al estar asociada a un BIC.
- Cambios en el patrimonio. Se protegen nuevos elementos que se encuentran en el entorno de protección del BIC incorporando un CBEP atendiendo a lo expresado en el art. 47 de la LPCV y en el art. 42 de la LOTUP, con fichas con eficacia normativa que cumplan con los anexos de la normativa: anexo VI de la LOTUP y anexo I del D. 62/11.

### Cambios en la ordenación pormenorizada.

- Se crea una ordenanza urbanística para los inmuebles que se encuentran en el entorno de protección del BIC, que sea compatible con los valores patrimoniales y paisajísticos del Monumento.
- Se regulan las actuaciones en los elementos considerados fuera de ordenación por en este Plan Especial de Protección.
- Se establecen las acciones encaminadas a la eliminación y sustitución de impropios.



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

- El viario del Calvario y el viario no ejecutado al NO del Castillo se transformarán en viarios peatonales.
- Se plantea la calificación de suelo siguiente:
  - o Ermita: SNU, Zona rural protegida natural (ZRP-NA), como equipamiento Educativo-cultural (QE) uso religioso.
  - o Castillo: SNU, Zona rural protegida natural (ZRP-NA), como equipamiento educativo-cultural (QE).
  - o Calvario: SNU, Zona rural protegida natural (ZRP-NA), como equipamiento educativo-cultural (QE).
  - o Parcelas SNU, Zona rural protegida natural (ZRP-NA), como Áreas de Amortiguación de Impactos.
  - o Parcelas con edificación viviendas: SU. Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).
  - o Parcelas en SU que contienen la vereda (considerada Zona Verde Pública): SU, Infraestructura verde.
- Calificación del suelo en las áreas de protección arqueológica.  
El suelo de los ámbitos incluidos dentro de los entornos de delimitación o los entornos de protección de los yacimientos arqueológicos del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, que se encuentren en suelo no urbanizable, se califica como Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica.
- Calificación de Áreas de Amortiguación (AM).
- Se localizan parcelas de trascendencia patrimonial.

## 7. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE.

### 7.1. DESCRIPCIÓN TIPO DE PAISAJE DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.

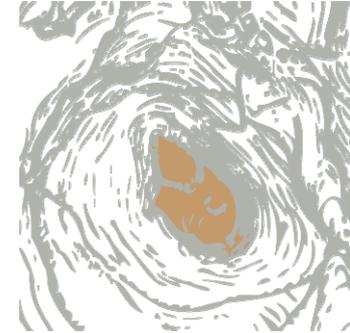
Según la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje, paisaje es cualquier parte del territorio, tal como es percibida por la población, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones.

Las unidades de paisaje se definen, según el artículo 8 (Criterios generales de ordenación e integración paisajística) de la Ley 5/2014:

*3.d) Las unidades de paisaje, definidas como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos*

Y según el punto b) 2 en el Anexo I. Contenido del estudio de paisaje.

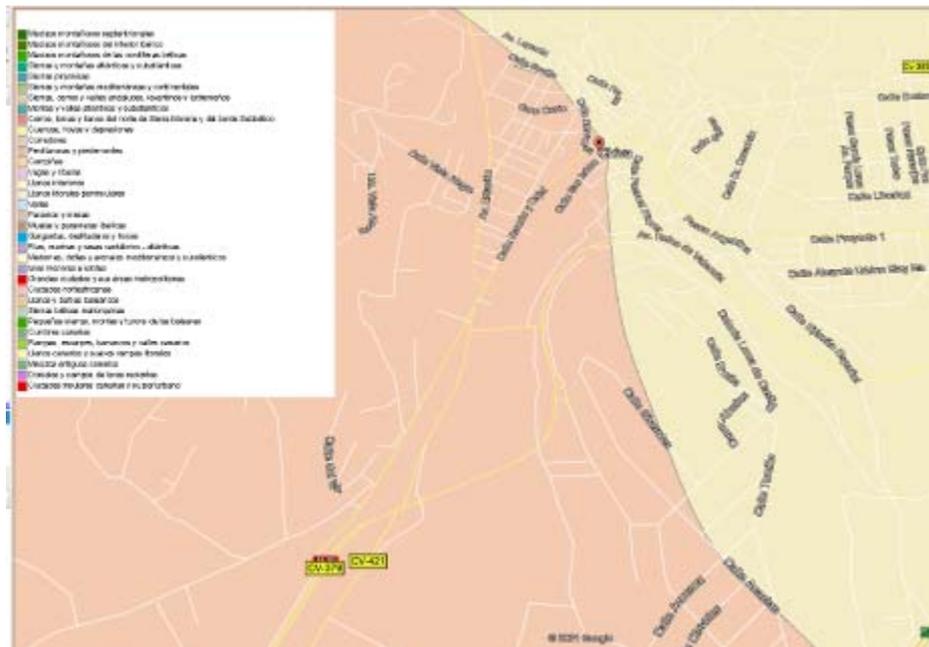
*2º Unidades de paisaje. Las unidades de paisaje se delimitarán en proporción a la escala del plan o proyecto de que se trate, atendiendo a las variables definitorias de su función y su percepción, tanto naturales como por causa de la intervención humana y serán coherentes con las delimitadas por planes y proyectos aprobados por la administración competente y con la unidades ambientales delimitadas en los procesos de evaluación ambiental.*



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Por todo ello la Unidad de Paisaje es el elemento más pequeño en el que se subdivide el paisaje. Se ha consultado el “Atlas de los Paisajes de España”,<sup>2</sup> para conocer en qué zona se enclava el ámbito de estudio del Plan y su cuenca visual, estando entre dos Tipos de Paisaje:

- Corredores y depresiones Ibéricas (Unidad Hoya de Buñol).
- Llanos y Glacis Litorales y Prelitorales (Unidad de Quart)



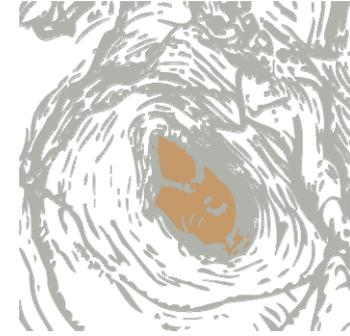
Los tipos de paisaje “Corredores y depresiones Ibéricas” se extienden por las provincias de Zaragoza, Teruel, Guadalajara, Cuenca, Albacete, Valencia y Castellón. Son depresiones, en general alargadas, que separan las sierras ibéricas. Orientadas en dirección noroeste-sureste. Áreas poco pobladas, con tendencia al despoblamiento, excepto las zonas de regadío. Los factores de diferenciación son: extensión y forma; aislamiento entre áreas más o menos elevadas, o pertenencia a conjuntos de depresiones con cierta continuidad; región a la que pertenecen; posición dentro de la cadena.

Los paisajes que se encuentran dentro de “Llanos y Glacis Litorales y Prelitorales” tienen dos rasgos geográficos comunes: por una parte, predominio de formas planas casi perfectas, suavemente basculadas hacia la costa; por otro, su carácter litoral o prelitoral mediterráneo o atlántico, que influye en los aspectos climáticos y en la amalgama de elementos costeros e interiores.

Chiva es un municipio perteneciente a la provincia de Valencia, y está situada a aproximadamente 32 km de la ciudad de Valencia, en la comarca de Hoya de Buñol. Su término municipal tiene una superficie de 178,70 km<sup>2</sup>. Limita con los términos municipales de Cheste, Buñol, Godelleta y Loriguilla.

El relieve del municipio es accidentado, con numerosos barrancos y fuentes. El noroeste del territorio es el más montañoso, donde se alzan la sierra de los Bosques o de Chiva y la sierra de Brugal, donde el pico Santa María hace de límite con Siete Aguas y Gestalgar. Entre la Sierra de las Cabrillas y la Sierra de los Bosques, se extiende el Paraje Natural Municipal Sierra de Chiva de alto valor ecológico, paisajístico y cultural.

<sup>2</sup> Mapa interactivo del “Atlas de los Paisajes de España”. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. 2004



**ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

Por el centro, el norte y el este el terreno es más llano, conectando con el Campo del Turia, donde se localiza el pueblo, a 271 metros sobre el nivel del mar. Por el sur, algunas pequeñas elevaciones que alcanzan los 400 metros hacen de límite con Godelleta.

El municipio cuenta con un elemento de gran interés, el Barranco de Chiva, que recoge en el término municipal de Cheste las aguas de los barrancos Grande y de la Cueva Morica, para continuar su travesía por el Llano de Cuart hasta desembocar en la Albufera.

La superficie forestal del municipio representa el 40,3% del total, con especies como el pino y la carrasca.

El ámbito de la zona de actuación, en la Loma del Castillo, es un paisaje de mayor relieve que el Casco urbano de Chiva, siendo una zona desde la que se puede visibilizar el casco. Teniendo gran parte de superficie natural con vegetación de pequeño porte y gran porte (predominantemente pinos). El ámbito de actuación linda al Oeste con el Barranco de Chiva, al Norte con el Casco urbano, al Sur con zona urbanizada de baja densidad.

**7.1.1. Medio físico**

**CLIMATOLOGÍA**

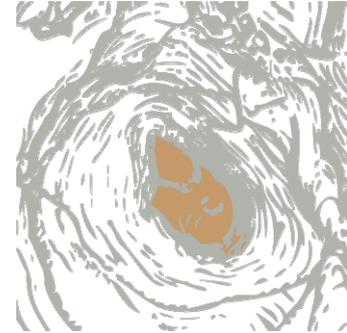
Se ha consultado la Agencia Estatal de Meteorología para conocer datos sobre el municipio de Chiva.

Según la “guía resumida del Clima en España” en la estación termopluviométrica de “Valencia Aeropuerto”, para el periodo comprendido entre 1981 y 2010, la temperatura media anual estaría en 17,6°, siendo la temperatura media anual más alta de 18,6° y la media mensual más baja de 16,3°. La precipitación media anual resulta de 461 mm, siendo la máxima de 1043,1 mm y la mínima de 236,9 mm; la precipitación máxima diaria se alcanzó el 04/09/1989.

Valores normales de precipitación mensual 1981-2010, refleja los valores normales de precipitación mensual del periodo 1981-2010 correspondientes a la estación meteorológica Chiva (segunda).

Ind	Cuenca	Nombre Estación	Provincia	x (Uso 30)	y (Uso 30)										
8334A	Jucar	CHIVA (SEGUNDA)	VALENCIA	696985	4371944										
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Serie 1981-2010	D (km)		
44,3	42,6	34,1	54,0	47,5	27,2	13,5	16,8	62,6	69,8	67,3	58,7	Solo Valores Normales	260,6		

Datos climatológicos de los últimos 12 meses (octubre 2021), según la Agencia Estatal de Meteorología de la estación termopluviométrica de “Valencia Aeropuerto”.

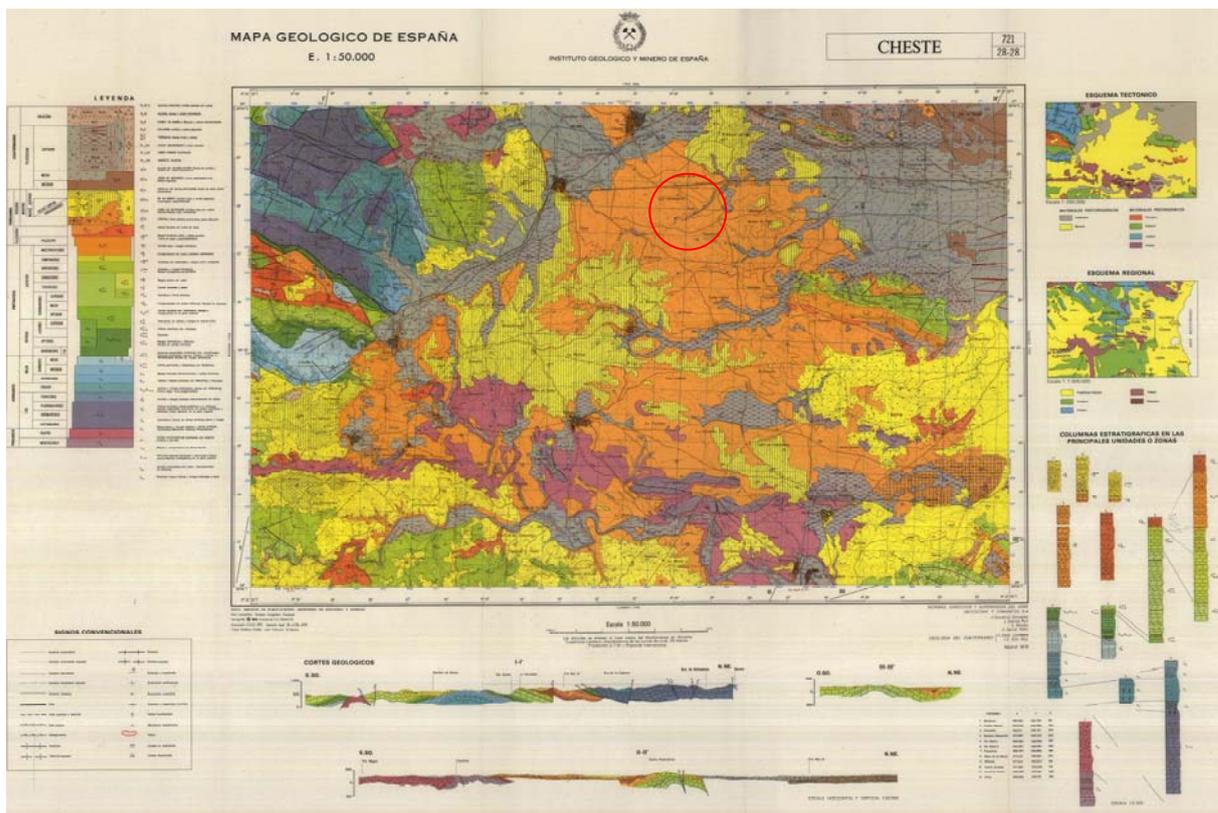


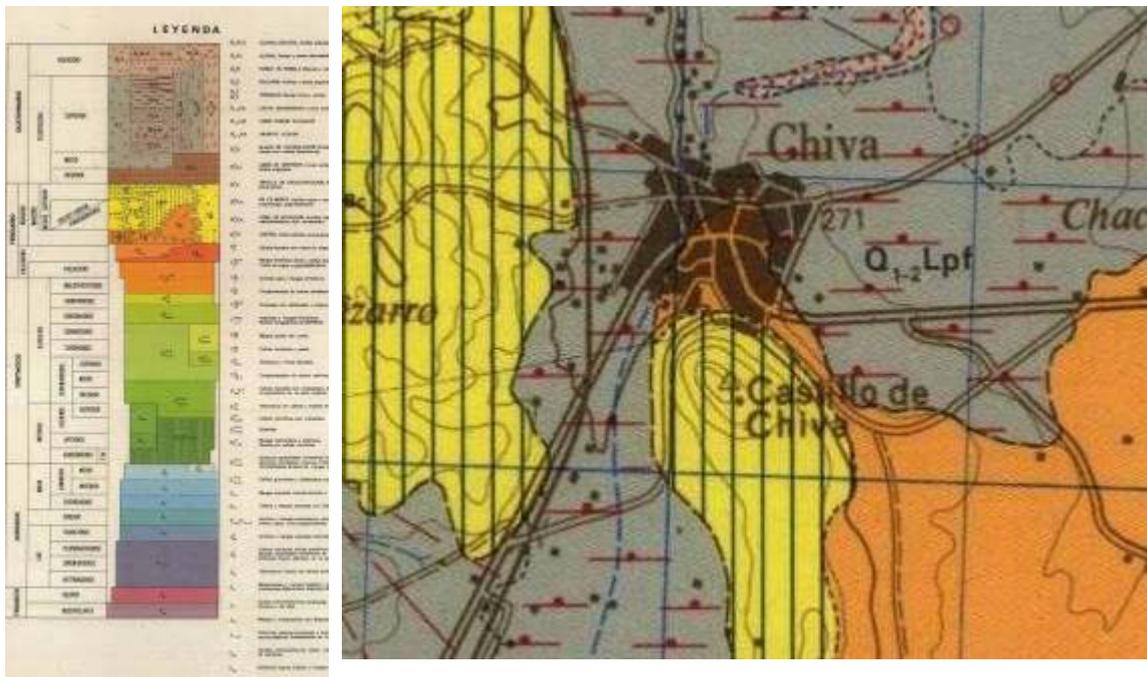
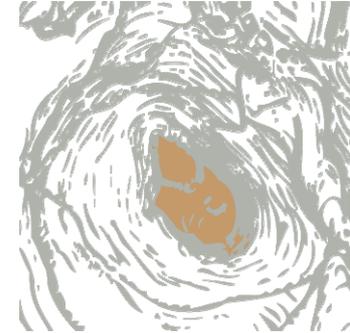
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



**GEOLOGÍA**

Se consulta la cartografía geológica del Instituto Geológico y Minero de España, en concreto el Mapa Geológico de España (MAGNA 50) a escala 1:50.000 (2ª Serie), Chiva se encuentra en la hoja de Cheste (nº 72)



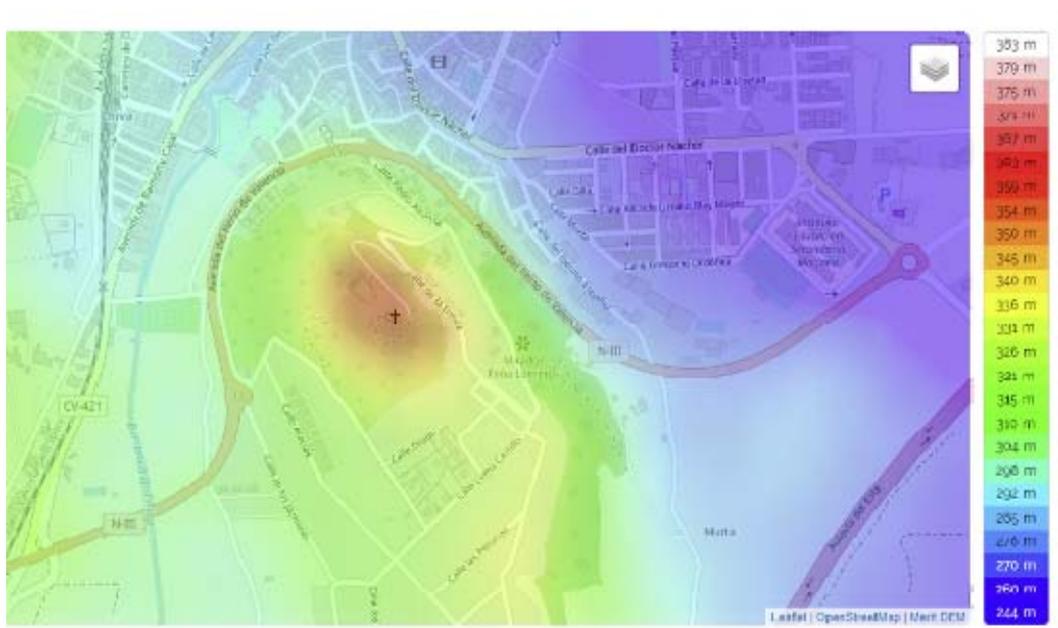


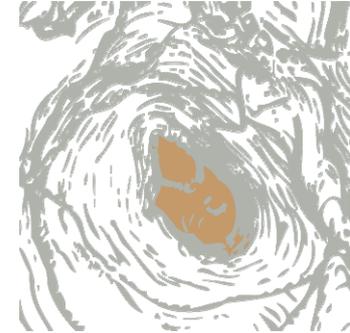
En el ámbito del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva son margas limolíticas claras y calizas lacustres, tubos de algas y gasterópodos.

### RELIEVE

El municipio de Chiva tiene una altitud máxima de 1.230 m y una altitud media de 399 m, en el ámbito del Plan Especial del Castillo de Chiva tiene una altitud máxima de 358 m aproximadamente y una altitud mínima de unos 308 m.

Fuente de imagen: <https://es-es.topographic-map.com/>

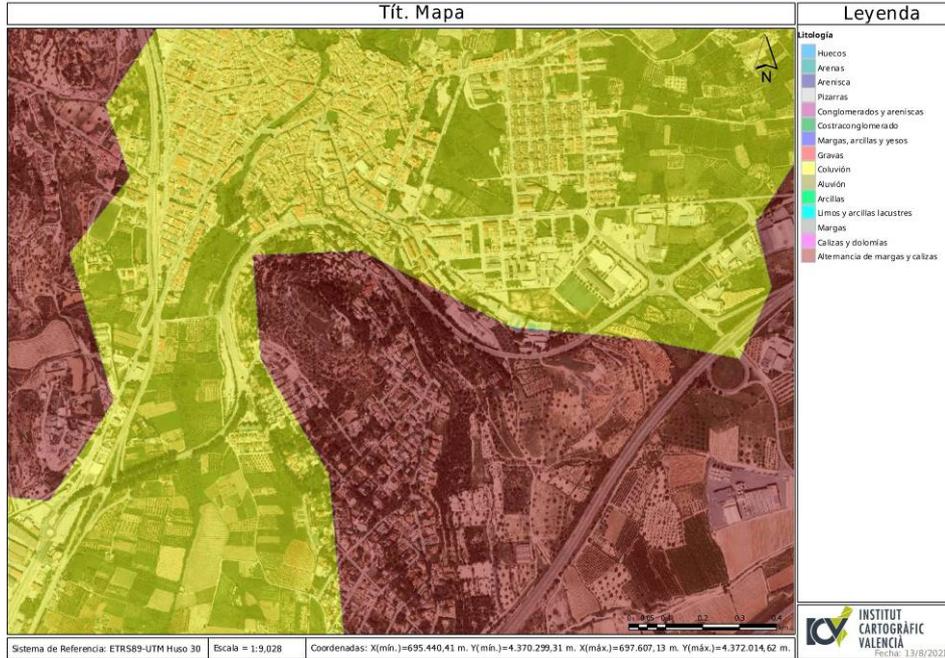




ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

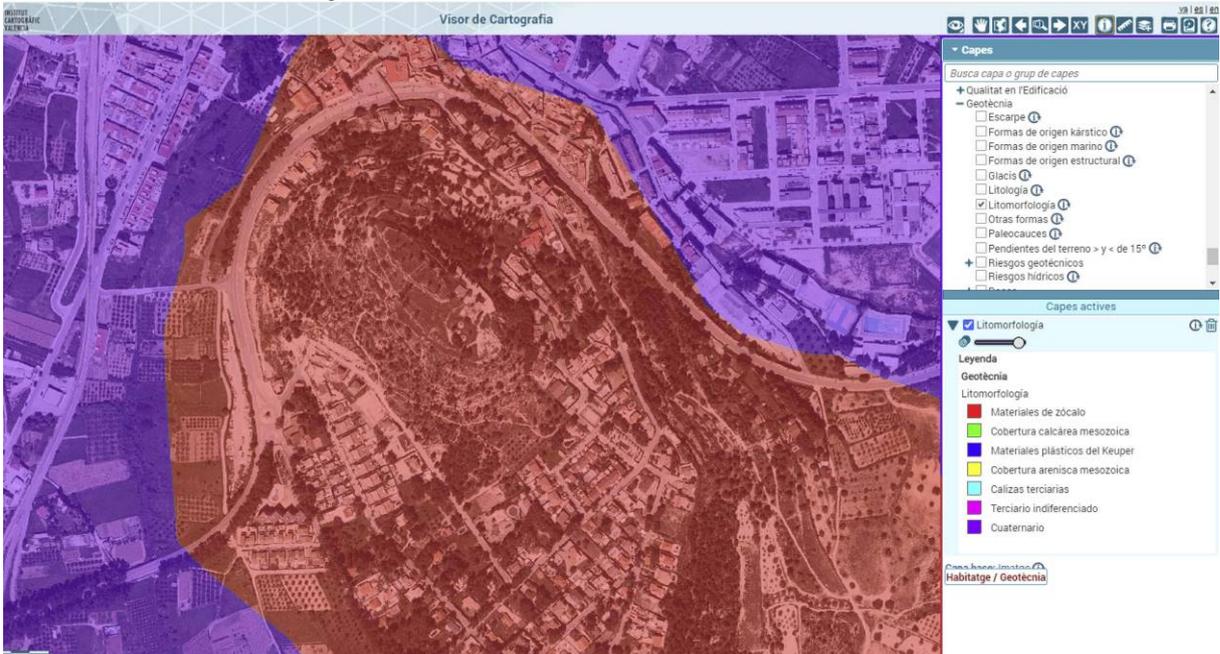
**LITOLOGÍA**

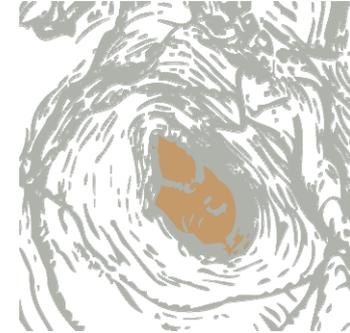
Se ha consultado el visor de cartografía de la GVA, y en el entorno del Plan Especial del Castillo existen: coluvión y alternancia de margas y calizas.



**LITOMORGOLOGÍA**

Se ha consultado el visor de cartografía de la GVA, y en el entorno del Plan Especial del Castillo existen: material de zócalo y cuaternario.





### 7.1.2. Medio biótico.

#### ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

S ha consultado información del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, NO existen espacios naturales protegidos dentro del entorno del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva.

#### HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

S ha consultado información del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, NO existen Hábitats de Interés Comunitario dentro del entorno del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva.

NO existen reservas de fauna en el entorno del Plan.

NO existen en el entorno del Plan Zonas de protección avifauna por líneas eléctricas.

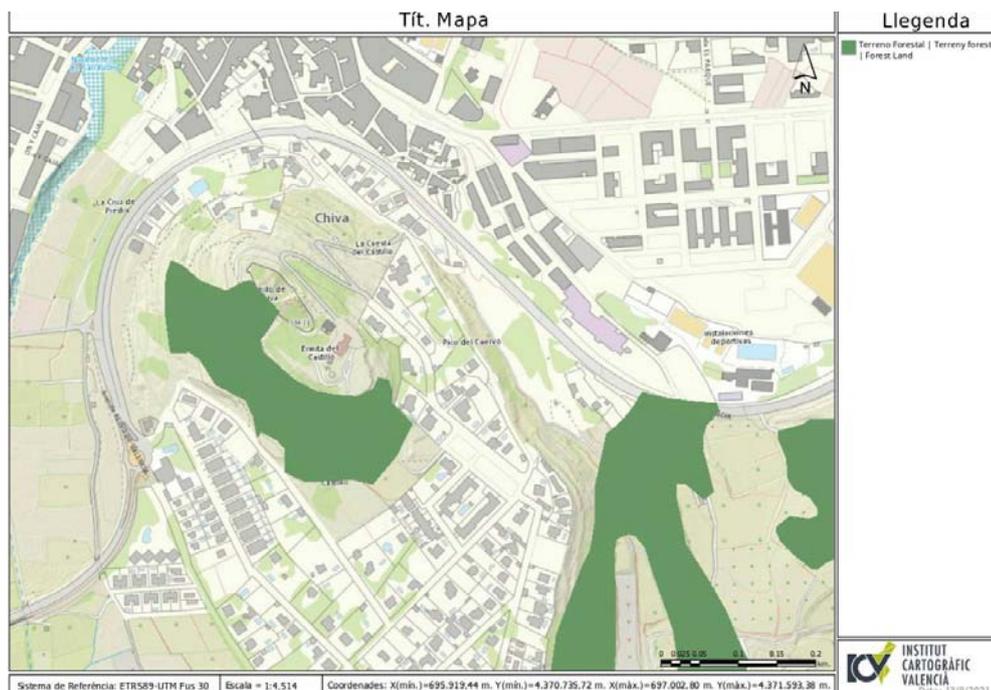
NO existen zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana (Red Natura 2000)

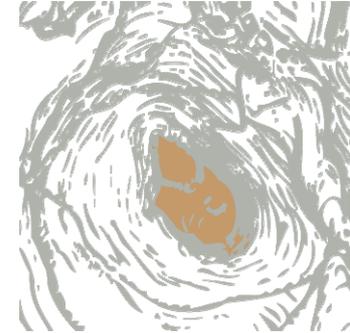
#### SUELO FORESTAL Y PATRIMONIO ARBÓREO MONUMENTAL

Se ha consultado información del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, NO existen árboles monumentales ni microrreservas de flora dentro del entorno del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva.

El entorno del Plan se encuentra dentro de la demarcación forestal de Requena.

Según el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) (consulta del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana), nuestro ámbito de estudio tiene una zona de TERRENO FORESTAL ORDINARIO.





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---



Imagen de la zona de Suelo Forestal. Agosto 2021

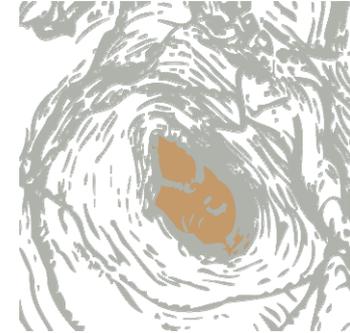
El Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, define como terreno forestal:

*Artículo 17. Montes o terrenos forestales*

*Son montes o terrenos forestales todas las superficies cubiertas de especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisaje o recreativas.*

*Igualmente, se considerarán montes o terrenos forestales:*

- 1. Los enclaves forestales en terrenos agrícolas que tengan una superficie mínima de una hectárea, sin perjuicio de que enclaves con superficies inferiores puedan tener dicha condición de terreno forestal, siempre y cuando la Administración competente determine, de forma expresa, la función ecológica de los mismos.*
- 2. Los terrenos yermos, roquedos y arenales.*
- 3. Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.*
- 4. Los terrenos agrícolas abandonados que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal. Se considera signo inequívoco del estado forestal de un terreno, la cobertura de especies forestales arbóreas o arbustivas por encima del treinta por ciento de fracción de cabida cubierta, aplicado, como máximo, a escala de subparcela catastral.*
- 5. Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal de conformidad con la normativa aplicable, así como los procedentes de compensaciones territoriales por cambio de uso forestal, espacios forestales recuperados en concesiones de explotaciones mineras, canteras, escombreras, vertederos y similares, o contemplados en los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal que se aprueben al amparo de la legislación forestal de aplicación.*
- 6. Los terrenos que pertenecen a un monte de utilidad pública o dominio público, aunque su uso y destino no sea forestal.*
- 7. Los terrenos dedicados a cultivos temporales en terrenos agrícolas con especies forestales leñosas destinados a servicios de producción en régimen intensivo. Las plantaciones subvencionadas mantendrán su condición de monte, al menos, durante la vigencia de sus turnos de aprovechamiento.*



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

*Si el cultivo forestal se encuentra dentro del dominio público hidráulico, su condición de monte será permanente.*

*Artículo 23. Terreno forestal estratégico y ordinario*

*1. Son terrenos forestales estratégicos los montes de utilidad pública, los de dominio público, los montes protectores, las cabeceras de cuenca en cuencas prioritarias, las masas arboladas con una fracción de cabida cubierta mayor o igual al veinte por ciento situadas en zonas áridas y semiáridas y las zonas de alta productividad. Todos ellos tienen una importancia decisiva por albergar y contribuir al desarrollo de valores naturales, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento conviene al interés general.*

*2. Los planes de ordenación de los recursos forestales precisarán los límites de los terrenos forestales estratégicos en el ámbito de la demarcación.*

*3. Es terreno forestal ordinario todo el suelo forestal no considerado terreno forestal estratégico. Dicha consideración no presupone la ausencia de valores ambientales, culturales o paisajísticos en dichos terrenos.*

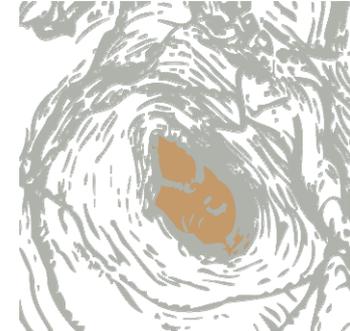
Según los mapas temáticos de PATFOR, dentro del marco forestal, en el entorno del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, la zona de terreno forestal tiene un ecosistema forestal de matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos; y al Este del ámbito existe una Zona verde pública que tiene un ecosistema forestal de arbolado de Pinus halepensis.



Marc forestal

Ecosistemas forestales - completa

- Arbolado de Juniperus Thurifera
- Arbolado de Pinus halepensis
- Arbolado de Pinus nigra
- Arbolado de Pinus pinaster
- Arbolado de Pinus pinea
- Arbolado de Pinus sylvestris
- Arbolado de Quercus suber
- Arbolado de Quercus ilex
- Arbolado de Quercus faginea
- Otras formaciones arbóreas
- Matorral azonal
- Matorral esclerófilo arborescente (maquias y otros matorrales altos)
- Matorral o herbazal de montañas y ambientes frescos
- Garriga
- Algar mediterráneo
- Jaral o brezal mediterráneo
- Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos
- Romeral o tomillar calcícola mediterráneo, de óptimo mesomediterráneo
- Leñonar de Diechypodium retusum, con terofitos y geófitos
- Matorral o herbazal xero-termófilo mediterráneo

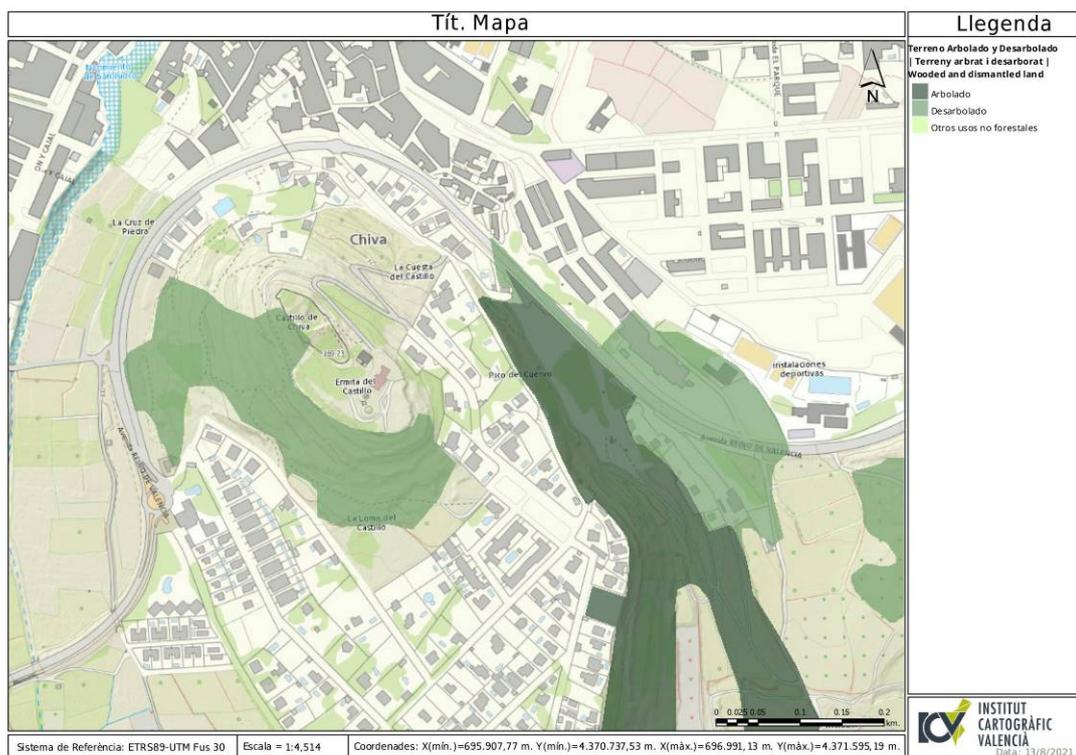


ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



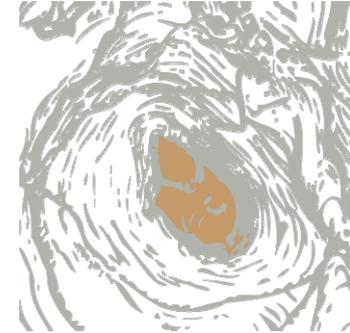
Imagen de la Zona Verde pública, dentro de ella existe una Vereda. Agosto 2021

Según los mapas temáticos de PATFOR, dentro del marco forestal, en el entorno del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, existen terrenos de arbolado y desarbolado.



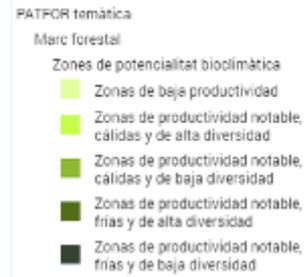
Según los mapas temáticos de PATFOR, dentro del marco forestal, en el entorno del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, existen Zonas de potencialidad bioclimática.

Zona de productividad notable, calidad y de baja diversidad al Oeste del ámbito.



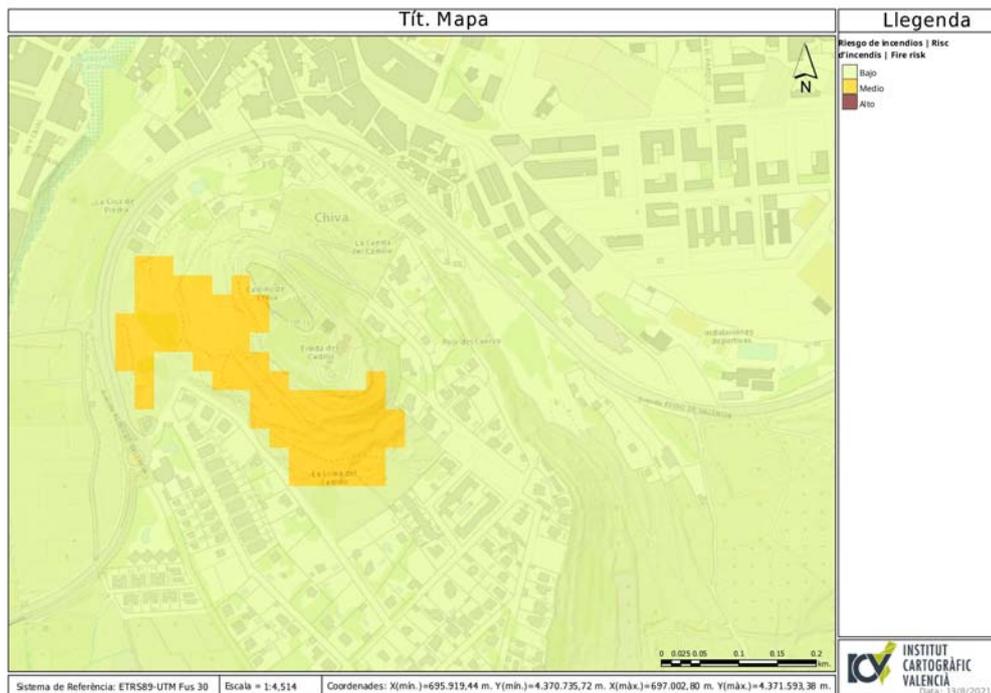
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

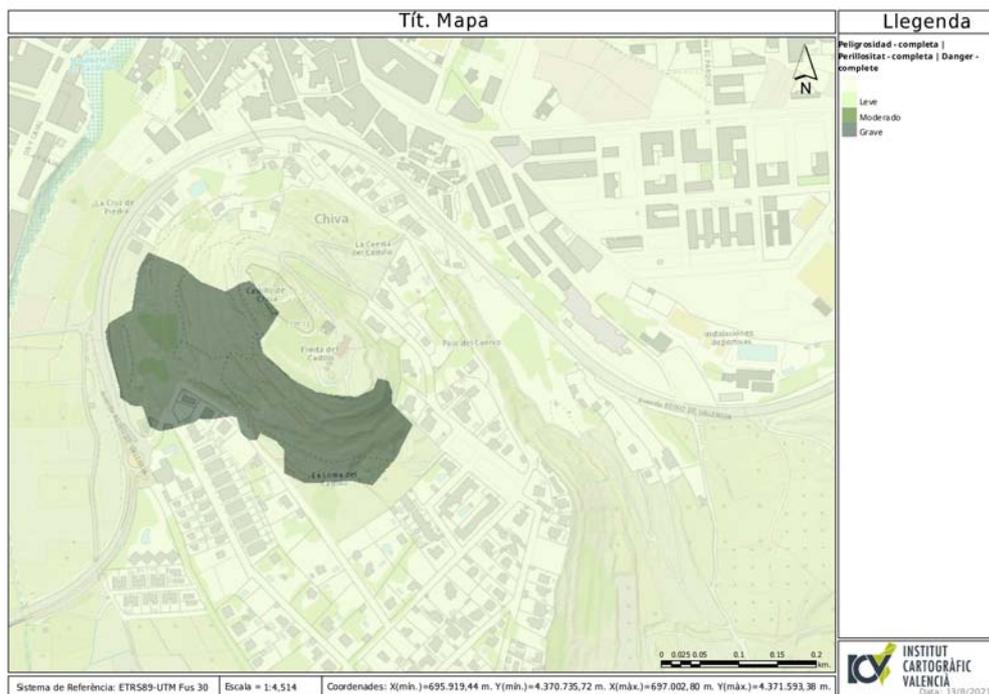
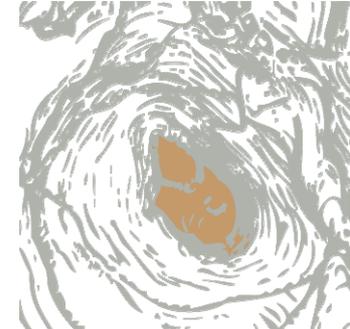
Zona de baja productividad y de productividad notable, calidad y de baja diversidad al Este del ámbito.



**Riesgo de incendios y peligrosidad (fuente PATFOR)**

Debido a la existencia de suelo forestal en el entorno de estudio, existe una zona con riesgo de incendios.





## ZONAS VERDES E INFRAESTRUCTURA VERDE

Según el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. *Se consideran **zonas verdes** las siguientes tipologías:*

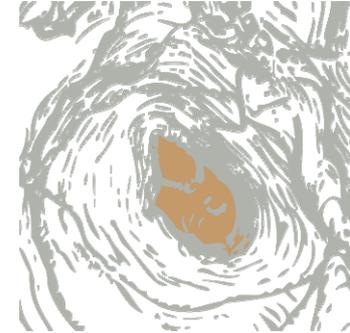
a) *El área de juego (VA): es un espacio que siempre debe tener una superficie mínima de 200 metros cuadrados, en el que quepa inscribir un círculo de 12 metros de diámetro. Si no cumplen esas condiciones, se considerarán elementos de la red viaria (CV). En un sector, no podrán representar más del 20 por ciento de la superficie total de la red secundaria de zonas verdes.*

b) *El jardín (VJ): es un espacio que siempre debe tener una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, en el que sea inscribible un círculo de 25 metros de diámetro, en posición tangente a todo y cualquier punto de su perímetro, siendo computables a estos efectos aquellas áreas lindantes con la anterior cuyo perímetro exterior diste menos de 6 metros del perímetro del círculo definidor de la superficie mínima.*

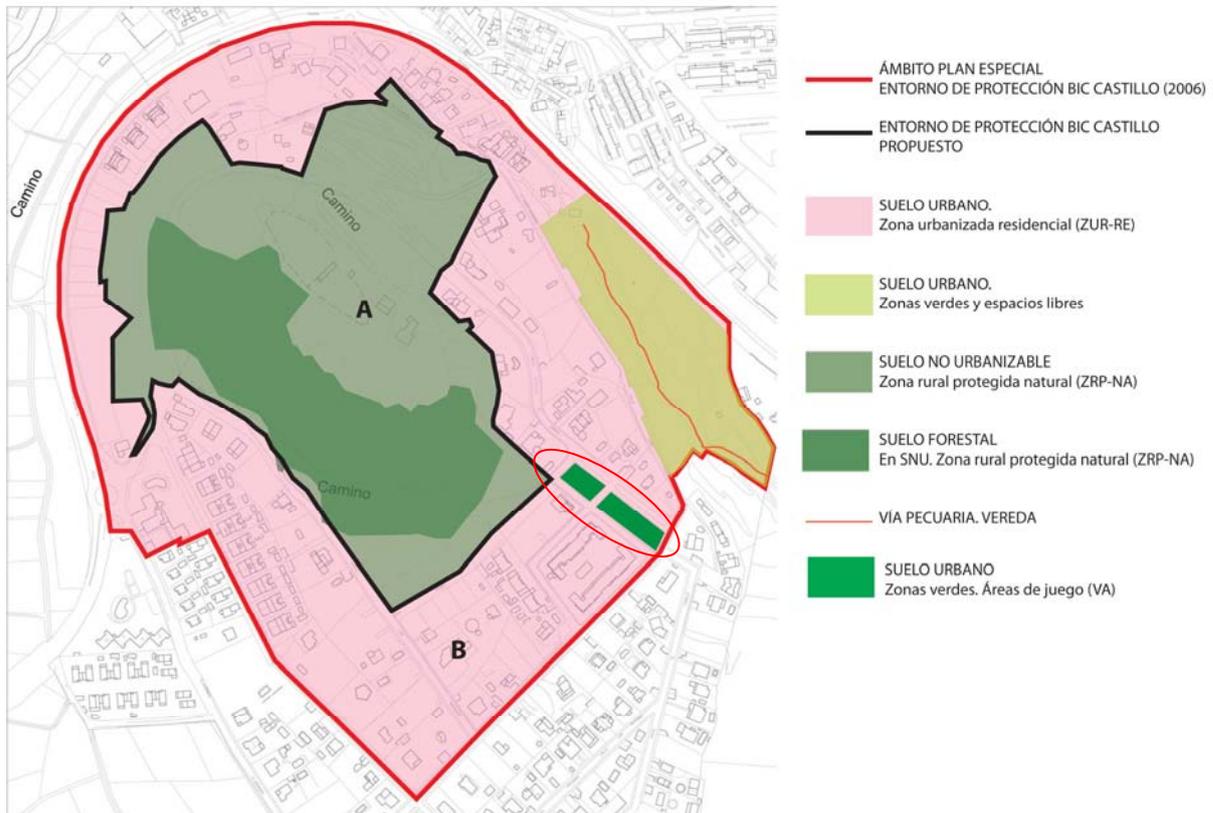
c) *El parque (VP): es un espacio que debe tener una superficie mínima de 2,5 hectáreas, en la que se pueda inscribir un círculo de 100 metros de diámetro, salvo los supuestos del apartado 3.3 siguiente.*

En el ámbito del Plan Especial se encuentran las siguientes zonas verdes:

- Área de juego (VA) entre calle de la Ermita y Calle Alhelies, zona verde.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



En el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje se define qué es **infraestructura verde**:

*Artículo 4. La infraestructura verde: concepto y funciones.*

1. La infraestructura verde es el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores.

2. La infraestructura verde se extenderá también a los suelos urbanos y urbanizables, comprendiendo, como mínimo, los espacios libres y las zonas verdes públicas más relevantes, así como los itinerarios que permitan su conexión.

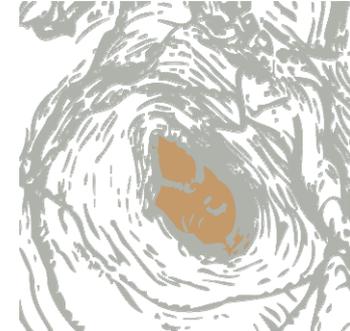
Se ha analizado el ámbito del Plan Especial para reconocer la delimitación de la Infraestructura Verde, así como la identificación de los espacios y elementos que forman parte de la misma, teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en el cual se indica que forman parte de la Infraestructura Verde:

a) Los espacios que integran la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, seleccionados o declarados de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN

b) Los espacios naturales protegidos, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.

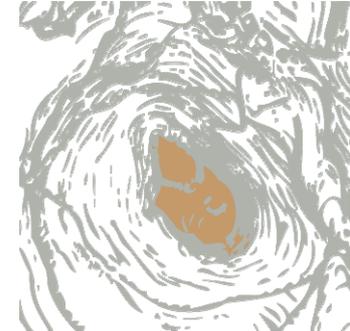
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

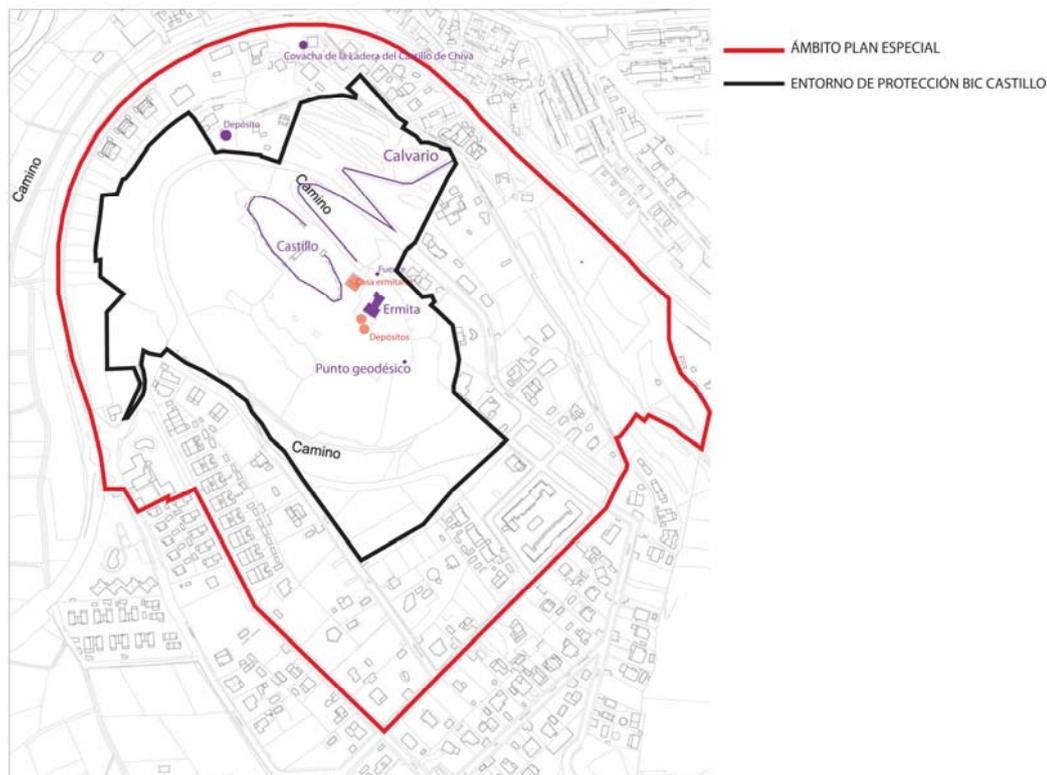
---

- c) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.  
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN
- d) Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como sus espacios adyacentes que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.  
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN
- e) Los espacios de la zona marina cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.  
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN
- f) Los espacios costeros de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.  
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN
- g) **Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.**  
Existe suelo forestal ordinario.
- h) Las áreas agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana o por ser ámbitos de productos agropecuarios de proximidad o excelencia que garanticen la seguridad alimentaria mediante el suministro de productos de alimentación, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así lo establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.  
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN.
- i) Los espacios de interés paisajístico incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.  
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN
- j) **Los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.**
- BIC-M-001. Castillo de Chiva.
  - C-YA01-BIC-PGI. Castillo de Chiva (Arqueología).
  - BRL-MIL-001. Ermita de la Virgen del Castillo (Por estar dentro de entorno de protección de BIC Castillo).
  - BRL-MIL.002. Calvario de Chiva (Por estar dentro de entorno de protección de BIC Castillo).
  - BC-001. Fuente labrada en piedra (Por estar dentro de entorno de protección de BIC Castillo).
  - BC-002. Depósito



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

- C-YA02-BC-PGI. Covacha del Castillo (Por estar dentro de BIC Zona Arqueológica Z.A. del Castillo).



- k) Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo del presente texto refundido, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen.

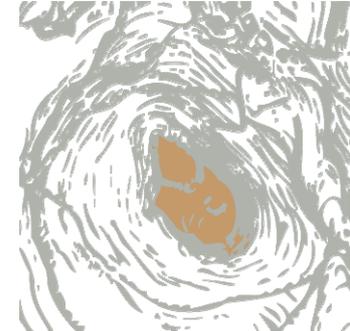
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN

- l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo del Decreto Legislativo 1/2021 y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.

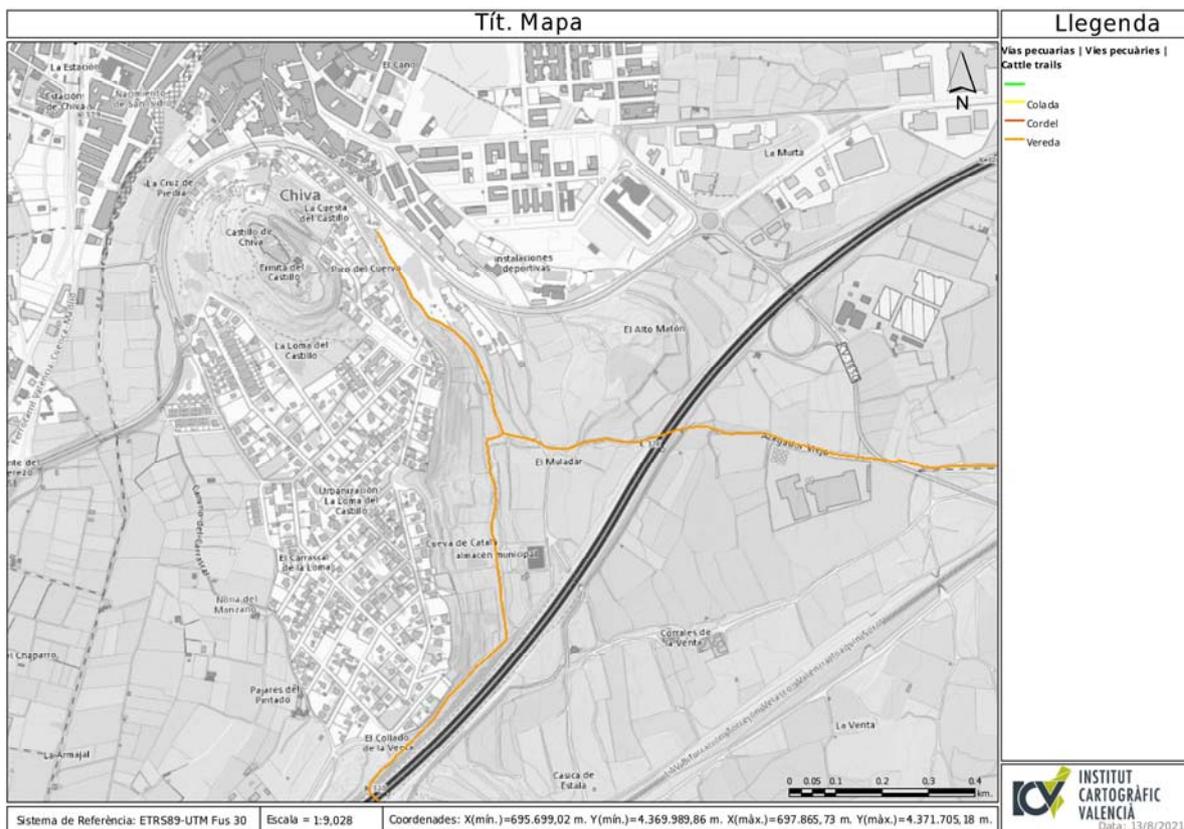
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN

- m) Los ámbitos que garantizan la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.

Dentro del ámbito del Plan existe una Vía Pecuaria tipo Vereda.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

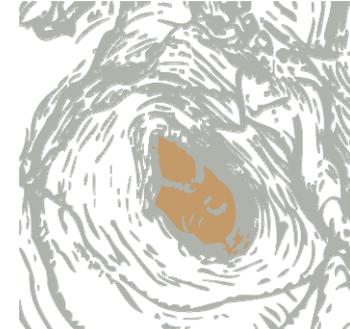


Según el catálogo de vías pecuarias de la Comunidad Valenciana, publicado en marzo del 2015, esta vía pecuaria se denomina VEREDA DEL AZAGADOR VIEJO.

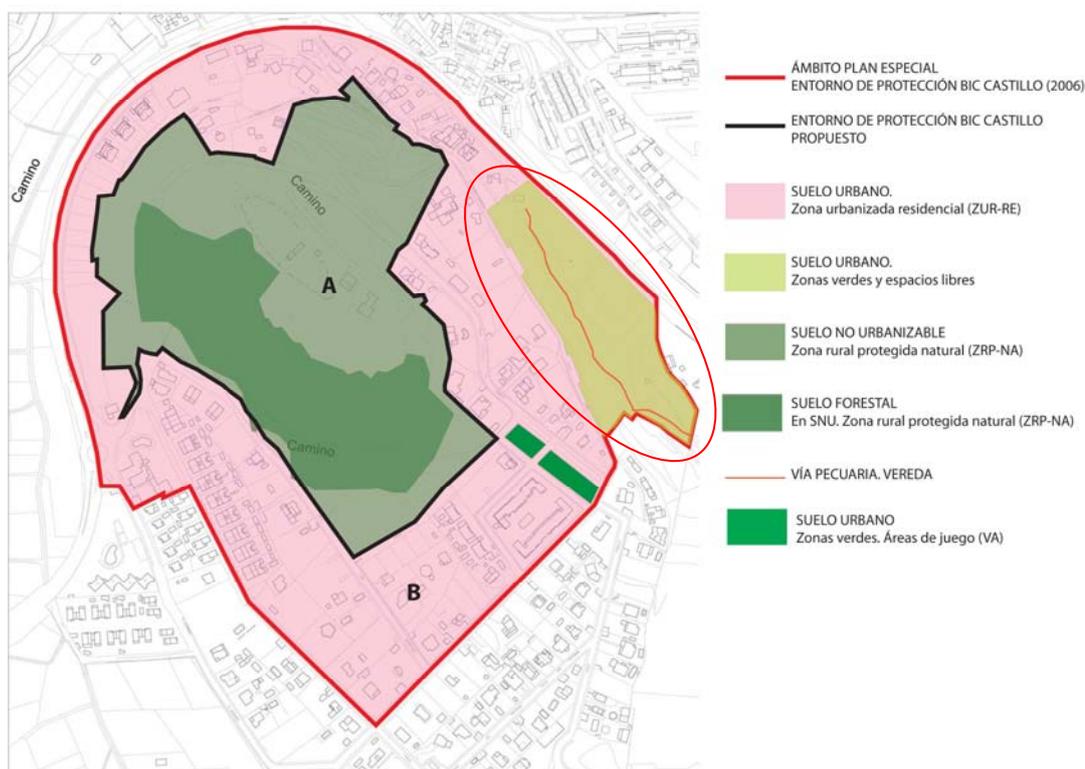
*Inicia su recorrido la Cañada Real descrita anteriormente que con dirección Oeste, sigue el tránsito del llamado Azagador Viejo de Valencia, cruzando el camino de la Balsica de Viñero y el Barranco de la Venta, coincide en su trazado en pocos metros con la carretera de Liria, cruza el camino de la Cabahonda y el del Azagador, deja a su izquierda la Vereda del Roig terminando su recorrido en el casco de población de Chiva en su parte S. La anchura legal de la vía pecuaria es de 20,89 metros teniendo una longitud aproximada de 3 kilómetros y una orientación de N. a O. denominada del Azagador Viejo.*

\*Fuente información: Ordenanzas para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término municipal de Chiva.

La vereda se encuentra dentro del espacio natural considerado, en las NNSS, como Zona Verde Pública, situado entre Avenida Reino de Valencia y Calle Colonia Loma de Castillo.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

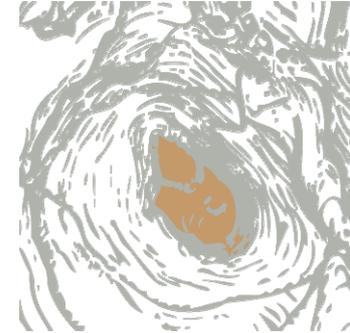


- n) Los espacios ubicados en el suelo urbano y en el suelo urbanizable que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos. Se atenderá no solo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos  
NO EXISTEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN

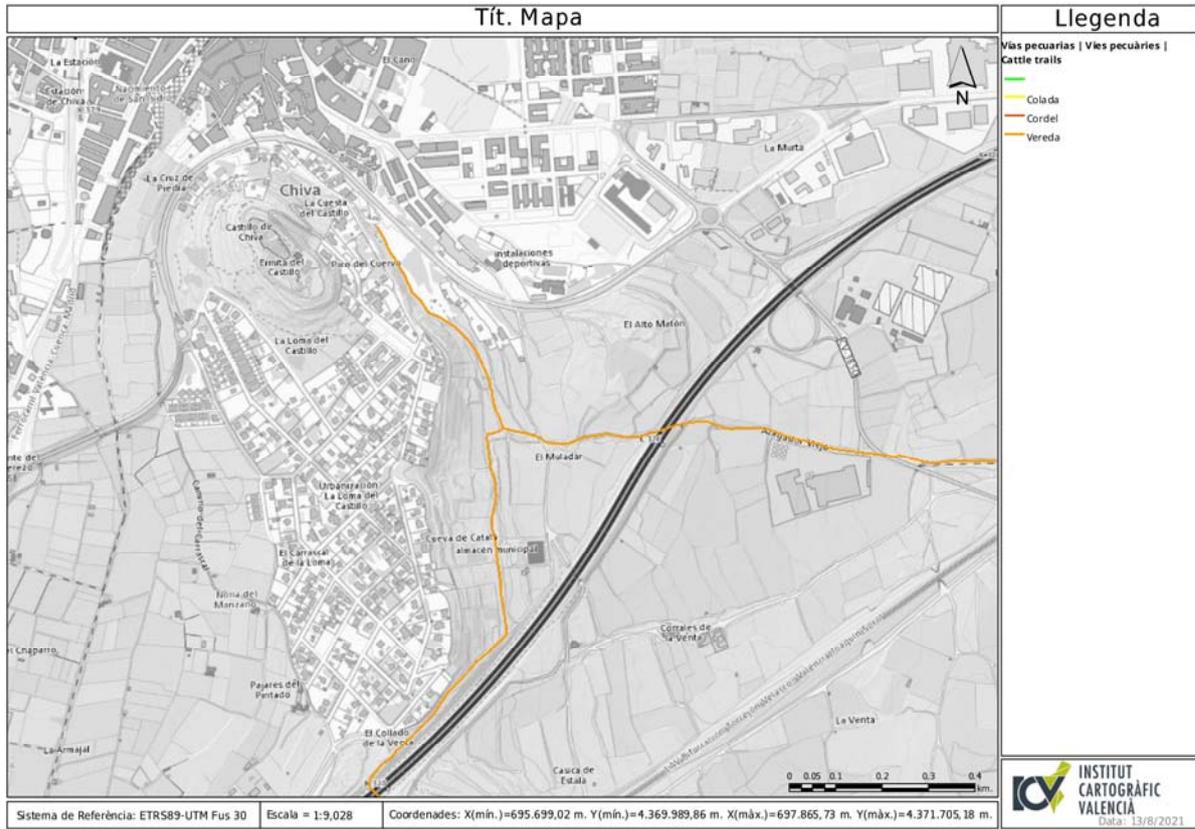
**7.1.3. Medio Patrimonial.**

**VÍAS PECUARIAS Y SENDEROS**

Según el visor de cartografía de GVA dentro del entorno del Plan existe una Vía Pecuaria clasificada como Vereda.



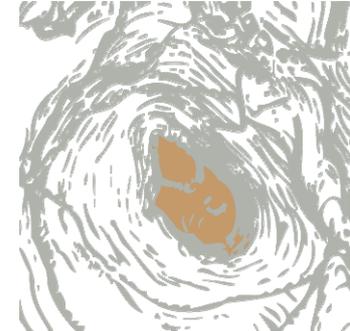
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



Según el artículo 5 de la Ley 3/2014, de 11 de junio de Vías Pecuarias de la Generalitat Valenciana, VEREDAS, son las vías pecuarias con una anchura no superior a 20 metros, que pasa por la Zona verde pública que se encuentra al Este del ámbito del Plan Especial.



Inicio Vereda del Azagador Viejo. Agosto 2021



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Según el catálogo de vías pecuarias de la Comunidad Valenciana, publicado en marzo del 2015, esta vía pecuaria se denomina **VEREDA DEL AZAGADOR VIEJO**.

*Inicia su recorrido la Cañada Real descrita anteriormente que con dirección Oeste, sigue el tránsito del llamado Azagador Viejo de Valencia, cruzando el camino de la Balsica de Viñero y el Barranco de la Venta, coincide en su trazado en pocos metros con la carretera de Liria, cruza el camino de la Cabahonda y el del Azagador, deja a su izquierda la Vereda del Roig terminando su recorrido en el casco de población de Chiva en su parte S.*

*La anchura legal de la vía pecuaria es de 20,89 metros teniendo una longitud aproximada de 3 kilómetros y una orientación de N. a O. denominada del Azagador Viejo.*

\*Fuente información: Ordenanzas para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término municipal de Chiva.

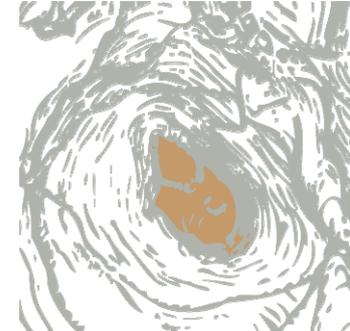
CATÁLOGO DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

<b>MUNICIPIO</b> CHIVA					
<b>PROYECTO DE CLASIFICACIÓN</b> Aprobación: 12/05/1967 Publicación BOE: 14/06/1967 Publicación BOP: 30/05/1967 Publicación DOCV: -					
Longitud total (m): 37.268	Nº de vías pecuarias:	3			
En entorno agrícola y urbana (m): 18.195	Nº de descansaderos clasificados:	1			
En entorno forestal (m): 19.074	Nº de abrevaderos clasificados:	0			
HISTORIAL ADMINISTRATIVO					
EXPEDIENTE	PUBLICACIÓN		DESCRIPCIÓN		
Modificación de clasificación	DOCV nº 5628 de 29.10.2007		Modificación de la clasificación donde la "Cañada Real de Gestalgar a Godellela" pasa a ser clasificada como "Vereda Real de Gestalgar a Godellela".		
CÓDIGO	TIPOLOGÍA	DESLINDE	ANCHURA LEGAL (m)	ANCHURA NECESARIA (m)	LONGITUD (m)
461115_000000_001_000 Vereda Real de Gestalgar a Godellela	Vereda	No	20.00	20.00	28.217
461115_461332_001_001 Cordel de Chera a Gestalgar y Chiva	Cordel	No	0.00	0.00	606
461115_000000_002_000 Vereda del Azagador Viejo	Vereda	No	20.00	20.00	3.421
461115_000000_003_000 Vereda del Roig	Vereda	No	20.00	20.00	5.024

**PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO**

El Ayuntamiento tiene la obligación de elaborar un Plan Especial de Protección del/los BIC, u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, conforme al art. 34.2 de la LPCV:

*"La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u*



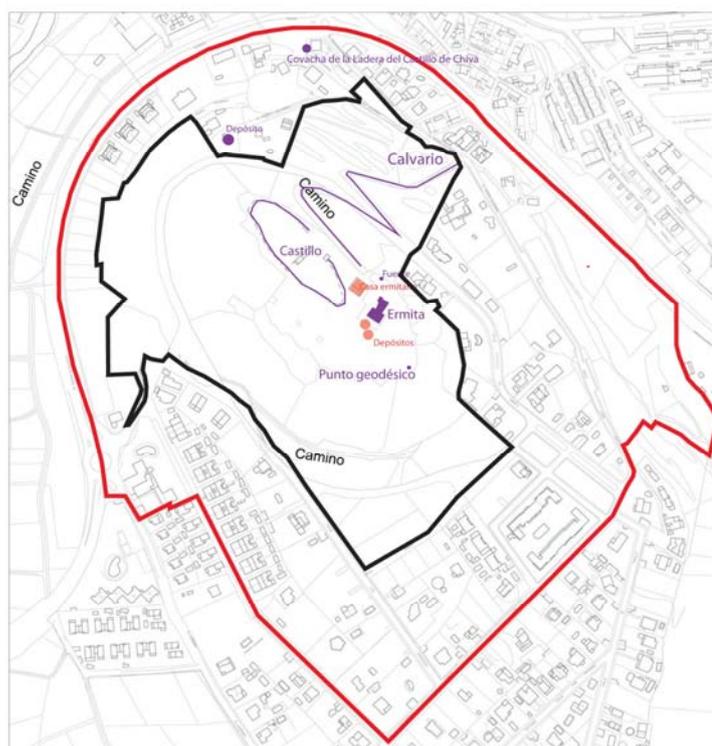
## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

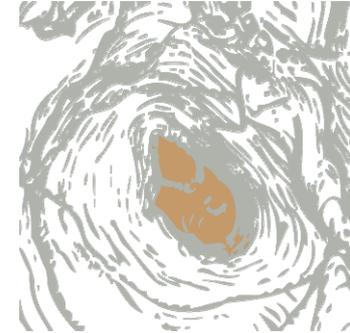
*otro instrumento urbanístico, de análogo contenido., que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, en el plazo de **un año** desde la publicación de la declaración.”*

Por tanto, el actual Plan Especial del Castillo de Chiva, tiene como máxima dar cumplimiento al art. 34.2 y a los contenidos del art. 39 de la LPCV, así como cuantos otros deriven de la legislación vigente en materia urbanística y otras normativas sectoriales que afectan al Monumento y a su entorno.

En la actual delimitación del ámbito se encuentra implantada la urbanización La Loma con inmuebles de tipo residencial. Se trata de un suelo urbano con un tejido urbano disperso clasificado por las NSS como SU (suelo urbano) con zonificación ZUR-PRE (Zona Urbana Residencial). El Castillo se sitúa sobre el cerro quedando la población abajo. Su posición en relación con el paisaje hace que los vestigios de las construcciones consideradas como Monumento no se encuentren gravemente afectadas en cuanto a la percepción de las mismas se refiere. Este ámbito se encuentra además en el suelo clasificado por las NSS como SNU-P (Suelo No Urbanizable Protegido), con una zonificación de ZRP-NA-MU (Zona Rural Protegida Municipal), lo que ha impedido el crecimiento de la urbanización en el entorno inmediato al BIC. El área más afectada por la consolidación de la urbanización La Loma es la de los vestigios de Murallas Carlistas y la de los hipotéticos vestigios del propio BIC reservados a metodología arqueológica.

En el entorno inmediato al BIC se localiza el Santuario de la Ermita de la Virgen del Castillo y el Calvario, ambos elementos considerados BRL genéricos por la Disposición Adicional Quinta de la LPCV, atendiendo a su naturaleza patrimonial, así como una construcción disonante con el entorno, la vivienda del ermitaño, que obstaculiza la percepción en este caso de la Ermita de la Virgen del Castillo e impacta negativamente en el entorno paisajístico del BIC. También se localizan dos depósitos de agua, en la actualidad sin uso, que generan un impacto negativo en el área.

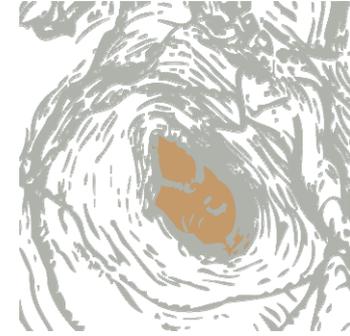




Casa del Ermitaño. Fuera de ordenación dentro del entorno de protección del BIC.



Construcciones adosadas a los depósitos de agua en desuso (fuera de ordenación).

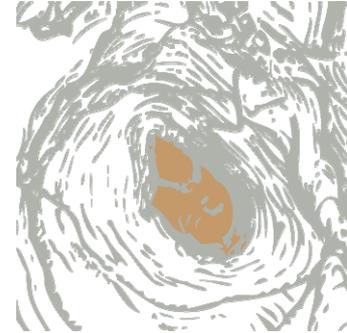


Ermita Virgen del Castillo.



Calvario. XIV Estaciones.

BORRADOR  
 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN  
 CASTILLO DE CHIVA



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



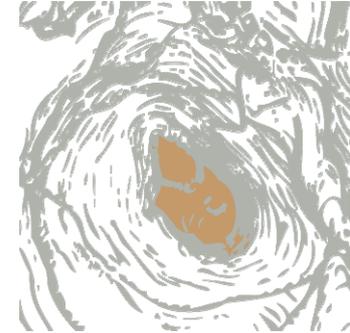
Fuente labrada en piedra.



LETENDA	
Bienes del Patrimonio Cultural Arqueológico	
★	Ben de Interés Cultural (B.I.C.)
★	Ben Catalogado (B.C.)
Arquitectónico	
■	Ben de Interés Cultural (B.I.C.)
■	Ben de Relevancia Local (B.R.L.)
■	Etnológico
■	Ben Catalogado (B.C.)

DOCUMENTO	
Proyecto de Intervención Arqueológica	
PROYECTO	
Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva (Valencia)	
PLANO / LÁMINA	
Localización Bienes Patrimoniales área de estudio según Inventario Patrimonio Cultural Valenciano, sobre cartografía oficial (ETRS89) i.c.v. 05 E1 5000	
ESCALA	NÚMERO
1:5000	09.2
DIRECCIÓN ARQUEOLÓGICA	
Ramón López Lancha. Arqueólogo colegiado nº 2991 del C. D. L. A.	
FECHA	Junio de 2021

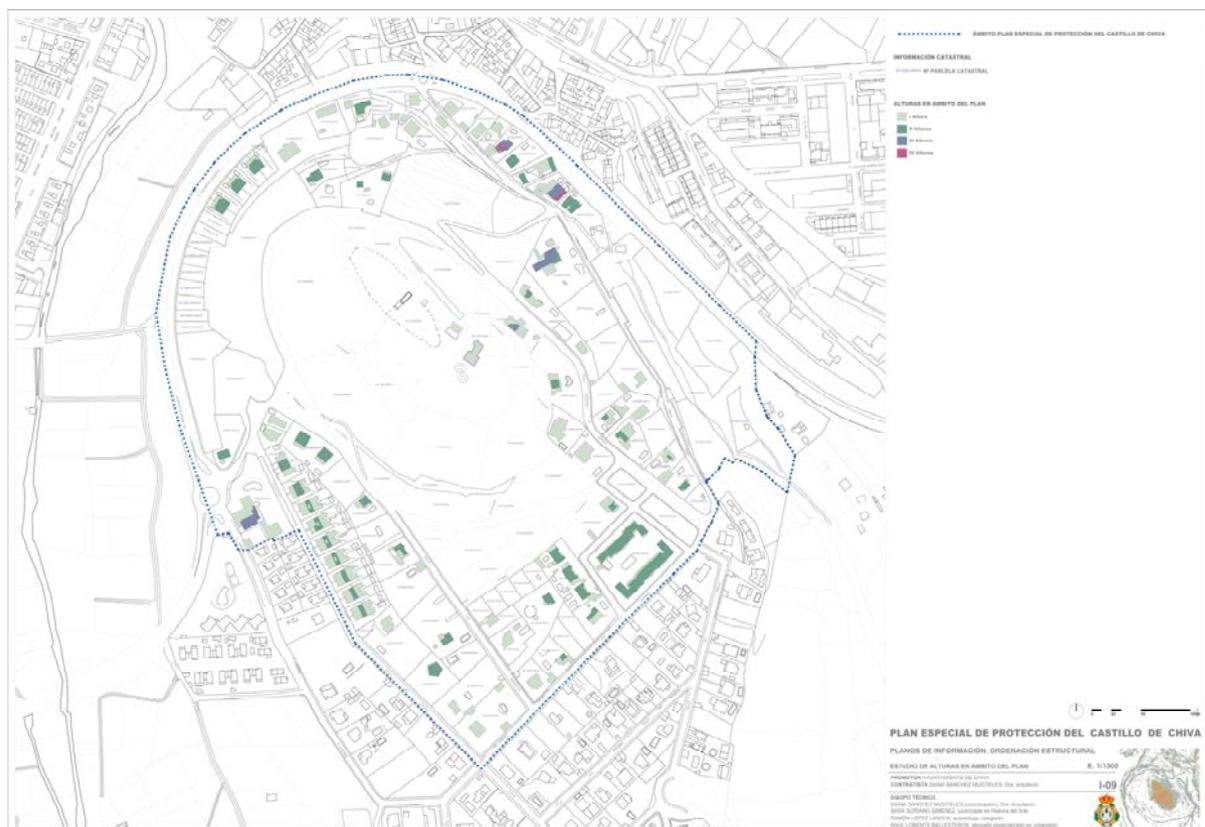


#### 7.1.4. Medio socioeconómico.

##### MORFOTIPOLOGIA

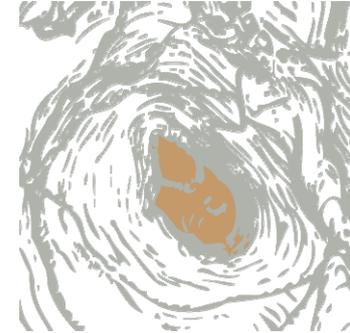
La tipología, con el tamaño de parcela, ancho de fachada, altura edificatoria o el uso unifamiliar o colectivo, contribuye a configurar visualmente la ciudad. En la delimitación del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva se pueden distinguir desde el punto de vista morfotipológico tiene tres tipologías constructivas predominantes:

- Vivienda unifamiliar aislada.
- Vivienda unifamiliar adosada.
- Bloques de viviendas de pocas alturas (baja densidad).

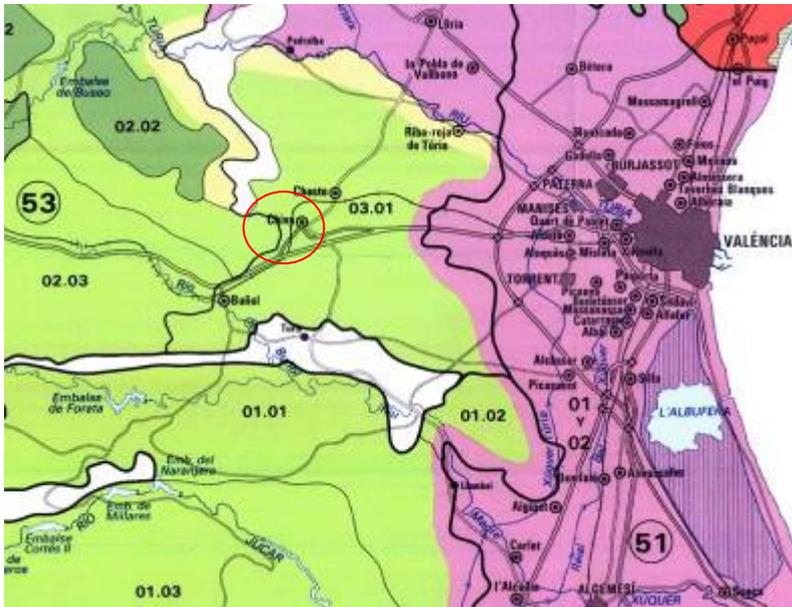


##### RECURSOS HÍDRICOS

Chiva se encuentra en el sistema acuífero “Sistema del Medio Turio. Mesozoico septentrional valenciano”, Acuífero Buñol-Cheste. Fuente información e imagen: Plano La Calidad de los recursos hídricos de la Comunidad Valenciana, 1996 (Instituto Tecnológico GeoMinero de España y GVA).



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



LEYENDA

CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS PARA ABASTECIMIENTO URBANO

CALIDAD NATURAL DEL RECURSO	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUBTERRÁNEOS		
	TOTALMENTE COMPROMETIDO	DISPONIBILIDAD LIMITADA	RECURSOS EXCESIVAMENTE
FUERA DE LÍMITES DEL D. 111/93	Rojo	Naranja	Amarillo
POSIBILIDAD DE ADOBERIR AL D. 111/93	Naranja	Verde claro	Verde medio
CUMPLE LA R.T.S. Nº 6. 1138/93	Verde claro	Verde medio	Verde oscuro

**AGUAS RESIDUALES**

El ámbito dispone de red de alcantarillado conectado a las líneas de aguas residuales municipales.

**CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

No existe ningún estudio de Contaminación acústica de la localidad de Chiva, ni Plan Acústico Municipal (PAM) y no hay Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS). Fuente de información visor de cartografía de GVA.

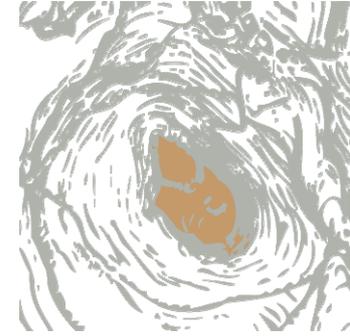
Según la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, Chiva no tiene obligación de elaborar un PAM por ser un municipio de menos de 20.000 habitantes. Aun así, se recomienda que el Ayuntamiento de Chiva realice un mapa estratégico de ruido de la localidad, para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.

Para la realización de cualquier estudio para el estudio y regulación de la contaminación acústica para evitar y reducir los daños que pueda provocar dicha contaminación, se tienen en cuenta la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

La principal fuente de contaminación sonora en el ámbito del Plan Especial se corresponde a la producida por el tránsito de vehículos por la avenida Reino de Valencia (Carretera Nacional III), que rodea gran parte del ámbito del Plan y lo separa del Casco de Chiva, considerándose su intensidad media.

**ACTIVIDADES MINERAS**

Se ha consultado el Catastro Minero del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y no se producen actividades mineras en el ámbito del Plan ni en sus proximidades.



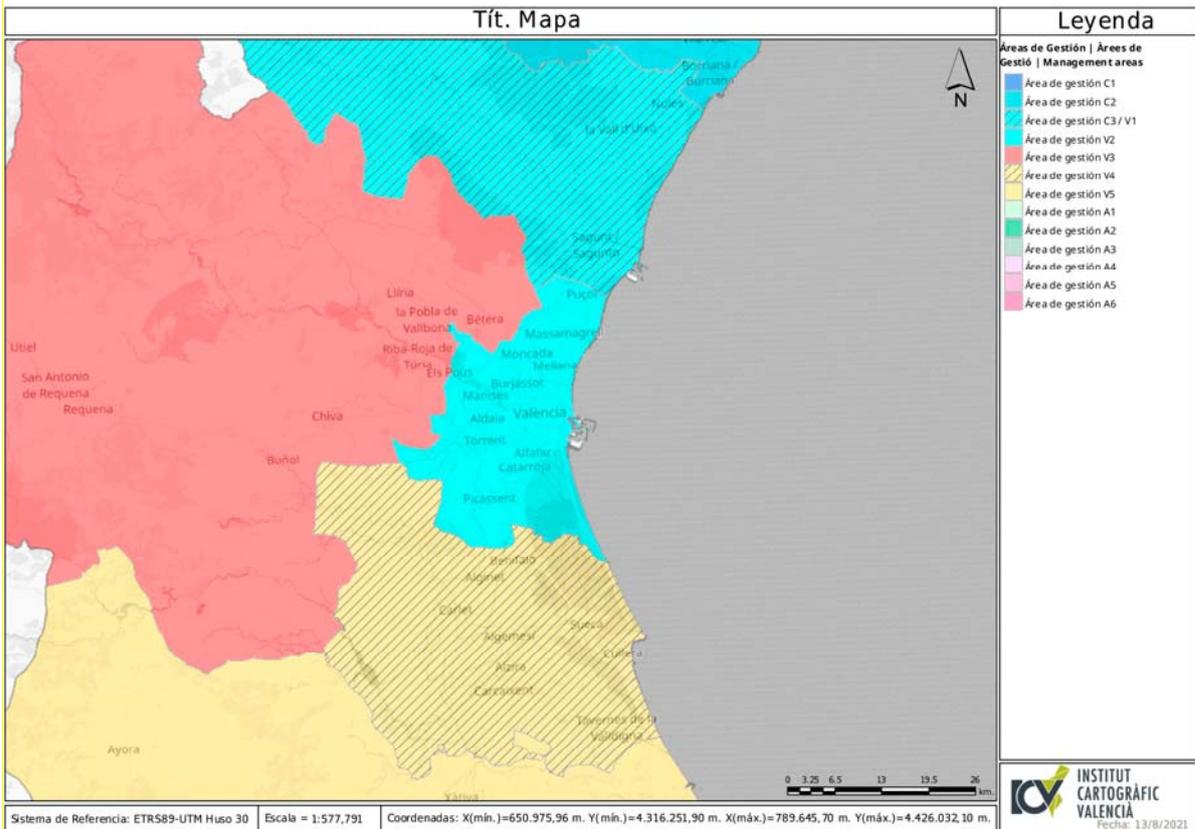
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

**CAPACIDAD AGRÍCOLA**

El ámbito del Plan está en parte urbanizado; y tiene una zona de suelo forestal; suelo de zona verde pública con una vereda (en Suelo Urbano) y zona de Suelo No Urbanizable en entorno de BIC. **NO** tiene capacidad agrícola.

**GESTIÓN DE RESIDUOS**

El ámbito del Plan Especial se encuentra en el área de Gestión es la V3 y el Plan Zonal de residuos 4, según el Plano de Zonas del Plan Integral de Residuos, Planes Zonales y Área de Gestión (Revisión y actualización del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana).

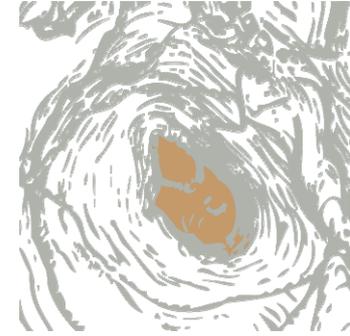


**GESTIÓN DE ACTIVIDADES PELIGROSAS**

No se producen actividades peligrosas en el ámbito del Plan Especial.

**INFRAESTRUCTURAS VIARIAS**

Consultada la cartografía de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente existe, en el límite este de nuestro ámbito de estudio, la Carretera Nacional III (Avenida Reino de Valencia en Chiva).

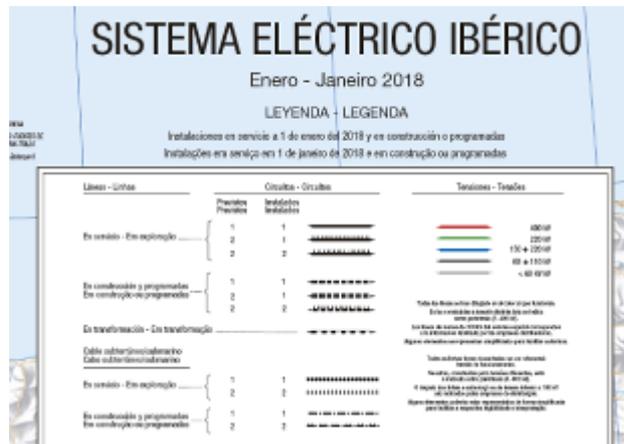


ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

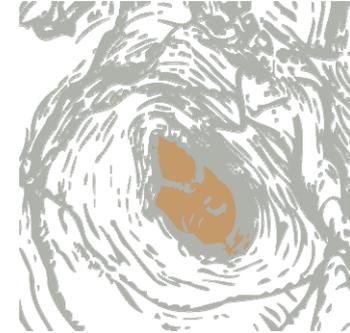


**INFRAESTRUCTURAS LINEALES**

No existen en el sector líneas aéreas de las que se deriven afecciones en materia de transporte de energía eléctrica. Se ha consultado plano del Sistema Eléctrico Ibérico (2018, Red Eléctrica de España)



En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, donde se regulan las servidumbres de paso aéreo y subterráneo, que generan los tendidos eléctricos.



## 7.2. RIESGOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES.

### RIESGO DE INUNDACIÓN. PATRICOPA

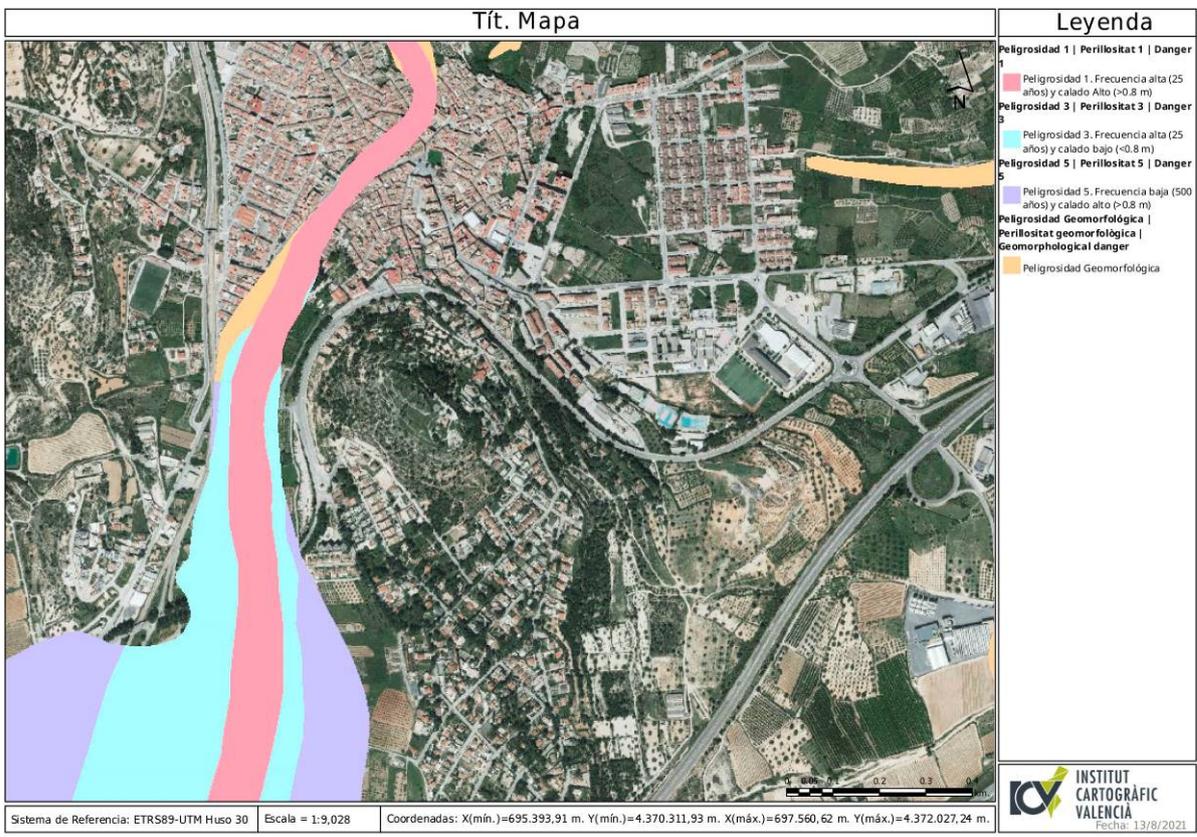
Se ha consultado la información de la cartografía del Plan de Acción Territorial de Carácter sectorial sobre Prevención de Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015 de 29 de octubre del Consell, y publicado en el DOCV de 03/11/2015. En el PATRICOVA se han considerado, para la determinación del riesgo de inundación, los siguientes factores:

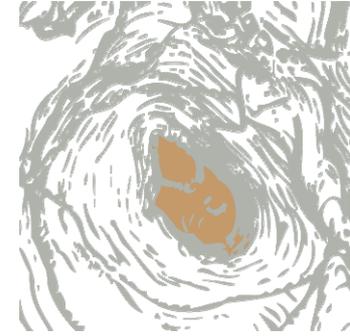
- La vulnerabilidad del uso: como el valor normalizado asociado a cada uno de los usos identificados en el SIOSE.
- La frecuencia de la inundación: como la probabilidad de que suceda un nivel de inundación durante el periodo de un año.
- El coeficiente de daños directos.
- La superficie inundable vulnerable. Afectada por algún nivel de peligrosidad de inundación

La determinación del riesgo de inundación resulta de la consideración conjunta de la peligrosidad de inundación y la vulnerabilidad del uso del suelo frente a las inundaciones. Según la cartografía del PATRICOVA, en el ámbito del Plan Especial del Castillo de Chiva NO existen zonas con riesgo de inundación, quedándose fuera del ámbito, al oeste del mismo, debido al paso del barranco de Chiva.

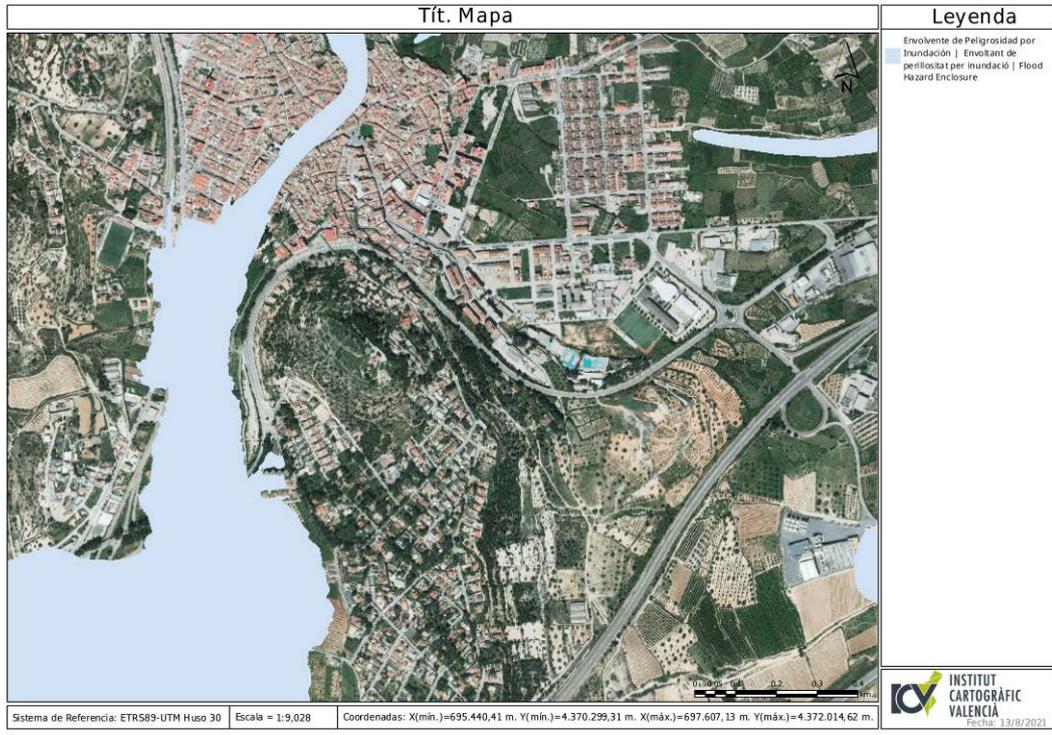
A continuación se muestran imágenes de la cartografía de PATRICOVA que se puede consultar en el visor de cartografía GVA.

### PELIGROSIDAD DE INUNDACIÓN

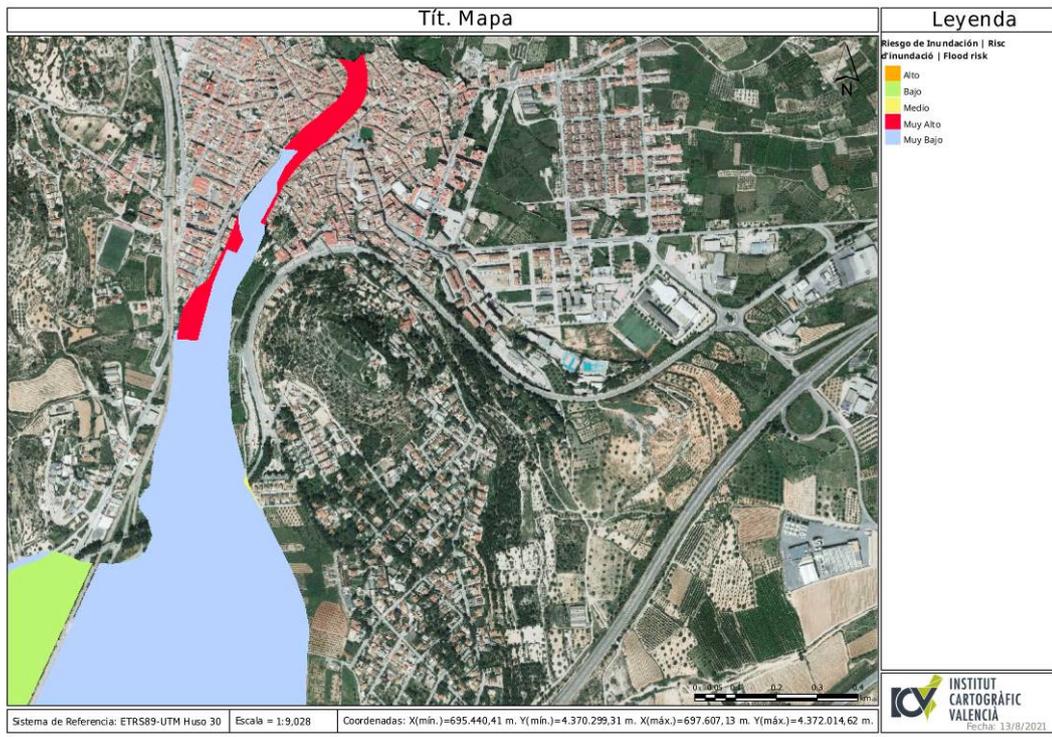


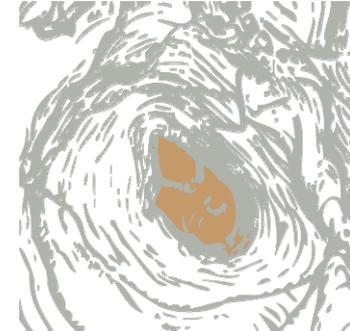


ENVOLVENTE DE PELIGROSIDAD POR INUNDACIÓN



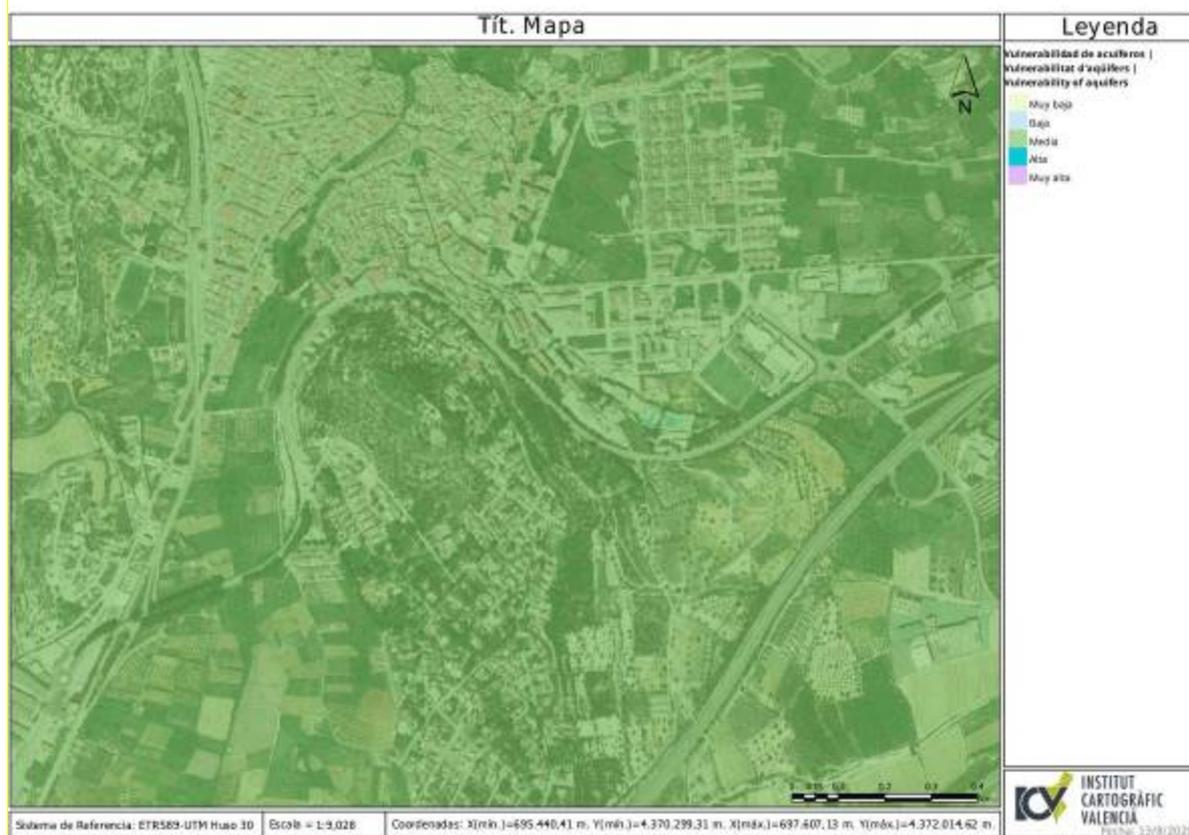
RIESGO DE INUNDACIÓN





### VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Para el estudio de este riesgo, se consultan los datos de la antigua COPUT (1995), dentro del visor de GVA, para su estudio de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas por Actividades Urbanísticas en la Comunidad Valenciana (vulnerabilidad de acuíferos). En el ámbito de actuación encontramos la categoría de vulnerabilidad MEDIA.

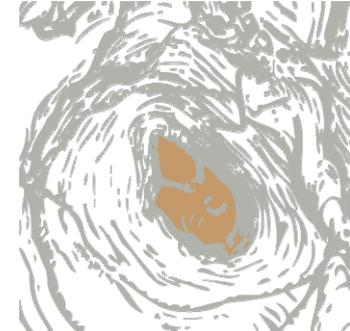


La adecuación urbanística de esta categoría de terrenos es compatible con los usos residenciales intensivos y extensivos desde el punto de vista de contaminación de las aguas subterráneas, presentando limitaciones para los usos industriales intensivos por el riesgo de contaminación físico-química de elevada carga que comportan, aunque pueden ser compatibles usos industriales aislados o industria urbana.

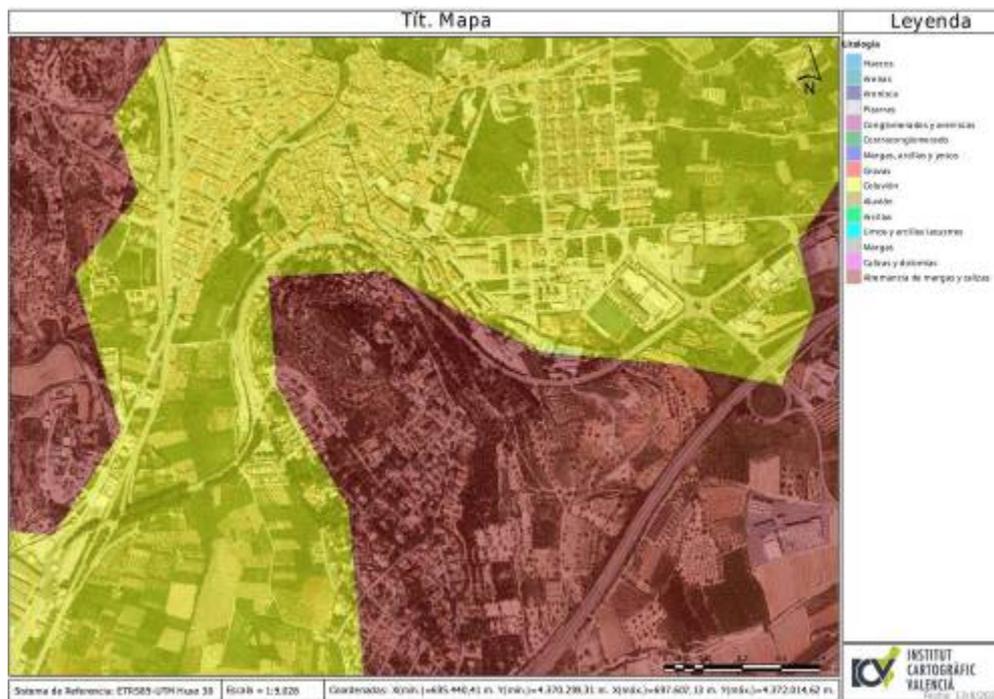
Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de sus residuos y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

### RIESGOS DERIVADOS DE DIFERENTES LITOLÓGÍAS

Se ha consultado el visor de cartografía de la GVA, y en el entorno del Plan Especial del Castillo existen: coluvión y alternancia de margas y calizas.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



**7.3. DETERMINACIÓN DE LA CUENCA VISUAL.**

Para el análisis de visibilidad lo primero que se debe hacer es determinar la cuenca visual. La cuenca visual de un punto se define como la zona que es visible desde ese punto, o recíprocamente la zona visible desde un punto o conjunto de puntos.

Para la determinación geométrica de la cuenca visual se tienen en cuenta los anexos del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Anexo I (Contenido del estudio de paisaje):

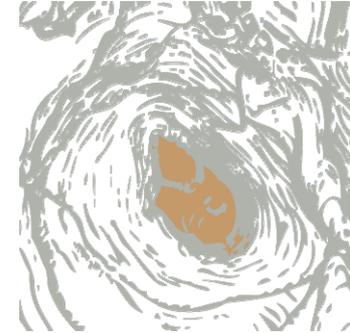
b)

1.º *Ámbito. El ámbito de estudio se definirá a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, será independiente del plan o proyecto al que se refiera, e incluirá unidades de paisaje completas, con independencia de cualquier límite de naturaleza administrativa.*

...

c)

2.º *A efectos de determinar la visibilidad del paisaje, el análisis visual se realizará a partir de los puntos de observación, hasta distancias baja (500 m), media (1.500 m) y alta (más de 1.500 m y hasta 3000 m, o superior) y distinguiendo las zonas visibles desde los mismos o cuencas visuales, de las no visibles, mediante técnicas informáticas sobre cartografía a escala adecuada, –pudiendo a tal efecto hacerse uso de las herramientas puestas a disposición pública por el Instituto Cartográfico Valenciano– y apoyo de campo, y deberá documentarse con imágenes fotográficas panorámicas con la amplitud de ángulo y profundidad que se requiera en cada caso.*



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

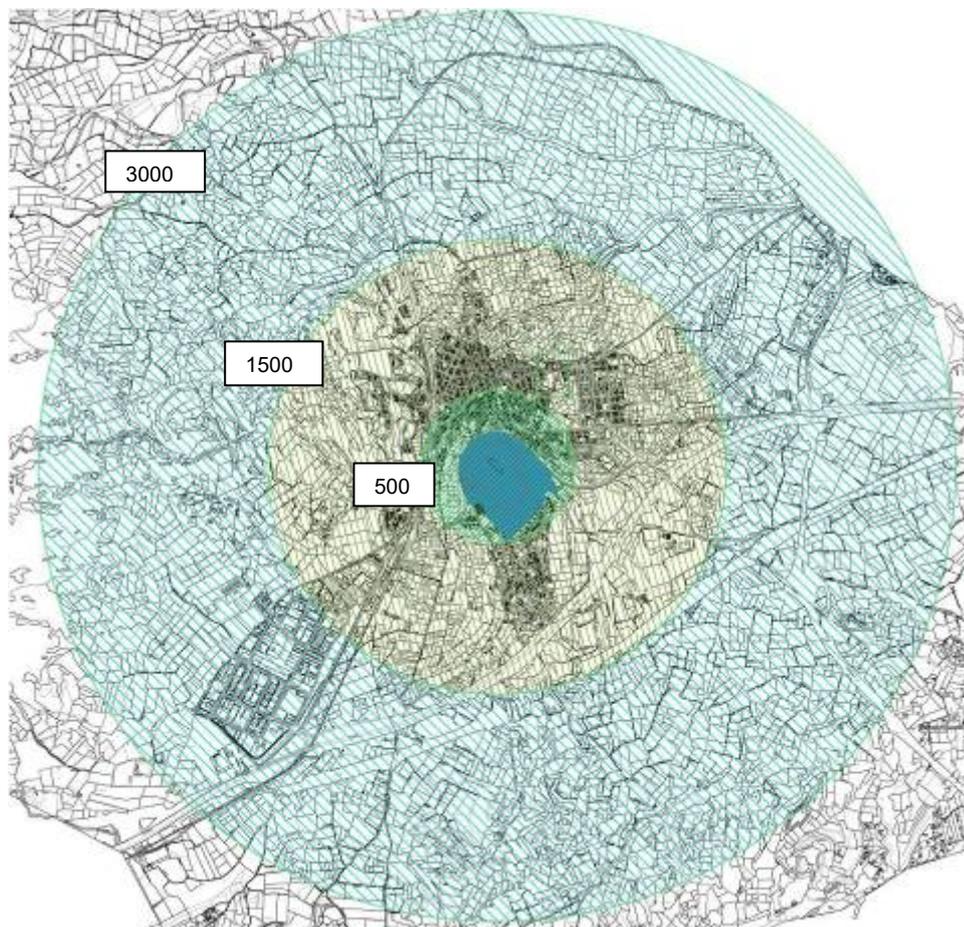
*Anexo II (Contenido del estudio de integración paisajística):*

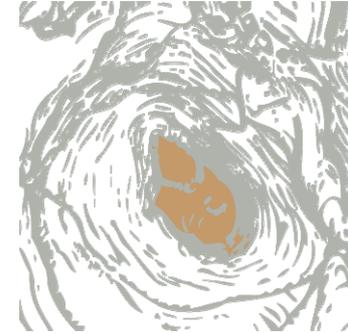
*c.1) El ámbito de estudio se definirá conforme al procedimiento establecido en el apartado b.1 del anexo I, debiendo abarcar las unidades de paisaje comprendidas total o parcialmente en la cuenca visual de la actuación.*

*c.2) Se entenderá como cuenca visual de la actuación el territorio desde el cual ésta es visible, hasta una distancia máxima de 3.000 m, salvo excepción justificada por las características del territorio o si se trata de preservar vistas que afecten a recorridos escénicos o puntos singulares. Para su determinación serán de aplicación las técnicas a las que se refiere el apartado c) del anexo I.*

Para la determinación de la cuenca visual se han utilizado diferentes métodos, desde la observación directa hasta métodos manuales y semiautomáticos. Se han realizado visitas de campo al ámbito de actuación del Plan Especial de Protección de Castillo para reconocer los límites visuales de observación.

El ámbito del Plan Especial del Castillo se encuentra en una loma, estando en la zona más alta dentro del entorno urbano. Desde la zona más alta (donde se encuentran los vestigios del castillo) los límites visuales vienen definidos en parte por los vestigios que quedan en pie, dentro del límite de visibilidad de 500 m (distancia baja), pero también los límites visuales son el entorno paisajístico que rodea la loma del castillo (tanto suelo no urbanizable como suelo urbano), con distancias medias (1.500m) y altas (entre 1.500 a 3000 m). Por lo tanto existe poca limitación de visibilidad.





## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

El análisis de la cuenca visual del ámbito del Plan se describe en el apartado correspondiente a valoración de la integración paisajística y visual del presente estudio, así como en el plano EIP06.

### **7.4. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN**

La percepción visual de un paisaje depende de diferentes factores, que pueden modificar la visión del paisaje, como los siguientes:

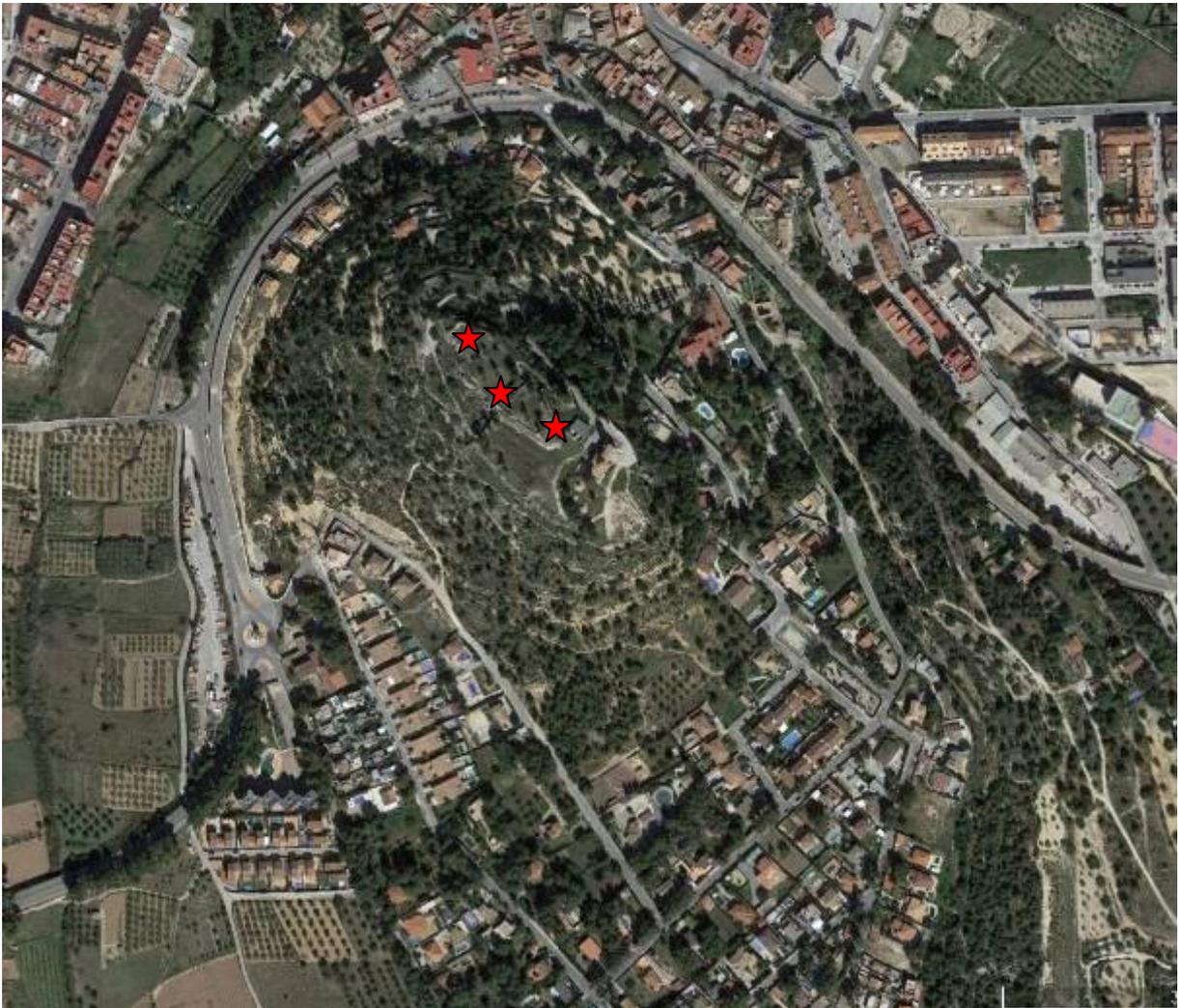
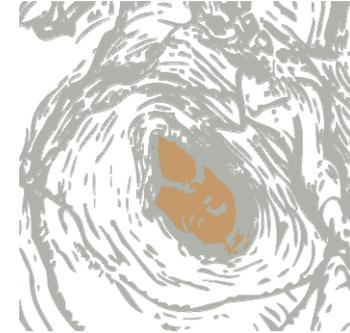
- La posición del observador en relación con el paisaje observado, o sea, desde qué altura se está observando (posición inferior, normal o a nivel y superior).
- Distancia desde la que se percibe el paisaje: zona próxima o primer plano, plano medio y zona lejana o plano de fondo. Para cada cuenca visual se establecen las distancias baja (500 m), media (500-1500 m) y larga (más de 1500 m hasta 3000 m) desde el punto de observación.
- Condiciones atmosféricas: día soleado, con lluvia o con nubosidad/niebla.
- Iluminación, teniendo en cuenta orientación y punto de observador.
- Tiempo de duración de la observación.

Teniendo en cuenta estos factores se determinarán los puntos de observación, los cuales serán los lugares del territorio desde donde se percibe principalmente el paisaje. Se han considerado los puntos de observación principales y secundarios en el exterior e interior del ámbito de estudio del Plan Especial del Castillo:

#### **Puntos de observación principales.**

Se han considera dos puntos de observación principales, los cuales se encuentran en la zona más alta del ámbito, en la localización principal de los vestigios del Castillo. Pues ambos ofrecen una visual casi completa del ámbito del Plan Especial, y además tiene una gran cantidad de observadores potenciales. Se ha considerado un observatorio estático.

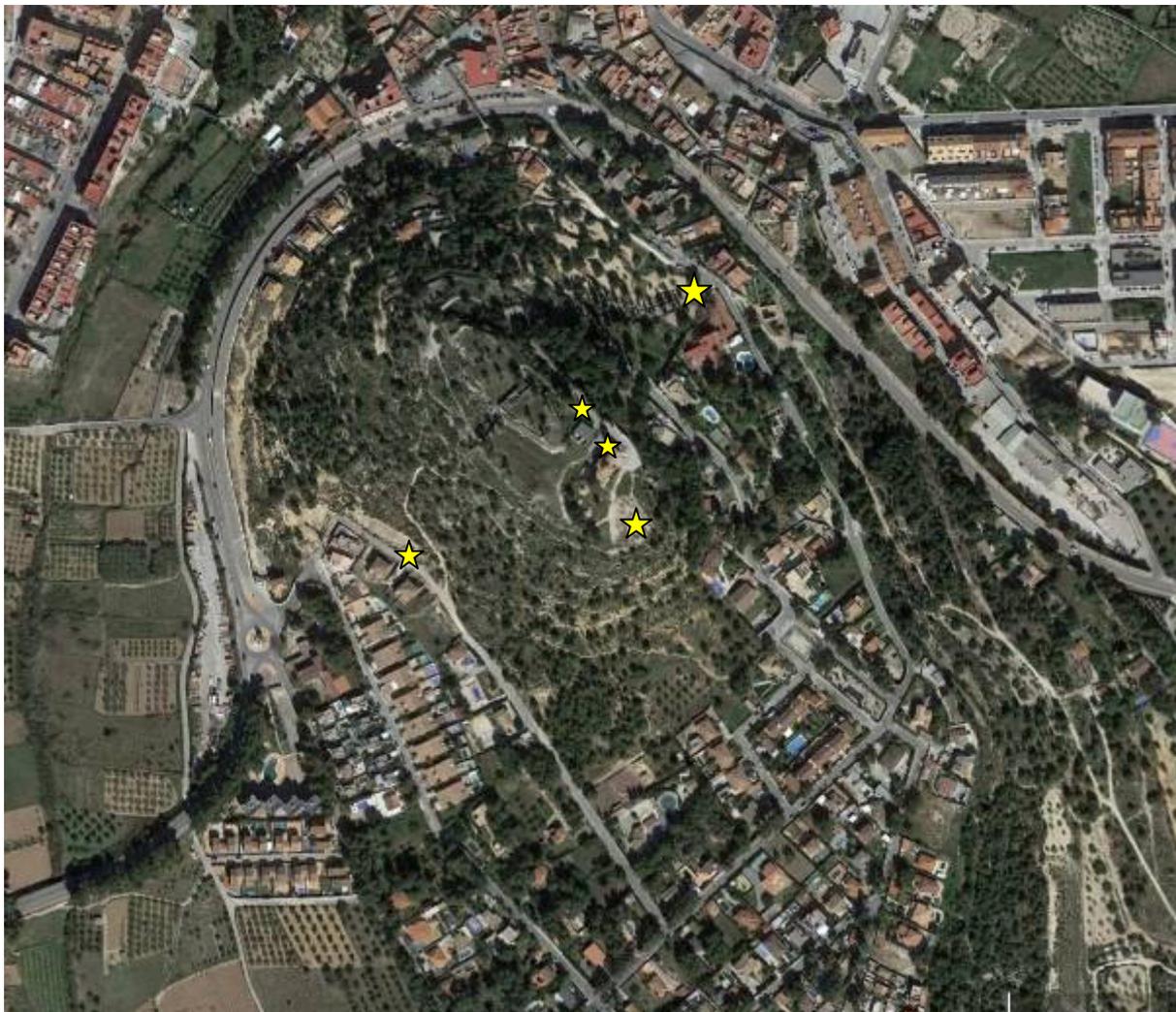
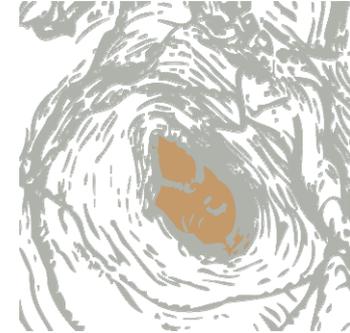
- NO del Castillo.
- SE del Castillo.
- SO del Castillo.



**Puntos de observación secundarios.**

Los puntos de observación secundarios tienen una visión parcial del entorno, al no encontrarse en la zona más alta del ámbito del Plan Especial, que por su pequeño número de observadores potenciales, su ámbito de observación de la actuación, frecuencia de paso y tiempo de observación han sido considerados como secundarios:

- NO de la Ermita.
- Inicio Calvario.
- Final recorrido Calvario.
- Al lado de punto geodésico.
- Camino en espacio de viario no ejecutado.



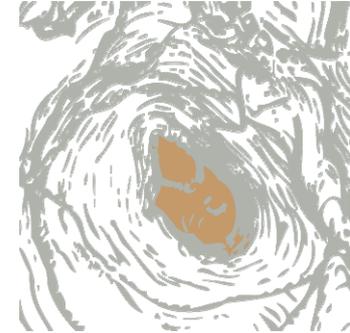
Los puntos de observación principales y secundarios, así como sus cuencas visuales están representados gráficamente en plano EIP05. Teniendo en cuenta los puntos de observación se identifican los recorridos escénicos.

## 8. DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

### 8.1. CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE.

La división del territorio en unidades de paisaje permite obtener mayor información sobre sus características y facilitar su tratamiento. Se trata de lograr unidades de paisaje cuya respuesta visual sea homogénea tanto en sus componentes paisajísticos como en su respuesta ante posibles actuaciones.

Como aproximación al territorio se parte del umbral de nitidez como límite aproximado para el análisis del paisaje, éste es la distancia a partir de la cual es difícil percibir los detalles de los objetos. En el presente estudio se ha considerado una distancia de 3.500 m, a partir de la cual es muy difícil percibir



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

detalles aun en condiciones de visibilidad máxima. A partir de ahí se consideran las distancias marcadas por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que considera distancia corta hasta 500 m como umbral de los objetos próximos, y hasta 1500 m como distancia media de apreciación. A partir de entonces la percepción depende en gran medida de condiciones meteorológicas y ambientales.

Según el Anexo I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

*b) La caracterización del paisaje y determinación de su valoración y fragilidad, mediante la delimitación, y análisis, de las unidades de paisaje -definidas según el artículo 8.d de este texto refundido- y de los recursos paisajísticos comprendidos en el ámbito de estudio. Se describirán los aspectos relevantes de la situación actual del paisaje y su contribución a la infraestructura verde, identificando los problemas o conflictos paisajísticos que lo degradan, conforme a las siguientes reglas:*

...

2.º Unidades de paisaje. Las unidades de paisaje se delimitarán en proporción a la escala del plan o proyecto de que se trate, atendiendo a las variables definitorias de su función y su percepción, tanto naturales como por causa de la intervención humana y serán coherentes con las delimitadas por planes y proyectos aprobados por la administración competente y con las unidades ambientales delimitadas en los procesos de evaluación ambiental.

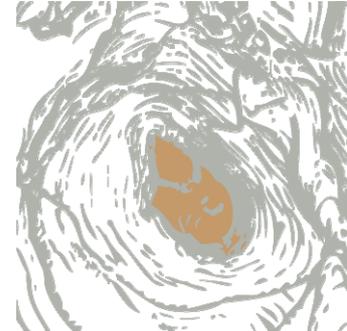
Con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, apartado b.4 se establece la metodología a seguir para la valoración paisajística de las unidades y los recursos contenidos en el estudio de paisaje. Los componentes del paisaje que se han tenido en cuenta en la delimitación de la unidad de paisaje y en su descripción son los analizados en el apartado 7 (Caracterización del Paisaje).

Para realizar el presente estudio se ha dividido el ámbito del Plan en unidades irregulares extensas, las cuales son divisiones del ámbito que se establecen atendiendo a los aspectos visuales o de carácter de los factores considerados como definitorios del paisaje. El procedimiento a seguir es determinar un elemento base, que será el más representativo de la zona a estudiar, para después realizar un inventario de forma que la superficie quede dividida en áreas homogéneas respecto dicho elemento. Como base para el inventariado es de utilidad la fotografía aérea y planimetría, con apoyo de campo, para ayudar a identificar las zonas diferentes y a situarlas sobre el mapa. Posteriormente se tienen en consideración para cada unidad los demás elementos que configuran el paisaje.

El ámbito del Plan Especial de Protección del Castillo se divide en las siguientes unidades de paisaje:

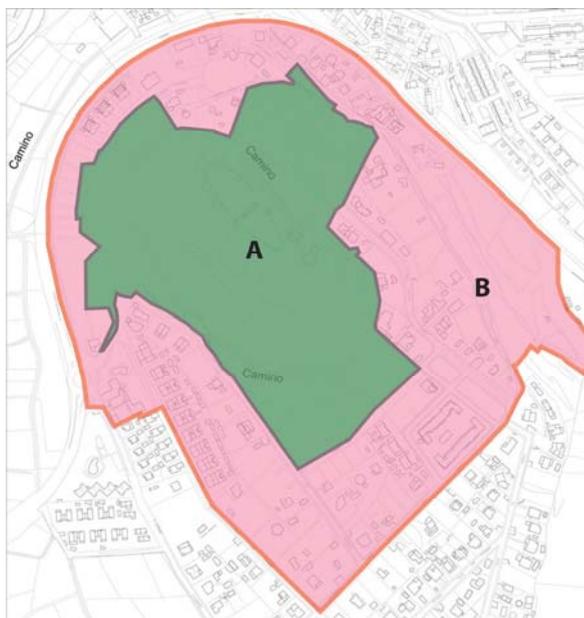
UNIDAD A. Entorno de protección del Castillo. En su gran parte Suelo No Urbanizable Protegido.

UNIDAD B. Zona de transición (zona urbanizada). Suelo Urbano



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

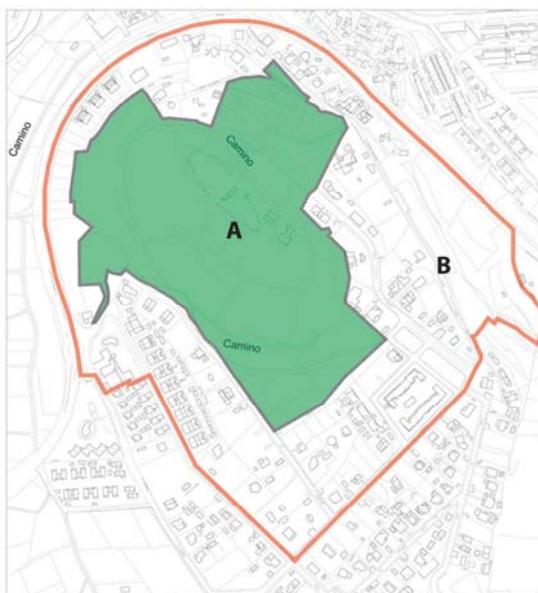
---



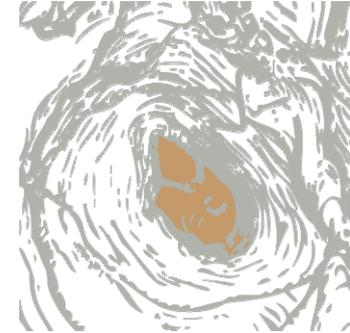
A continuación se describe cada unidad de paisaje considerada en el presente estudio:

**UNIDAD DE PAISAJE A (U-A). Entorno de protección del Castillo**

Se ha definido esta unidad por la presencia de los Bienes Culturales existentes en su ámbito (Castillo, Ermita y Calvario), además la unidad incorpora los terrenos que se encuentran sin edificar con vegetación natural (Suelo No Urbanizable Protegido).

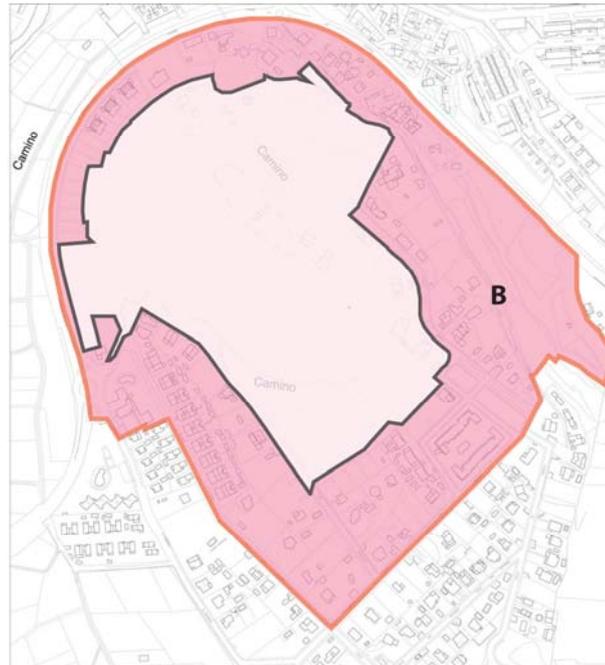


Se trata de una zona con una gran presencia de elementos naturales, teniendo pocas edificaciones (vestigios del castillo, Ermita, casa del ermitaño, depósitos y base de hormigón). Su variedad cromática es limitada y viene definida exclusivamente por el espacio natural que lo conforma. Presenta un carácter paisajístico diferenciado y se identifica por su coherencia interna y sus diferencias con la Unidad de Paisaje B.



### UNIDAD DE PAISAJE B (U-B). Zona de transición (zona urbanizada). Suelo Urbano.

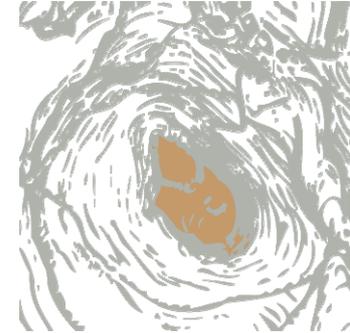
La zona que define esta una unidad de Paisaje presenta importantes diferencias con respecto a la anterior, lo que ha motivado su consideración de manera independiente. Se trata de una zona urbanizada con edificación de baja densidad (mayoritariamente edificaciones unifamiliares); su configuración estructural y funcional es claramente diferenciada de la Unidad de Paisaje A.



### 8.2. CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

El Anexo I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, define los Recursos Paisajísticos, entendiendo por tales, todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico, y/o visual.

- Por su interés ambiental. Infraestructura verde del territorio y áreas o elementos del paisaje objeto de algún grado de protección, declarado o en tramitación, calificados de valor muy alto o alto por los instrumentos de paisaje, o con valores acreditados por las declaraciones ambientales.
- Por su interés cultural y patrimonial. Áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, y los elementos o espacios apreciados por la sociedad del lugar como hitos en la evolución histórica y cuya modificación de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de rasgos locales de identidad o patrimoniales.
- Por su interés visual. Áreas y elementos sensibles al análisis visual cuya alteración puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción, tales como: hitos topográficos, laderas, crestas, línea de horizonte, ríos y similares; perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas, y otros similares; puntos de observación y recorridos paisajísticos



---

## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

relevantes; cuencas visuales que permitan observar los elementos identificados con anterioridad, la imagen exterior de núcleos urbanos de alto valor y su inserción en el territorio, y/o la escena urbana interior; y áreas de afección visual desde las carreteras.

Dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, se han identificado los siguientes **recursos paisajísticos** (ver Plano EIP04):

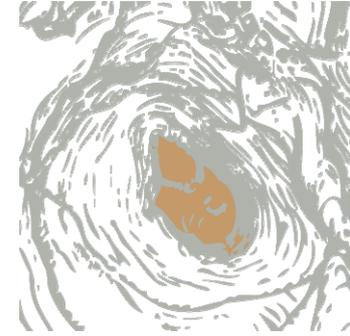
- Por su interés ambiental se incluye la vereda del "Azagador Viejo" que se encuentra dentro de la zona verde pública.



- Por su interés ambiental se incluye el Suelo Forestal.



- Por su interés ambiental se incluyen las parcelas denominadas Áreas de Amortiguación.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

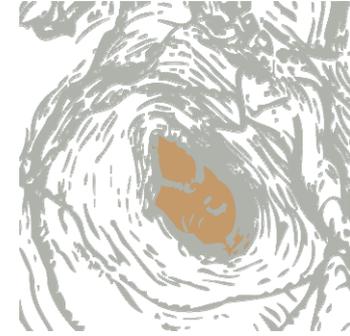
---



- Por su interés ambiental la Zona Verde pública donde se encuentra la vereda.



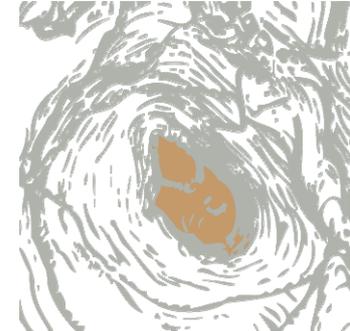
- Por su interés cultural y patrimonial:
  1. BIC Castillo de Chiva.
  2. BRL Ermita.
  3. BRL Calvario.



Castillo.



Ermita.

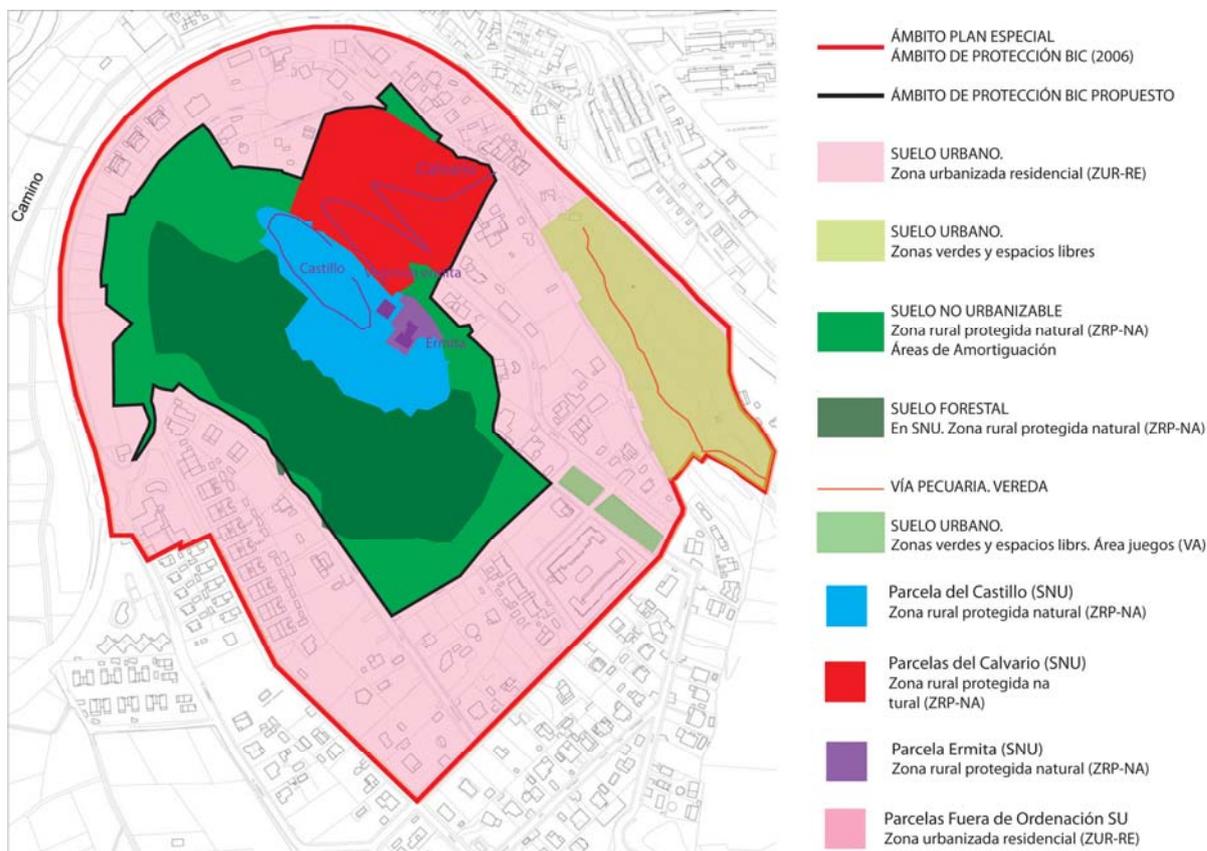


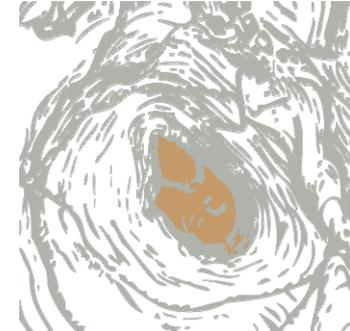
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



Calvario.

- Por su interés visual, se incorporan los vestigios del Castillo, Ermita y el Calvario.





## 9. VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

La valoración de la integración paisajística analiza la capacidad de un paisaje para adaptarse a los cambios producidos por una actuación sin perder su valor paisajístico, y la valoración de la integración visual incide específicamente en el posible impacto visual en función de la visibilidad de la actuación.

El Anexo I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, define la valoración del paisaje, teniendo en cuenta el valor paisajístico y las fragilidades paisajística y visual de cada unidad de paisaje.

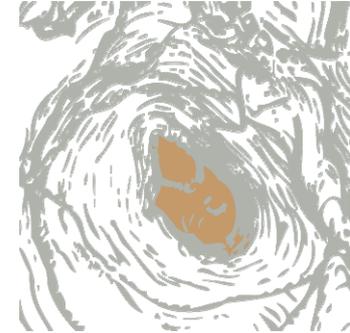
### 9.1. VALOR PAISAJÍSTICO (VP)

Es el valor asignado a cada unidad y recurso definidos en función de su caracterización —expresada mediante los parámetros, calidad, a determinar por técnicos especialistas (C), y opinión del público interesado, deducida de los procesos de participación pública (P) en su caso— y de su visibilidad, expresada mediante el coeficiente de visibilidad (v). C y P se calificarán cualitativamente conforme a la escala, muy bajo (mb), bajo (b), medio (m), alto (a) y muy alto (ma). VP se determinará de acuerdo con la expresión,  $VP = [(C + P)/2] \cdot v$ , y se calificará según la misma escala. En cualquier caso, deberá atribuirse el máximo valor a los paisajes ya reconocidos por una figura de la legislación en materia de espacios naturales o patrimonio cultural.

#### Calidad (C)

Para determinar este parámetro se valoran los aspectos siguientes, teniendo en cuenta el ámbito del Plan Especial y su entorno:

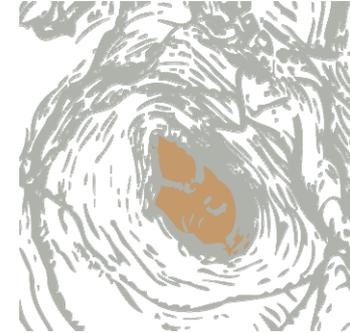
CRITERIOS DE CALIDAD			
<b>Morfología</b>	Relieve muy montañoso, marcado y prominente, (acantilados, agujas, grandes formaciones rocosas); o bien relieve de gran variedad superficial o muy erosionado, o sistemas de dunas o presencia de algún rasgo muy singular y dominante. 5	Formas erosivas interesantes o relieve variado en tamaño y forma. Presencia de formas y detalles interesantes, pero no dominantes o excepcionales.  2,5	Colinas suaves, fondos de valle planos, pocos o ningún detalle singular.  1
<b>Vegetación</b>	Gran variedad de tipos de vegetación, con formas, texturas y distribución interesantes Caso de las zonas urbanas: si cascos históricos. 5	Alguna variedad en la vegetación, pero solo uno o dos tipos Caso de las zonas urbanas: edificaciones de baja densidad.  2,5	Poca o ninguna variedad o contraste en la vegetación Caso de las zonas urbanas: urbano de media/alta densidad.  0
<b>Agua</b>	Factor dominante en	Agua en movimiento	Ausente o



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

	el paisaje; apariencia limpia y clara, aguas blancas (rápido, cascadas) o láminas de agua en reposo. 5	o en reposos, pero no dominante en el paisaje. 2,5	inapreciable. 0
<b>Color</b>	Combinaciones de color intensas y variadas, o contrastes agradables entresuelo, vegetación, roca, agua y nieve Caso de las zonas urbanas: si cascos históricos. 5	Alguna variedad e intensidad en los colores y contraste del suelo, roca y vegetación, pero no actúa como elemento dominante Caso de las zonas urbanas: edificaciones de baja densidad. 2,5	Muy poca variación de color o contraste, colores apagados Caso de las zonas urbanas: urbano de alta densidad. 1
<b>Fondo escénico</b>	El paisaje circundante potencia mucho la calidad visual. 5	El paisaje circundante incrementa moderadamente la calidad visual del conjunto. 2,5	El paisaje adyacente no ejerce influencia en la calidad del conjunto. 0
<b>Rareza</b>	Único o poco corriente o muy raro en la región; posibilidad de contemplar fauna y vegetación excepcionales Caso de las zonas urbanas: si cascos históricos. 5	Característico, aunque similar a otros en la región Caso de las zonas urbanas: edificaciones de baja densidad. 2,5	Bastante común en la región Caso de las zonas urbanas: urbano de alta densidad. 1
<b>Actuaciones humanas</b>	Libre de actuaciones estéticamente no deseadas o con modificaciones que inciden favorablemente en la calidad visual. 2	La calidad escénica está afectada por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad, o las actuaciones no añaden calidad visual. 0	Modificaciones intensas y extensas, que reducen o anulan la calidad escénica. 0

De acuerdo con la suma total de la puntuación otorgada para cada aspecto se obtendrán cinco clases de Calidad; en dicha escala, la Calidad Muy Alta es la asociada a áreas que reúnen características excepcionales, para cada aspecto considerado y la Calidad Muy Baja la asociada a áreas con características y rasgos comunes en la región fisiográfica considerada.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

<b>Calidad muy alta</b>	32 a 30 puntos
<b>Calidad alta</b>	29 a 25 puntos
<b>Calidad media</b>	24 a 18 puntos
<b>Calidad baja</b>	17 a 11 puntos
<b>Calidad muy baja</b>	10 a 3 puntos.

**Sensibilidad visual (P)**

Los niveles de Sensibilidad Visual (P) se miden a través de la actitud de los usuarios, es decir, de la preocupación que manifiestan respecto a la introducción de cambios en el paisaje y de la intensidad de uso, clasificadas en muy alta, alta, media, baja y muy baja.

<b>Sensibilidad muy alta</b>	5
<b>Sensibilidad alta</b>	4
<b>Sensibilidad media</b>	3
<b>Sensibilidad baja</b>	2
<b>Sensibilidad muy baja</b>	1

Las preferencias de la población se definen a partir de la consulta pública establecida por el Plan de Participación Pública que se realiza para el Plan Especial del Castillo de Chiva y para el presente Estudio de Integración Paisajística (documento que forma parte del Plan). En caso de que la valoración del público no sea representativa (escasa o nula participación), el valor de la sensibilidad será igual para todas las Unidades y Recursos Paisajísticos; en este caso se considera XXX.

**Coeficiente de visibilidad (V)**

La visibilidad del paisaje se determinará mediante Puntos de Observación, que se han determinado en el apartado anterior 7.4. Se resumen de manera siguiente:

<b>Puntos de observación principales</b>
NO del Castillo
SE del Castillo

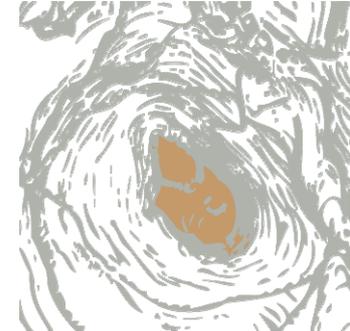
<b>Puntos de observación secundarios</b>
NO de la Ermita
Inicio del Calvario
Final recorrido Calvario
Calle Girasoles

Clasificación de las zonas de visibilidad

La calificación de los terrenos se obtiene según la calificación de los puntos de observación y de las zonas visibles desde estos se tienen las siguientes zonas:

- Máxima visibilidad: si son visibles desde algún punto de observación principal.
- Visibilidad media: si son visibles desde más de la mitad de los puntos de observación secundarios.
- Visibilidad baja: si son visibles desde menos de la mitad de los puntos de observación secundarios.
- Terrenos en sombra: si no son visibles desde ninguno de los puntos de observación considerados.

<b>Visibilidad</b>	<b>Coeficiente de visibilidad (V)</b>
Máxima	1
Media	0.75
Baja	0.50



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Sombra	0.00
--------	------

**RESULTADO DEL VALOR PAISAJÍSTICO**

VALOR PAISAJÍSTICO				
UNIDAD DE PAISAJE	CALIDAD (C)	SENSIBILIDAD (P)	COEFICIENTE VISIBILIDAD (V)	RESULTADO
U-A	Alta	FALTA	Máxima	
U-B	Baja		Máxima	

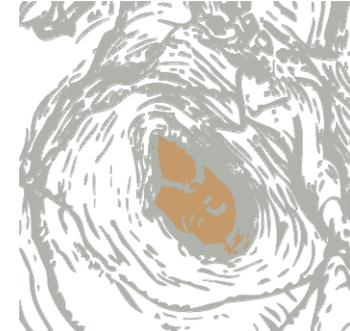
En U-A además de tener un recurso cultural de gran interés, BIC Castillo de Chiva, tiene además una zona definida como Suelo Forestal según PATFOR, por todo ello obtiene directamente un valor paisajístico MUY ALTO.

**9.2. FRAGILIDAD DEL PAISAJE (FP)**

Es el parámetro que mide el potencial de pérdida de valor paisajístico (VP) de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos debido a la alteración del medio con respecto al estado en el que se obtuvo la valoración. A mayor fragilidad menor capacidad de integración de los cambios en la zona considerada.

$$FP = P \times (E + R + D + C + V)$$

FACTOR	CARACTERÍSTICAS	VALOR
<b>Pendiente (P)</b>	Inclinado (pendiente > 55%)	1
	Inclinado suave (25-55%)	2
	Poco inclinado (2-25%)	3
<b>Diversidad vegetación (D)</b>	Eriales, prados y matorrales, zonas agrícolas monocultivo Caso de las zonas urbanas: urbano de alta densidad	1
	Coníferas, repoblaciones, zonas agrícolas con variedad de cultivos Caso de las zonas urbanas: edificaciones de baja densidad	2
	Diversificada (mezcla de claros y bosques) Caso de las zonas urbanas: si cascos históricos	3
<b>Estabilidad del suelo y erosionabilidad (E)</b>	Restricción alta, derivada de riesgo alto de erosión e inestabilidad, pobre regeneración potencial	1
	Restricción moderada debido a cierto riesgo de erosión e inestabilidad y regeneración potencial	2
	Poca restricción por riesgo bajo de erosión e inestabilidad y buena regeneración potencial	3
<b>Contraste suelo - vegetación (V)</b>	Contraste visual alto entre el suelo y la vegetación Caso de las zonas urbanas: si cascos históricos	1
	Contraste visual moderado entre el suelo y la vegetación Caso de las zonas urbanas: edificaciones de	2



**ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

	baja densidad	
	Contraste visual bajo entre el suelo y la vegetación adyacentes Caso de las zonas urbanas: urbano de media/alta densidad	3
<b>Vegetación. Regeneración potencial (R)</b>	Potencial de regeneración bajo	1
	Potencial de regeneración moderado	2
	Regeneración alta	3
<b>Contraste de color roca – suelo (C)</b>	Contraste alto	1
	Contraste moderado	2
	Contraste bajo	3

VALORACIÓN	FRAGILIDAD	INTEGRACIÓN
37 a 45	Fragilidad muy alta	Muy baja
28 a 36	Fragilidad alta	Baja
19 a 27	Fragilidad media	Media
10 a 18	Fragilidad baja	Alta
1 a 9	Fragilidad muy baja	Muy Alta

**RESULTADO DE LA FRAGILIDAD DEL PAISAJE**

UNIDAD DE PAISAJE	FRAGILIDAD DEL PAISAJE
U-A	Fragilidad alta
U-B	Fragilidad media

**9.3. FRAGILIDAD VISUAL (VF)**

Es el parámetro que mide el potencial de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos para integrar, o acomodarse a una determinada acción o proyecto atendiendo a la propia fragilidad del paisaje (FP) y a las características o naturaleza de la acción o proyecto de que se trate según el volumen, forma, proporción, color, material, textura, reflejos, y bloqueos de vistas a que pueda dar lugar. Se consideran los siguientes valores de Fragilidad Visual para las unidades de Paisaje del Plan Especial:

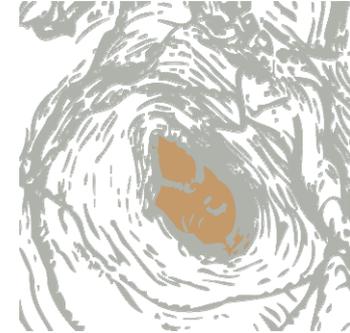
UNIDAD DE PAISAJE	FRAGILIDAD VISUAL
U-A	Fragilidad alta
U-B	Fragilidad media

**9.4. RESUMEN VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE.**

UNIDAD DE PAISAJE	VALOR PAISAJÍSTICO	FRAGILIDAD PAISAJE	FRAGILIDAD VISUAL
U-A		Alta	Alta
U-B		Media	Media

**10. INCIDENCIA E IMPACTOS PAISAJÍSTICOS Y VISUALES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN**

Tras el análisis de los componentes físicos, biológicos y de riesgo en el ámbito del presente EIP del Plan Especial, se puede concluir que la actuación que se pretende realizar no constituirá un impacto elevado en la sensibilidad del paisaje.



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

Se estima que el Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva producirá un impacto positivo sobre el paisaje de su ámbito por los siguientes motivos, entre otros:

- Restringirá la construcción de obra nueva en el entorno de protección del BIC Castillo, limitando las actuaciones a acciones de consolidación y rehabilitación.
- Limitará la volumetría de las intervenciones en el ámbito de actuación con respecto a: altura de cornisa y número de alturas permitidas para conseguir una mejor integración paisajística en el conjunto histórico de futuras edificaciones.
- Determinará cromatismo a emplear en fachadas y cubiertas a fin de mejorar la integración en la Zona de transición con respecto al entorno de protección del Castillo y evitar soluciones no coherentes con el entorno. Se seguirán las regulaciones de las Normas Urbanísticas y de Protección del Plan.
- Regulará las intervenciones en las edificaciones que rodean el ámbito del Plan de manera que se disminuyan los posibles impactos paisajísticos que éstas pudieran generar.

### 11. MEDIDAS Y NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA NECESARIAS.

Como se ha apuntado en el apartado anterior, se considera que la aplicación del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva y sus normas producirá en el entorno solo IMPACTOS POSITIVOS.

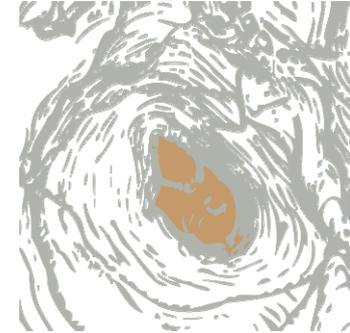
Según el Anexo II, apartado g) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, las medidas de integración paisajísticas serán:

*Las necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales identificados, mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno o compensar los efectos negativos sobre el paisaje que no admitan medidas correctoras efectivas...*

- Peatonalización del BRL Calvario.
- En un plazo determinado por el Ayuntamiento de Chiva la vivienda del Ermitaño debería ser sustituida en otro emplazamiento con morfología acorde a la regulación de la normativa urbanística del Plan.
- Las viviendas fuera de ordenación (que exceden la altura máxima permitida) solo podrán atender a actuaciones de mantenimiento y acondicionamiento de lo existente, sin variar volumetría, alturas, segregación de parcelas, etc según lo dispuesto en las Normas Urbanísticas y de Protección del Plan.
- El mobiliario urbano que se utilice para el amueblamiento de las zonas libres deberá integrarse de forma armónica con el existente en la zona.
- Se prohibirá cualquier acto que pueda perjudicar, afeanar o ensuciar el arbolado, las plantaciones de toda clase y las instalaciones complementarias en la parcela, así como en vallas, protecciones, farolas, y otros elementos que contribuyen a su embellecimiento.
- Se admite la iluminación general de carácter permanente o estacional. Si bien se realizará de forma que no se produzca contaminación lumínica, realizando un estudio previo acorde al entorno de protección que se encuentra.

### 12. RESULTADOS DE LA ENCUESTAS A LA POBLACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

No se puede apuntar resultados hasta no realizar la encuesta del plan de participación.



### 13. CONCLUSIONES DE VALORACIÓN DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

El presente Estudio de Integración Paisajístico del Plan Especial de Protección Especial de Chiva se redacta para demostrar que la intervención propuesta se adapta a las condiciones de integración paisajística derivadas de las normativas sectoriales de aplicación.

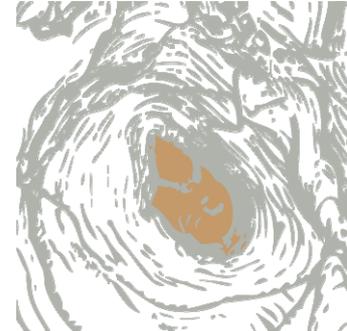
Con esta actuación se pretende garantizar la preservación del recurso paisajístico de interés cultural, como son el BIC Castillo de Chiva, el BRL Calvario y el BRL Ermita.

El Plan Especial de Protección solo constituye impactos positivos en el entorno de aplicación del mismo. No se disminuye la percepción de los recursos culturales ni se afecta negativamente a su significado histórico.

El Plan Especial que se propone no reduce el valor visual del paisaje en el que se desarrolla, no difiere ni contrasta significativamente respecto del entorno donde se ubica y no domina ni altera negativamente su composición o sus elementos por su extensión, volumen, composición, tipo, textura, color o forma, dado que no se introducen cambios que afectarían a los materiales o al color del patrimonio, de las edificaciones o del entorno urbano.

En consecuencia, se concluye que en la medida en que no afecta negativamente al carácter del lugar y no impide la percepción de los recursos paisajísticos que podrían verse afectados por la misma, se considera integrada en el paisaje.

Valencia, 23 de agosto de 2022  
Fdo. Diana Sánchez Mustieles  
Dra. Arquitecto



## ANEXO. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

### A.1. INTRODUCCIÓN.

Será objeto de participación pública el presente **Estudio de Integración Paisajística del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva**, pues los estudios de Paisaje deben incorporar e implementar necesariamente el correspondiente Plan de Participación Pública.

### A.2. ANTECEDENTES.

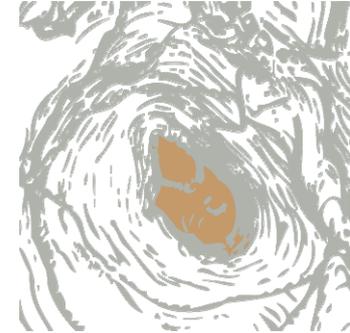
#### Descripción

El Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, se encuentra situado en el término municipal de Chiva (Valencia).

Se redacta el Plan Especial de Protección para que proteja los valores patrimoniales del monumento BIC (Castillo) que a su vez regule las condiciones urbanísticas de la trama urbana que se encuentra bajo su ámbito de afección.

#### Objetivos del Plan Especial de Protección

- Regulación urbanística y patrimonial del ámbito del Plan, estableciendo una ordenación del mismo de acuerdo a la legislación vigente (LOTUP) y del artículo 39 de la LPCV, para garantizar la calidad urbana en las actuaciones urbanísticas futuras.
- Revisión y actualización del Planeamiento vigente (NNSS Chiva) en el ámbito del Plan Especial.
- La protección del patrimonio histórico que se encuentra dentro del área del Plan Especial del Castillo así como la conservación de su entorno, para que no afecte a su correcta visualización.
- Definir y regular el ámbito de este Plan Especial que forma parte del entorno de protección del inmueble calificado como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, el Castillo de Chiva, y definir la normativa que corresponde por aplicación del art 39.3 de la LPCV.
- El Plan Especial de Protección debe tener en cuenta la dimensión histórica de la ciudad de Chiva y su relación con el Castillo.
- El Plan Especial de Protección contendrá un Catálogo de protecciones de Elementos Protegidos, donde se realizará un listado tanto de los BICs y BRLs existentes como elementos que requieren protección. Con ello se quiere conservar y poner en valor el patrimonio del ámbito del Plan.
- La normativa establecida en el PEP Castillo de Chiva cumplirá con las determinaciones expresadas en el art. 39 de la LPCV por tanto los BRL incluidos en el ámbito no precisarán de un entorno específico de protección.
- Se realizarán fichas para el catálogo de protecciones, diseñadas cumpliendo con los contenidos expresados en el anexo VI de la LOTUP.
- Dotar a los espacios libres dentro del entorno del Plan de las condiciones adecuadas de carácter ambiental, sostenibilidad, creando espacios inclusivos teniendo en cuenta fundamentalmente las necesidades del uso cultural del entorno de protección del Castillo y del uso residencial unifamiliar del entorno cercano.



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

- El Plan Especial de Protección estudiará la movilidad del ámbito objeto de dicho plan, formalizando propuestas de peatonalización y uso restringido de vías para residentes (favoreciendo la reducción de tráfico en el acceso a la zona de la ermita y Castillo).
- Realizar proceso de Participación Ciudadana para el Plan Especial de Protección del Castillo, donde se tendrán en cuenta las opiniones de los ciudadanos, agentes de gran importancia.
- En los objetivos del Plan Especial de Protección del Castillo también se tendrá en cuenta lo apuntando en el artículo 4 de la Resolución de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, *por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del Castillo de Chiva, la determinación de normativa protectora del mismo, y se abre período de información pública.*
  - o *El Plan Especial, orientado a hacer compatible los parámetros urbanísticos del planeamiento municipal con la protección paisajística y visual requerida por el monumento, deberá revisar las alineaciones, usos, parcela mínima, plantaciones de porte alto y edificabilidad establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 1987 por la Comisión Territorial de Urbanismo y en el Plan Parcial San Roque aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 2 de marzo de 1972.*

### Identidad del Promotor

Ayuntamiento de Chiva.

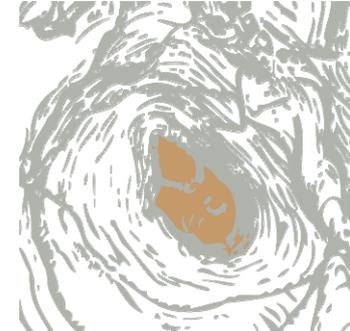
## A.3. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

### LEGISLACIÓN EUROPEA

- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y al acceso a la justicia, las directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Convenio Europeo del Paisaje (2000).
- Convención sobre acceso a la Información y la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Carta de Aarhus, 1999).
- Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva del Consejo 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

### LEGISLACIÓN ESTATAL

- Real Decreto Legislativo, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 27/2006, por la cual se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. (2006).
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (salvo la disposición final primera, que queda derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero).



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

### LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- DECRETO 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana. [2006/9858].
- Decreto 67/2006, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (23/05/2006).
- Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell e la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana.
- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valencia, Urbanística Valenciana (DOGV 31/12/2005).
- Orden de 3 de enero de 2005, de la Consejería de Territorio y Vivienda por la que se establece el contenido mínimo de los estudio de impacto ambiental que se hayan de tramitar ante esta Consejería.
- Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Suelo No Urbanizable (09/12/2004).
- Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (DOGV 2/07/2004).
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.
- Ley 2/89, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental.

### MUNICIPALES

- Normas Subsidiarias y planeamiento del Ayuntamiento de Chiva, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo el 27 de septiembre de 1983 (publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 22/10/1983). Y todas las modificaciones puntuales aprobadas.

## **A.4.ALCANCE DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**

### **Límites del Estudio de Integración Paisajística**

El ámbito del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva está delimitado por las calles siguientes:

Está rodeado en parte por sus lados Norte, Este y Oeste por la Avenida Reino de Valencia.

Este: Calle Jazmines y Calle Acacias

Sur: Calle Jazmines.

Oeste: Avenida Reino de Valencia y Calle Loma Castillo.

Estas calles son los límites del Estudio de Integración Paisajística.

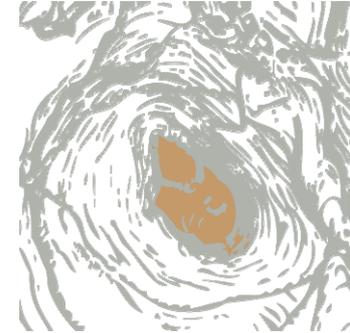
### **Público**

Tendrá la consideración de público cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

### **Personas interesadas**

Según la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), se considera persona interesada, toda aquella que venga a participar de forma activa en el proceso de consulta pública que forma parte del presente procedimiento.

Tendrán la consideración de personas interesadas:



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

- a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.
- b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o de alguno de sus elementos en particular.
- Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estudios.
- Que, según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

### **Autoridades públicas**

Tendrán la consideración de autoridades públicas:

- El gobierno de la nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.
- La Administración general del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local y las Entidades de Derecho Público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, o a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.
- Los órganos públicos consultivos.
- Las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, mercantiles y de Bienes Inmuebles.
- Se considerará igualmente, para la determinación de la condición de autoridad pública, el artículo 2.4., apartados 2 y 3, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

## **A.5. FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.**

El presente Estudio de Integración Paisajística se tramitará conjuntamente con el documento del Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva al que acompaña y de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en la legislación urbanística vigente.

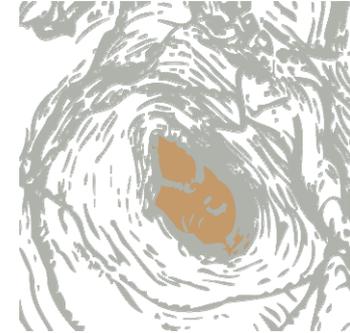
En el proceso de elaboración y aplicación del mismo se distinguen tres fases:

- 1ª fase: Elaboración de un Estudio de Integración Paisajística previo, que recoge los datos e información necesaria para desarrollo de la fase de participación pública.
- 2ª fase: Elaboración del Estudio de Integración Paisajística definitivo, donde se valoren las aportaciones realizadas por el público al ejecutarse el plan de Participación Pública.
- 3ª fase: Aplicación efectiva de las medidas de integración propuestas, que serán incorporadas al texto articulado del instrumento de planeamiento al que acompaña antes de su aprobación municipal

## **A.6. OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN**

Informar: Hacer accesible la información relevante sobre el Plan Especial y el Estudio de Integración Paisajístico e informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.

Consultar: Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que están abiertas todas las opciones y obtener información útil del público interesado.



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

---

**Comunicar:** Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.

### **A.7. METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR.**

A fin de asegurar la efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración del documento del Plan Especial que finalmente se elevará a aprobación, antes de que se produzca la toma de decisión por parte de los órganos competentes, se pretende llevar a cabo el siguiente programa de actividades:

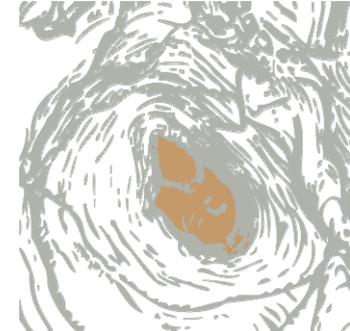
- El proceso comienza con el acuerdo municipal que debe decidir el inicio del Plan de Participación.
- A partir de este momento, una copia del borrador del Plan Especial (junto al Estudio de Integración Paisajística que lo acompaña) y de la documentación complementaria que deba acompañarlo quedará a disposición del público interesado.
- Simultáneamente, se procederá a la exposición de la propuesta en la Página web del Ayuntamiento de Chiva (o web vinculada al ayuntamiento creada para dicha acción).
- Asimismo, se publicará una Nota de prensa con el contenido básico de la propuesta e indicación del plazo para presentación de opiniones y sugerencias, que no será inferior a 20 días hábiles desde la fecha de publicación.
- Se recogerán las aportaciones habidas a través de los cauces administrativos reglamentarios, registro electrónico y buzón de sugerencias del Ayuntamiento.
- Al expediente se irán incorporando, en cada fase del proceso, los contenidos del proyecto conforme éste se desarrolle, así como el resultado del estudio de las opiniones y sugerencias aportadas.
- Este resultado se incorporará al Estudio de Integración Paisajística que acompañará al Plan Especial en trámite, el cual, modificado en lo que resulte procedente como consecuencia de dicho resultado, adoptará su forma definitiva antes de ser sometido a aprobación municipal.

Para facilitar el acceso y conocimiento de las propuestas al público en general, y con la finalidad de lograr la efectiva participación pública a lo largo de todo el proceso, en la página web del Ayuntamiento de Chiva se publicará un resumen de los resultados del Plan de Participación Pública al inicio de cada fase del mismo. En dicha página se hará constar, además, los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas, lo que será notificado específicamente al público directamente interesado y afectado en el presente procedimiento.

### **A.8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**

El Plan de Participación Pública debe ser un documento cerrado e incorporado al Plan Especial de Protección del Castillo de Chiva, y debe incluir justificación adecuada de que ha sido efectivamente llevado a cabo, de los resultados obtenidos y de las conclusiones que de tales resultados se desprenden. Este apartado, por tanto, será incluido en el Estudio de Integración Paisajístico una vez finalizado el proceso de participación pública, y no antes.

Si de los resultados del proceso de participación pública resultan modificaciones en el Plan Especial sometido a consultas, las decisiones y determinaciones que den origen a estas modificaciones deben recogerse, específicamente, en este apartado, debiendo formalizarse en un nuevo documento de EIP que acompañará al documento de planeamiento en su redacción definitiva, antes de su aprobación municipal. Si no resultara necesario llevar a cabo ninguna modificación, se hará constar igualmente esta circunstancia en el EIP definitivo que acompañará al documento de planeamiento para aprobación municipal.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

**A.9. CALENDARIO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN**

La participación pública en el procedimiento de autorización del Plan Especial se estructura en el calendario siguiente:

FASES	ACTUACIÓN	ACCIÓN	CALENDARIO
Fase 1.	Difusión e información al público.	Anuncio en el DOGV de la disposición al público del Plan Especial en la web, y activación de anuncio en ella.	Día 1
Fase 2	Jornada de exposición al público.	Jornada presencial donde miembros redactores expondrán el Plan Especial y el EIP.	Día 2
Fase 3.	Valoración por parte de la opinión pública.	Acceso del público a la información y cumplimentación de las encuestas	Día 1 a 30
Fase 4.	Recopilación y análisis de datos.	Recopilación de los datos obtenidos a través de las encuestas y elaboración de un informe de resultados con conclusiones	Día 31 a 45
Fase 5.	Exposición de los resultados	Publicación en la web del informe elaborado en la fase previa	Día 45 a 60
Fase 6.	Incorporación de los resultados al EIP.	Incorporación de los resultados y sugerencias del Plan Especial al EIP	Día 61 a 120

**A.10. MODELO DE ENCUESTA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN**